Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, miércoles 6 de febrero de 1957 — Número 18.33[illegible]

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de 'as comprendidas en el inc. 1º Art. 4o del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el departamento Valcheta, de la provincia de Río Negro, presentada en el Expediente No 56.121|55, por los señores Hipólito Rodríguez Rodríguez y Juan Omar Vieytes, el día siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las catorce horas, diecinueve minutos.

La autoridad minera nacional, la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada há quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 40, Sección Valcheta, departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, en forma de un trapecio determinado de la siguiente man-ra: Al Noroeste recta de 1.000 m. coincidente con el límite homónimo del lote 40; al Noroeste y Sudoeste, rectas paralelas coincidentes con los límites homónimos del lote 40, citado y finalmente al Sud, recta en dirección Este-Oeste que pasa a 4.000 m. al Norte del esquinero Sud del lote 46 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos por manifestación de los interesados, al señor José Citrinitti, domiciliado en calle Tucumán Nº 1650 de esta Capital. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Códigc de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la escribanía de minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa escribano. 2º jefe, escribanía de minas.

$ 1.100.— e.28 1-Nº 40.166 v 5 2 57

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUPERTONO DENTAL A. H. LEHRMANN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Ismael F. Casaux Alsina Secretaría Nº 3, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Adolfo Henri Lehrmann, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corvalán 244 Capital, doña Irma Faustina Peirano de Lehrmann, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corvalán 244 Capital; doña Teresa Asnachansky, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Velazco 1543 Capital; don Oscar Miguel Masini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Llerena 2550 Capital; y don Rogelio Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Soler 4667 Capital, se convieno de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SUPERTONO DENTAL A. H. LEHRMANN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio de la sociedad, actualmente en la calle Uruguay 174 Capital Federal, podrá ser trasladado a cualquier lugar de la ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales, oficinas, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compraventa, fabricación, consignación, representación, importación, exportación y toda otra negociación de artículos de toda clase, especialmente dentales, sus similares y anexos, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliaria. A tal efecto, podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ellas fueren y, también, formar parte de otras sociedades, aún anónimas, en comandita, o de responsabilidad limitada y tomar participación en empresas de cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto. El plazo de duración se contará desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y será de diez años salvo lo dispuesto en la cláusula Décima Primera. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada cuota que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en la siguiente proporción: el señor Adolfo Henri Lehrmann doscientas cuotas por un valor total de Doscientos mil pesos moneda nacional; doña Irma Faustina Peirano de Lehrmann cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Teresa Asnachansky setenta y cinco cuotas por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Miguel Masini setenta y cinco cuotas por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Rogelio Vázquez setenta y cinco cuotas por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El socio don Adolfo Henri Lehrmann integra su aporte en bienes que constituyen el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos dentales instalado en la calle Bartolomé Mire 1370 Capital y que comprende sus instalaciones, muebles, útiles, materias primas, marcas, fórmulas y todos los demás elementos, materiales e inmateriales, sin excepción alguna, de acuerdo al balance inventario que se firma por separado y se tiene como formando parte integrante del presente. Los demás socios también integran su aporte en bienes que asimismo se hallan detallados en el balance inventario adjunto. — Sexto: La sociedad será administrada por los cinco socios los que por este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Indistintamente cualquiera de los señores Adolfo Henri Lehrmann o Irma Faustina Peirano de Lehrmann, firmarán conjuntamente con cualquiera de los señores Teresa Asnachansky, Oscar Miguel Masini o Rogelio Vázquez. Los nombrados firmarán con su firma personal bajo el sello Supertono Dental A. H. Lehrnmann y Cía. S. R. L. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, sin limitación alguna, pudiendo realizar transacciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales números ciento once, tres mil ochocientos setenta y cinco y tres mil novecientos setenta y cinco, adquiriendo o enajenando por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o créditos. Constituir y|o aceptar, y|u otorgar prendas, prendas con registro o cualquier otro derecho real y contraer préstamos con garantías reales hipotecarias o personales o sin ellas. Dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años, contratar locaciones de servicios. Administrar bienes de terceros. Realizar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, Depósitos a plazo fijo, Descuentos de pagarés, girar en descubierto etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial, mixto o particular creado o a crearse y|o sus sucursales operando a crédito o no, y haciendo uso de los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones. Firmar, endosar avalar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, giros, avales, warrants, certificados de depsitos y cualquier otro papel de comercio o documento de crédito público o privado. Presentarse ante todos los ministerios, las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, formulando toda clase de escritos, gestiones y peticiones, presentar solicitudes, notificarse, pedir reconsideraciones, interponer toda clase de recursos, etcétera. Presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades, inclusive promover ó contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e información, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, cobrar y percibir. Otorgar o aceptar poderes especiales y generales, y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones y al desarrollo de sus negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por los socios. Las bases para la formación de los balances serán las que determinen las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de Actas en el que se transcribirán las resoluciones de los socios que éstos consideren necesarias, inclusive la fecha de realización de los balances. — Octavo: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales imputados a gastos generales: don Adolfo Henri Lehrmann, seis mil pesos moneda nacional; doña Teresa Asnachansky, tres mil quinientos pesos moneda nacional; don Oscar Miguel Masini, dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Rogelio Vázquez, dos mil quinientos pesos moneda nacional; y doña Irma Faustina Peirano de Lehrmann, dos mil pesos moneda nacional. Estos sueldos podrán modificarse por decisión unánime de todos los socios transcripta en el Libro de Actas que se llevará en la sociedad. — Noveno: Los socios señores Irma Faustina Peirano de Lehrmann, Teresa Asnachansky, Oscar Miguel Masini y Rogelio Vázquez, podrán de pleno derecho, con las utilidades que obtengan en la sociedad, aumentar el monto de sus respectivas cuotas de capital hasta alcanzar cada uno de ellos los doscientos mil pesos moneda nacional, igualando el aporte efectuado por el socio señor Adolfo Henri Lehrmann. — Décimo: Los socios, deberán prestar todo su tiempo, laboriosidad, experiencia y conocimientos a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad fuera de la misma, ni como empleados, ni trabajando por cuenta propia, ni formando parte de sociedades o compañías, ni en ningún otro ramo, comercio, o profesión sin autorización escrita previa de los restantes socios. Si alguno de los firmantes violare lo dispuesto en el presente artículo perderá el derecho al sueldo establecido en la cláusula octava y a las ganancias del ejercicio durante el cual se hubiere cometido la transgresión. Todo ello sin perjuicio del derecho de los socios de resolver su exclusión de la sociedad. — Décimo Primero: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de los primeros cinco años de contrato —y en esa única oportunidad— en cuyo caso deberá comunicarlo por telegramas colacionados dirigidos a los otros socios, con un preaviso no menor de seis meses. En tal caso los socios restantes podrán resolver continuar con la sociedad. Si así lo decidieran se confeccionará el balance general anual común de cierre de ejercicio tomándose como valor de los bienes, el que figura en los libros de la sociedad, sin efectuarse revaluaciones o tasaciones especiales del activo social ni tomarse en cuenta importe alguno en concepto de llave, clientela u otros valores inmateriales que no estuvieran expresamente inventariados en los libros de la sociedad. Las sumas que correspondan al o a los socios salientes les serán abonadas en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas iguales, documentadas con pagarés, con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina en descuento de documentos. En caso de que los socios restantes resolvieran no continuar con la sociedad, la misma entrará en liquidación. Esta decisión de los socios deberá ser adoptada y comunicada dentro de los ciento veinte días siguientes a la recepción de los telegramas colacionados a que se refiere más arriba la presente cláusula; en caso contrario se entenderá que continúan con la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces que así lo deseen podrán continuar los negocios de la sociedad. En tal caso podrán dichos socios optar: a) Por incorporar a la firma como socios a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación y asumirán los derechos y obrigaciones de dicho socio fallecido o incapacitado salvo en lo referente al sueldo el que quedará sin efecto; b) Por reembolsar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo a un balance especial que deberá realizarse a tal efecto en el que también se tendrán en cuenta el valor llave del negocio y demás valores inmateriales que constituyen el acervo de la sociedad. El pago del importe que resulte, se hará efectivo en la siguiente forma: El diez por ciento dentro de los noventa días de efectuado el balance; el quince por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en treinta y seis cuotas mensuales consecutivas iguales documentadas con pagarés con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina, en descuento de documentos. En caso de que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran no continuar con la sociedad, la misma entrará en liquidación. — Décimo Tercero: Al vencimiento del plazo estipulado en el Artículo Cuarto, los socios por mayoría de votos de capital, podrán resolver continuar con los negocios sociales, pero los socios que desearen retirarse en dicha oportunidad podrán hacerlo libremente. En tal caso se confeccionará un balance especial a la fecha de vencimiento de la sociedad con las revaluaciones y tasaciones necesarias para adecuar el activo social a su verdadero valor y tomándose en cuenta también el valor llave y demás valores inmateriales que constituyen el acervo de la sociedad. Las sumas que correspondan al o a los socios salientes les serán abonadas en la siguiente forma: El vieinte por ciento a los noventa días de la fecha de vencimiento del término de duración de la sociedad estipulado en el Artículo Cuarto; otro veinte por ciento a los ciento ochenta días y el restante sesenta por ciento en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés y con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina en descuentos de documentos. — Décimo Cuarto: En caso de disolución total de la sociedad la misma entrará en liquidación siendo liquidadores los cinco socios designados en el Artículo Sexto. Previo pago de los créditos pasivos y devuelto a los socios o a sus herederos o representantes el capital aportado, el saldo remanente se distribuirá de acuerdo a las proporcionens fijadas en el Artículo Séptimo. — Décimo Quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — Décimo Sexto: A los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. Conforme las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: R. Vázquez. — T. Asnachansky. — A. H. Lehrmann. — Irma F. P. de Lehrmann. — Oscar Masini.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 780.— e.6|2 Nº 36.689-v.6|2|57

EL PALACIO DE LAS ACHURAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6, Carlos A. Dell'Oro, se publica por un día el siguiente edicto:

Contrato de Compra-Venta, de Cuotas Sociales y Modificación y Ampliación de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Saporito,

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

14 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS
6 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 45 horas de vencida la publicación.

argentino, casado, con domicilio en Azcuénaga 739, 2º piso, Dto. 7; Ramón José Torres, argentino, soltero, domicilio Rioja 726; Nicolás Mastropasqua, italiano, soltero, domicilio Ministro Brin 1146; Miguel Massari, italiano, soltero, domicilio Gaboto 1045; Francisco Eulogio Seara, español, casado, domicilio Tuyutí 2658; Miguel Tomás, argentino, casado, domicilio California 1663, por una parte y en el carácter de vendedores y|o cedentes y los señores José Lasuk, polaco, casado, con domicilio en Boquerón 3037, Lanús; Pablo Rosenfeldt, argentino, casado, domicilio Santa Fe 1229; Salvador Morera, español, casado, domicilio Guayra 5865; Dante Glaviche, italiano, casado, domicilio Monroe 1414; Domingo Failene, argentino, casado, domicilio Córdoba 3834; Hipólito Suárez, argentino, casado, domicilio Saavedra 351; Linda Canavale de Fiorentini, italiana, casada, domicilio Pabellón 36, Dpto. 71, Barrio Los Perales; Héctor Félix Romero, argentino, casado, domicilio calle 1 entre 8 y 9, Espeleta; Rodolfo Sinkoc, yogoslavo, soltero, domicilio Pergamino 3642, Lanús; Raúl Pablo Rebelini, argentino, soltero domicilio Avellaneda 1757; Lucas Mitjavila, español, casado, domicilio Cayena 582, San Isidro, y Vito Nicolás Castronuovo, argentino, casado, domiciliado Belgrano 391, Bánfield, por la otra parte en el carácter de compradores y|o cesionarios, se convienc lo siguiente: Primero: Los nombrados en primer término integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "El Palacio de las Achuras", sita en la calle Corrientes Nº 6001 y poseedores de ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una con un total de ciento ochenta mil pesos, ceden y transfieren a los segundos, el total de esas cuotas colocando a los compradores en el mismo carácter y situación que los vendedores tienen en la mencionada sociedad. — Segundo: Los señores Oscar Arenzo, argentino, casado, con domicilio en Campichuelo 1130, Gerli, y Antonio Mejuto, español, casado, domicilio Thames 1976, integrantes de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, que representan treinta cuotas de mil pesos, aceptan la cesión precedente y prestan conformidad para continuar el giro de la misma con los nuevos socios. — Tercero: La cesión se realiza por el precio de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional que los cedentes han recibido en dinero efectivo antes de este acto. — Cuarto: Los efectos de la cesión se retrotraen al diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que los compradores declaran haber tomado posesión real y efectiva de la parte de los cedentes en la explotación del negocio que constituye el objeto de la sociedad. — Quinto: La adquisición de las cuotas por parte de los compradores y la conformidad prestada por los socios que quedan Arenzo y Mejuto, significan la liquidación de todos los derechos y acciones que sobre la mencionada sociedad tenían los cedentes, como así también la liquidación y rendición de cuentas correspondiente. — Sexto: Entre los adquirentes y los socios anteriores que quedan señores Arenzo y Mejuto, se resuelve a su vez ampliar y modificar la sociedad de responsabilidad limitada "El Palacio de las Achuras", constituída el trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que en definitiva se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación comercial "EL PALACIO DE LAS ACHURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar el negocio de café, bar, restaurante y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Corrientes Nº 6001, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la capital o interior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional o sea quinientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que quedan distribuídas de la siguiente forma: Oscar Arenzo, treinta y nueve cuotas; Antonio Mejuto, treinta y nueve cuotas; José Lazuk, cincuenta cuotas; Pablo Rosenfeldt, treinta y tres cuotas; Salvador Morera, treinta cuotas; Dante Glaviche, cuarenta cuotas; Domingo Failene, cuarenta y ocho cuotas; Hipólito Suárez, treinta cuotas; Linda Canavale de Fiorentini, treinta y cinco cuotas; Héctor Félix Romero, treinta cuotas; Rodolfo Sinfoc, treinta y ocho cuotas; Pablo Raúl Revellini, treinta y seis cuotas; Lucas Mitjavila, treinta cuotas, y Vito Nicolás Castronuovo, cuarenta y dos cuotas, todas ellas de un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento de treinta a treinta y nueve cuotas de los socios primitivos Arenzo y Mejuto, que continúan formando parte de la sociedad la fijan voluntariamente los nuevos socios en acuerdo con los nombrados. — Quinta: Se fija el treinta y uno de diciembre de cada año para la realización del balance general, pudiendo realizarse otro en cualquier momento, de común acuerdo entre los socios. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los contratantes en proporción a su capital. — Sexta: La duración del contrato se fija por el término de cinco años. — Séptimo: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Octava: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Domingo Failene y Lucas Mitjavila y otro cualquiera de los socios, quienes estarán facultados para representar a la misma en todos los actos, debiendo agregarse a la firma un sello de la razón social. — Novena: Ninguno de los socios podrá usar el nombre de la razón social en negocios ajenos al interés de la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social, en este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, la suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimaprimera: El presente contrato se ajusta a las disposiciones del Código de Comercio y a lo establcido en la ley 11.645. — Décimasegunda: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por amigables componedores. — Décimatercera: Las partes se someten a la jurisdicción del tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero incluso el Federal o Especial, constituyendo domicilio en lo lugares precedentemente indicados. De conformidad se otorga el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Donde dice "Canavale" y "Sinfoc", debe decir "Cannavale" y "Sinkoc". — Firmado: Juan Saporito; Ramón José Torres; Nicolás Mastropasqua; Miguel Massari; Francisco Eulogio Seara; Miguel Tomás; José Lazuk; Pablo Rosenfeldt; Salvador Morera; Dante Glaviche; Domingo Failene; Hipólito Suárez; Linda Cannavale de Fiorentini; Héctor Félix Romero; Rodolfo Sinkoc; Raúl Pablo Rebelini; Lucas Mitjavila y Vito Nicolás Castronuovo. — Enmendado: "Dante". Vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 470.— e.6|2-Nº 36.694-v.6|2|57

CUNIBERTI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Don Mauricio José Cuniberti, soltero, argentino, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 1347, de esta Ciudad y con José Enrique Cuniberti, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 10034, también de esta Ciudad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial en base a las condiciones siguientes: Primera: A partir del 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto proseguir con los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CUNIBERTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se dedicará a la importación de cristales y vidrios de todas clases, así como también a la fabricación de espejos, todo para la venta al por mayor y menor de los mismos. La Sociedad antecesora caducó por expiración del término según así resulta del contrato otorgado por ante el Escribano de esta Capital Don T. A. Alvariñas Cantón, con fecha 4 de Mayo de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercioo el 14 de Septiembre del mismo año, bajo el número 1870, al folio 478, del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la Sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "Cuniberti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento, actualmente, en la calle Alvarez Thomas Nº 1347 y 1349. de esta Ciudad y tendrá una duración de Cinco (5) años, a contar desde el 1º de Enero del corriente año, pudiéndose prorrogar por tres períodos iguales, en caso de acuerdo unánime, debiéndose efectuar las inscripciones respectivas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) m|n. constituído por trescientas (300) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos) moneda nacional, cada una, encontrándose totalmente integrado por partes iguales por los socios, con un equivalente de 150 (ciento cincuenta) cuotas cada uno y representado por los bienes que integran el activo de la sociedad antecesora. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, quienes con el carácter de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro ni en fianzas a favor de terceros. Los socios firmarán con su firma personal, precedida de la denominación social y dispondrán de todas las facultades necesarias para ejercitar ampliamente sus funciones de representantes de la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645 y artículo 1881 del Código Civil, excepto en sus incisos 5º), 6º) y 17º). Los Socios Gerentes gozarán de una remuneración de $ 2.000 (Dos mil pesos) moneda nacional mensuales cada uno, imputable a "Gastos Generales". — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse, se practicará un balance general que quedará aprobado si transcurridos treinta días de su notificación, no se manifestare oposición. Las ganancias que resultaren, previas las deducciones legales, serán repartidas proporcionalmente a los capitales aportados por los socios. Las pérdidas si se produjeren serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por la aplicación o interpretación de este contrato, será sometida a la justicia en lo comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales y especiales en los indicados al comienzo del presente contrato. — Séptima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, no se aceptará la incorporación de sus herederos, procediéndose a la disolución de la sociedad. — Octava: Los socios se comprometen a dedicarle a la Sociedad todo su tiempo y actividad, estándoles prohibido formar parte de otras entidades comerciales o efectuar operaciones personales en el ramo que explota la sociedad de que forman parte. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad, firmando de conformidad el presente contrato en un solo ejemplar, extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, el primero número 680.087 y el presente número 680.088, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis. — Mauricio J. Cuniberti. — José E. Cuniberti. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 270. — e.6|2-N 36.703-v.6|2|57

MODAS FRANCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1955, entre Don José H. Rotsztejn y Don David Rotsztejn domiciliados en la calle Pedernera 672 y Franklin 839 respectivamente, por una parte y por la otra Don Carlos Horacio Castrilli y Don Floreal Quintero, domiciliados en la calle Medrano 227 y Franklin 1240 respectivamente, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "MODAS FRANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose a la explotación del negocio de confecciones y afines, en el local de la calle Rivadavia 7033 de la Capital Federal, pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro indicado de "Modas France Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá una duración de veinte años, pero dos de los socios podrán pedir la disolución de la sociedad en cualquier tiempo dando un aviso por medio de telegrama colacionado a los otros dos socios con una anticipación no menor de sesenta días, en cuyo caso se procederá a la lictación de la llave del negocio entre los socios, no pudiendo su valor ser inferior al que figura en el balance. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado por todos los socios por partes iguales. Dichas cuotas están representadas por el haber que cada uno de los socios tiene acreditado en el balance practicado al 30 de junio de 1955. — Cuarto: Se designa como gerentes de la sociedad a los socios Floreal Quintero y José H. Rotsztejn, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La firma social se compondrá de la leyenda en un sello: "Modas France S. R. L." Capital $ 250.000 y la firma personal de los dos socios. — Sexto: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Séptimo: El socio Floreal Quintero deberá aportar su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. Los demás socios no estarán obligados a aportar su trabajo personal, pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Octavo: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: En todo lo que no está expresamente previsto serán de aplicación las normas de la ley 11.645. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. Señor Juez Nacional de Comercio: José H. Rotsztejn, constituyendo domicilio legal en la calle Pedernera 672, David Rotsztejn, constituyendo domicilio legal en la calle Franklin 839, Floreal Quintero, constituyendo domicilio legal en la calle Franklin Nº 1240 y Carlos Horacio Castrilli, constituyendo domicilio legal en la calle Medrano 227, todos de Capital Federal; en su carácter de socios de "Modas France" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentan ante V. S. para contestar a lo requerido a fojas por V. S. Al efecto declaran que los Sres. José H. Rotsztejn y David Rotsztejn son de nacionalidad polacos y que los Sres. Floreal Quintero y Carlos Horacio Castrilli son de nacionalidad argentinos. Asimismo, acompañan Balance General del Activo y Pasivo certificado por Contador Público Nacional y además se agregan: un inventario de bienes muebles y un inventario de mercaderías. Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260. — e.6|2-Nº 36.760-v.6|2|57

VICENTE DURANTI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre los Sres. Vicente Duranti argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Rosario 1701, Sáenz Peña (Pcia. de Bs. Aires) y Antonio Oreste Muscarelli, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Sanabria 3461, S. Peña (P. Bs. As.) se ha convenido constituir una sociedad conforme a la ley 11.645 y siguientes cláusulas: 1º. Se denominará "VICENTE DURANTI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Sarmiento 459, Cap. Fed., pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — 2º. Su duración será por diez años, prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios expresa su voluntad en contrario, pero transcurridos dos años desde su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso auténtico de ciento ochenta días. — 3º. Su objeto es el negocio de elaboración, fraccionamiento, compra-venta de comestibles, especialmente café, importación y exportación y cualquiera otro lícito por acuerdo de los socios. — 4º. Su capital es de Setenta y Cinco Mil Pesos M|N. dividido en setenta y cinco cuotas de a mil pesos m|n. cada una, que los socios han integrado totalmente según inventario adjunto en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, transferibles a terceros con derecho de preferencia por los otros socios por el valor que resulte previo balance, pudiendo también aumentarse el capital y admitir nuevos socios. — 5º La dirección y administración estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los dos socios, que firmarán con la suya propia precedida del rubro social y con el carácter de gerentes. — 6º. Previas las reservas legales y las que se estimen pertinentes, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en igual proporción las pérdidas. — 7º. Los ejercicios sociales terminarán el 31 de Diciembre de cada año, practicándose un inventario de Bienes y Balance, el que se estimará aprobado si no es observado dentro de los diez días siguientes a la comunicación fehaciente del mismo. — 8º. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás podrán optar por el reembolso a los herederos del haber correspondiente al causante de acuerdo al balance a la fecha de producirse el hecho o aceptar la incorporación de los mismos con la representación unificada. — 9º Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En todos los casos, las cuestiones entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes y otro, para el caso de discordia, designado por mutuo acuerdo y en su defecto, por el Presidente de la Cámara de Comercio. — 10º. Para los trámites de registro del presente, autorizan al Dr. Ricardo Gordó Fornés. De conformidad firman en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.6|2-Nº 36.712-v.6|2|57

SANATORIO AMERICANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, el Señor Eduardo Buchanan, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Perú un mil ciento dos, vende y transfiere a la señora Silvia Elena Sarmiento Laspiur de Buchanan, argentina, casada, de treinta y dos años de edad domiciliada en la calle Posadas un mil quinientos ochenta y tres, las cinco cuotas de que es titular en el capital de "SANATORIO AMERICANO S. R. L.", por el precio de Cinco mil pesos moneda nacional, equivalente al valor nominal de las cuotas que se transfieren y que el vendedor declara haber recibido de la compradora en dinero efectivo y a su entera satisfacción. Esta venta y transferencia se considera efectuada y con efecto desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Se firman dos ejemplares, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento. — Sobre raspado: Octubre. Vale. — Sylvia S. L. de Buchanan. Eduardo Buchanan".

Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.6|2-Nº 36.713-v.6|2|57

MAPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En Buenos Aires, a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Sres. Pascual Mazzeo y Francisco Isidro Pis, únicos componentes de MAPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Noviembre de 1953, bajo el Nº 2.703 al fº 88 del Libro 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. se conviene lo siguiente: 1º El Sr. Pascual Mazzeo cede, vende y transfiere, por su valor nominal, sesenta y cinco cuotas de a mil pesos m|n. cada una al Sr. Francisco Isidro Pis y diez cuotas de a mil pesos m|n. cada una al Sr. Raúl Felipe Prieto, mayor de edad, argentino, casado, calle Entre Ríos 1314, Capital, también por su valor nominal, que ha recibido de ambos a su completa satisfacción, librando, por el presente, su más formal carta de pago, quedando el Sr. Mazzeo desvinculado de la Sociedad con efectos retroactivos al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Dichas setenta y cinco cuotas de a mil pesos m|n. cada una equivalen a setenta y cinco mil pesos m|n. que es todo el capital que tenía en dicha Sociedad. El Sr. Mazzeo renuncia a nada más pedir ni reclamar, por ningún concepto, dándose por liquidado y finiquitado. — 2º. El Sr. Prieto declara que conoce el contrato social cuyas cláusulas acepta íntegramente. — 3º. Los Sres. Pis y Prieto, acuerdan aumentar el capital social en Cien Mil pesos m|n. más, que aporta e integra totalmente el Sr. Francisco Isidro Prieto, según inventario adjunto, representado por cien cuotas de a mil pesos m|n. cada una, quedando, en este sentido, modificada la cláusula 4º del contrato social cuyo capital será de Doscientos Mil Pesos M|N. — 4º. Los socios Sres. Pis y Prieto, teniendo en cuenta la existencia de otras sociedades de análoga denominación que las hace confundibles, acuerdan modificar la misma, por lo que, en lo sucesivo, se denominará "País Sociedad de Responsabilidad Limitada. Industrial y Comercial", cuyo sentido modifica la cláusula 1º del contrato de sociedad. — 5º. Para los trámites del re-

gistro del presente autorizan al Dr. Ricardo Gordó Fornés. — De conformidad, firman en la ciudad y fecha indicados.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 150.— e.6|2-Nº 36.724-v.6,2|57

TALLER SUIZO ARGENTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el Escribano Martín E. Buasso, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLER SUIZO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de duración en cinco años más a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato constitutivo, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, se fija en cinco años, contados desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. El socio que deseare retirarse de la sociedad, mientras esté en vigencia este contrato, podrá hacerlo, previo aviso al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Raspado: el artículo cuarto, vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.6|2-Nº 36.740-v.6|2|57

PETIT DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2, desempeñada por el suscripto, se hace saber por un día, que mediante escritura número noventa y tres otorgada en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 1º de octubre de 1956, don Guillermo Hugo Petit, de apellido materno Luaces, vendió a don Emilio José Petit, de apellido materno, Calcagno, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en calle Córdoba 2228, piso 12, Rosario, Santa Fe, las doscientas veintidós cuotas de cien pesos nominales que tenía en la S. R. L. "PETIT DE BUENOS AIRES". Y que mediante escritura número noventa y cuatro otorgada en la misma ciudad y fecha, don Roberto Rafael Petit, de apellido materno Luaces, vendió a doña Adriana Emma Petit, de apellido materno Plá, de 22 años de edad, soltera, domiciliada en calle España 476, Rosario, Santa Fe, las doscientas veintidós cuotas de cien pesos nominales que tenía en la S. R. L. "Petit de Buenos Aires". Los restantes socios aceptaron la transferencia e ingreso de los nuevos socios, según consta en las mencionadas escrituras, pasadas ante el Esc. don I. R. de Vita y en el Registro Nº 262, a su cargo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Sobreborrado; doctor, doscientas, vale. — Testado: veint, no vale. — S|r.: "2", vale.. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 90.— e.6|2-Nº 36.742-v.6|2|57

LA GALIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional le 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8 del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 1º de octubre de 1956, "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera" cedió a favor de doña Mónica Hary de d'Abbadie, 4.000 cuotas de cien pesos cada una, que le correspondían en el capital de "LA GALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|r.: "d'Abbadie", vale.

Buenos Aires diciembre 10 de 1956. — Luis H. Díaz y Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 50.— e.6|2-Nº 36.749-v.6,2|57

LA GALIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8 del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 5 de octubre de 1956, "LA GALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió a favor de "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", 6.860 cuotas de cien pesos cada una que le correspondían en el capital de "Industrias Rurales Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Luis H. Díaz y Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 50.— e.6|2-Nº 36.750-v.6;2|57

FERRETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 21 de noviembre de 1956, el señor Felipe Rosenberg, ha cedido sus doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en "FERRETERIA ARGENTINA S. R. L.", de Viamonte 701, a los señores Emilio Gnocchi y Silvio Canavaciuolo, en la proporción de 160 cuotas al primero y 40 cuotas al segundo, por la suma total de ochocientos noventa y seis mil pesos m|n.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.6|2-Nº 36.759-v.6|2|57

EDITORIAL CREACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 21 de noviembre de 1956, el señor Roberto Gutiérrez, cede, vende y transfiere las ciento cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "EDITORIAL CREACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la señora Raquel Núñez de Gutiérrez.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.6|2 Nº 36.766-v.6|2|57

KOYACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Kogan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Terrero 1853; Juan Yanquilevich, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaustegui 924 y Carlos Dante Colombi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 530, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "KOYACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Terrero 1851, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, sucursales, agencias o meros locales de venta en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la compra, fabricación, importación, venta y exportación por cuenta propia y|o ajena de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, materias primas, materiales, productos y mercaderías en general y en especial todo cuanto se relacione con el automotor, pudiendo hacerlo por él o por intermedio de sus agentes. — 3º) El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000 m|n.), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Samuel Kogan integra tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por valor de Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 333.300). El señor Juan Yanquilevich integra tres mil trescientos treinta y cuatro (3.334) cuotas de cien pesos m|n. cada una por valor de Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos pesos m|n. (pesos 333.400 m|n.) y el señor Carlos Dante Colombi integra tres mil trescientos treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una por valor de Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos pesos m|n. (pesos 333.300 m|n.), siendo estos aportes efectuados por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al inventario firmado por las partes y que pasa a formar parte del presente contrato. — 4º) La administración y gerencia estarán a cargo de los tres socios, quienes revestirán la calidad de gerentes, debiendo hacer uso de la firma social, siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, salvo para la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades y dependencias oficiales de cualquier clase en que bastara la actuación y firma de un solo socio gerente; lo mismo ocurrirá para el endoso de cheques y documentos para su depósito y|o cobro. — 5º) Como complemento de las cláusulas Nº 2 y 4 se declara que la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o de cualquier otro establecimiento bancario privado y|u oficial o de sociedades o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles y|o civiles introduciendo y retirando capitales, tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 6º) La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de noviembre de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero a partir del primer año de vigencia del mismo, los socios podrán solicitar su retiro o la disolución de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de seis (6) meses. — 7º) Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha y existencias sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. El inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios si no hay oposición de los mismos por escrito dentro de los treinta (30) días de presentado a su consideración. — 8º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuídos entre los socios por partes iguales, siendo en igual forma soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 9º) Los socios podrán continuar dedicándose a sus negocios particulares que tuvieran a la fecha o que pudieran tener en el futuro, aun cuando fueran del mismo ramo y dedicados a la misma actividad que la sociedad. — 10º) Si cualquiera de los socios hiciera uso de la alternativa de la cláusula Nº 6, los demás socios gozarán de preferencia respecto a la compra de las cuotas respectivas. Estas deberán ser vendidas a un precio no mayor del resultante del balance y valuación a efectuarse en el momento del retiro del socio. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapaz como socios, a cuyo efecto deberán éstos unificar personería; adquirir la parte del capital en la sociedad de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad o disolver la sociedad. Cualquier alternativa que fuere aceptada por los socios, deberán éstos aceptar la ingerencia de un representante de los herederos hasta tanto se proceda al balance y valuación antes citados, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. De optarse por la segunda alternativa, las cuotas de capital se comprarán al valor que resulte de dicho balance más el valor de llave que se determinará en el momento del balance. — 12º) El derecho de preferencia para comprar las cuotas de capital del socio saliente, fallecido o incapacitdo, deberá ejercitarse dentro de los sesenta (60) días de haberse manifestado el deseo de retiro, o del fallecimiento o declaratoria de incapacidad y los compradores podrán optar entre pagarles al contado o en cuatro (4) cuotas semestrales iguales que gozarán de un interés del diez (10) por ciento anual, o en cualquier otro plan de pagos que no exceda de los dos (2) años y con el mismo interés. — 13º) Si por cualquier causa procediera la disolución de la sociedad, se hará ésta en la siguiente forma: se licitará el negocio entre los socios, adjudicándose al mejor postor, siendo el pago en la misma forma que la mencionada en la cláusula Nº 12, si alguno de ellos tuviera interés en la adquisición del negocio, se procederá de acuerdo a las normas legales. — 14º) Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación de ese contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, sobre su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán otro para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1956. Sobre raspado: Yanquilevich, permutar, resultantes, particulares, cuotas, parte, por. — Samuel Kogan. — Juan Yanquilevich. — Carlos Dante Colombi. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480. — e.6|2-Nº 36.728-v.6|2|57

EMISE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores David Filchtinsky, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 2458, Dto. 408, de la Capital Federal; Enrique Giugno, argentino, casado, domiciliado en Gral. Artigas 1391, Dto. "K", de Capital Federal, Francisco José Loforte, argentino, soltero, domiciliado en Esmeralda 582, de Capital Federal y Emilio Octavio Gasparini, argentino, soltero, domiciliado en Solís 612, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EMISE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe 2087 de Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades concernientes al embellecimiento físico de la mujer, peinados, ondulaciones, tinturas, teñidos de cabello, y peluquería femenina en general y afines; tratamientos de belleza en general, faciales y corporales; masajes; tareas de manicura y pedicura; maquillajes; como así también a la venta de productos de belleza, perfumes, cremas, aceites, tinturas y cosméticos en general. Se dedicará también a la venta de artículos de tocador y de adornos y complementos para el vestido femenino, joyas de fantasía y todo otro tipo de bisutería, lencería, guantes, cinturones y cualquier otra clase de mercaderías que hagan a su objeto social. A tal fin podrá, por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, importar, exportar o fabricar cualquier clase de objetos que se relacionen con su fin social; como así también adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza: venderlos, hipotecarlos, arrendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; realizar operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario; dar y tomar prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales o especiales, celebrando toda clase de contratos que como consecuencia de ello sean necesarios y de los permitidos por el artículo 3º de la ley 11.645. — Se hace constar que las clasificaciones y enumeraciones contenidas en esta cláusula son meramente enunciativas y no implican ningún tipo de limitación a las actividades que pueda desarrollar la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el 20 de julio de mil novecientos cincuenta y seis y se considerará prorrogado dicho plazo por otros tres años si con anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento los socios no manifiestan, mediante telegrama colacionado su decisión de no continuar en la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Enrique Giugno, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalente a doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 245.000.—); David Filchtinsky, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 245.000.—); Francisco José Loforte, cincuenta cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) y Emilio Octavio Gasparini, cincuenta cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles de acuerdo al inventario que, firmado por los socios, se acompaña por separado, formando parte del presente. —

Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios David Filchtinsky y Enrique Giugno, con el uso indistinto de la firma social, tendrán las más amplias facultades, inclusive la de los incisos 1º a 4º y 7º a 17º del artículo 1881 del Código Civil, del artículo 608 del Código de Comercio y del artículo 16 de la ley 11.645 y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — Para las libranzas de cheques u operaciones superiores a los Cinco mil pesos moneda nacional se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes, siéndoles absolutamente prohibido dar fianzas o garantías en favor de terceros o comprometer a la sociedad en asuntos u operaciones ajenos al giro social. Podrán en representación de la misma realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de ella exija. Sexta: Los socios Francisco José Loforte y Emilio Octavio Gasparini tendrán a su cargo la sección peluquería del negocio, debiendo dedicarse exclusivamente a esta tarea y no pudiendo realizar ningún otro tipo de tareas afines o no, fuera de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del 5% hasta constituir el fondo de reserva legal y de las demás sumas que se destinen a reservas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales entre los socios. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que con diez días de anticipación uno de ellos haga a los demás por telegrama colacionado con indicación a los puntos a considerar. Como mínimo, se reunirán una vez al año, previa citación, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del inventario y balance anual, al efecto de su consideración y aprobación. — Esta se tendrá por tácitamente prestada por los socios que no concurrieren a dicha reunión y que dentro de los quince días subsiguientes a la misma no hicieren llegar a la sociedad sus observaciones. Las resoluciones sociales, inclusive las mencionadas por el art. 18 de la ley 11.645, se tomarán por el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría de capital. — Novena: Todos los socios gozarán de un sueldo mensual e mil pesos moneda nacional con cargo a gastos generales, pudiendo retirar a cuenta de utilidades en la medida en que la marcha financiera de la sociedad lo permita. — Décima: Los socios Enrique Giugno y David Filchtinsky se obligan a transferir hasta un mil doscientas cuotas cada uno a los socios Francisco José Loforte y Emilio Octavio Gasparini, quienes podrán adquirirlas con las utilidades que a su favor devengare la Sociedad. — A tal efecto se deja expresamente sentado que los socios mencionados en último término deberán destinar a la alquisición de cuotas el setenta por ciento de las utilidades líquidas que les corresponda, y como mínimo adquirir la cantidad de doscientas cincuenta cuotas anuales; caso contrario, por las cuotas no adquiridas por debajo de dicho mínimo los socios cedentes quedan relevados de su compromiso de transferirlas en lo sucesivo. — Décima Primera: Los socios que desearen transferir total o parcialmente sus cuotas, deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación de un año durante los dos primeros años de existencia de la sociedad y de seis meses para los subsiguientes, y los demás socios tendrán opción para adquirirlas, en proporción o no a sus respectivas cuotas de capital. — Los socios que desearen hacer uso de esta opción, deberán notificarlo a los socios salientes y a la sociedad dentro de los quince días de recibida la referida comunicación. — En este caso el valor de las cutas se fijará en base a un balance especial que se confeccionará hacia la fecha de notificación del socio o socios salientes, determinando las utilidades del ejercicio completo o incompleto cerrado en dicha fecha, y se procederá a la actualización de todos los rubros del Activo y Pasivo de dicho Balance, a objeto de establecer el valor real de las cuotas a transferir. Los haberes que así resultaren a favor del mismo o de los mismos les serán abonados en la siguiente forma: el 30% al firmarse el acta de cesión y el saldo en dos cuotas semestrales e iguales que no devengarán interés. — Si los socios Francisco José Loforte y Emilio Octavio Gasparini desearen retirarse antes de los tres años de existencia de la sociedad, deberán abonar a ésta en concepto de indemnización una suma equivalente al 75% de sus utilidades si optaren por hacerlo durante el primer año y al 50% si lo hicieren durante los otros dos. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Los socios sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de a) Aceptar los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata; o b) Hacerse cargo, sea o no en

proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derechohabientes los importes que resultaren a favor del causante según balance practicado, de la manera indicada en la cláusula anterior, en dos anualidades vencidas a contar desde la notificación del fallecimiento y|o de la incapacidad y que devengarán un interés del 8 % anual, a cuyo efecto se firmarán los correspondientes pagarés. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o desinteligencia que surgiere entre los socios a raíz del presente contrato, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Quinta: Facúltase especialmente al señor David Filchtinsky para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de inscribir el présente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1956. — Fdo.: Francisco José Loforte. — D. Filchtinsky. — E. Giugno y Emilio Gasparnii.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630.— e.6|2-Nº 36.731-v.6|2|57

CASA DE PEINADOS MARLY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de noviembre de 1956, entre las señoras: María Marino, soltera, italiana, y Lidya Guzzini de Pisani, casada, argentina, ambas mayores de edad, y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle San Juan 2055, de esta Capital, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída la Sociedad "CASA DE PEINADOS MARLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle San Juan 2055, pudiendo trasladarla, establecer sucursales, agencias, o nuevos negocios en cualquier lugar de la República. — Tercera. Su objeto principal será la explotación del negocio de Salón de belleza, casa de peinados y afines en general, sito en la calle San Juan 2055, pudiendo dedicarse a la explotación de cualquier otro negocio que se adquiera en el futuro, comprar y vender toda clase da materias primas, mercaderías, etc., relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad como así también dedicarse a toda otra clase de actividad lícita civil o comercial. — El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del 1º de junio del año en curso, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000.—, dividido en 40 cuotas de mil pesos c|u., suscripto en la siguiente proporción: María Marino, 20 cuotas de mil pesos c|u., o sean pesos 20.000.—; Lidya Guzzini de Pisani, 20 cuotas de mil pesos c|u., o sean pesos 20.000.— e integrado según balance general practicado al 15 de octubre de 1956, conformado por los socios, que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con terceros, así como con entidades bancarias oficiales, particulares o mixtas, creadas o a crearse incluyéndose especialmente el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones; pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc. Esta enunciación no es taxativa, pudiendo en consecuencia, realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios en carácter de socios gerentes; los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Casa de Peinados Marly S.R.L.", quedándoles prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros y en negocios o actos ajenos al giro social. Ejercerán la representación de la sociedad ante los Ministerios, Reparticiones Públicas o Tribunales que fuere menester. Podrán dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación aún por más de seis años. Contraer obligaciones y tomar los préstamos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, de instituciones oficiales, privadas o de particulares, con o sin garantía, celebrar toda clase de contratos públicos y privados que hagan al objeto social como así también representar a la sociedad por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos en que la sociedad sea parte como actora, demandada, o tercero interesado, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, limitarlos, sustituirlos y revocarlos, formular protestos y protestas. — Octava: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula novena. — Novena: Las transferencias de las cuotas sociales a un tercero o extraño a la sociedad no podrá realizarse sin el consentimiento expreso del otro socio. Rechazada por el socio la cesión o transferencia y autorizada judicialmente de acuerdo al artículo dos de la ley 11.645, el socio cedente deberá probar fehacientemente el valor que ofrezcan los terceros interesados comunicándolo al otro socio al domicilio social con telegrama colacionado, donde conste: nombre, apellido y domicilio de terceros, Juzgado y Secretaría donde se tramita la cesión, valores ofrecidos y forma de integración. Si el valor de las cuotas de capital fuera tasado judicialmente, la tasación deberá fijarse en relación al capital social y reservas del último balance aprobado, más las utilidades del ejercicio en curso. Dentro de los treinta días de notificada la tasación judicial, el otro socio podrá ejercer el derecho de preferencia para adquirir la cuota o las cuotas de capital del socio cedente, situación que deberá comunicar por telegrama colacionado. En dicho caso, el monto a favor del cedente, será abonado por el cesionario en cuatro cuotas cuatrimestrales iguales, todas las cuales devengarán a partir de la fecha de manifestación del derecho de preferencia, un interés del 8 o|o anual hasta el día del pago. El adquirente de las cuotas no podrá ceder, vender o transferir las mismas, ni gravarlas, ni percibir su importe en efectivo en caso de venta o de liquidación de la Sociedad, sin justificar previamente haber cancelado la deuda con el cedente de las cuotas, cancelación que en este caso se deberá efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos oportunamente convenidos. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, total o parcial, interdicción, quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo realizar a la fecha del suceso, un balance general para determinar el haber del socio afectado, por todo concepto, incluso capital, reservas, utilidades brutas del ejercicio a la fecha del balance, computando en más o en menos el saldo de su cuenta particular. Dentro de los tres meses del deceso, declaración judicial de incapacidad, interdicción, quiebra o concurso civil, el socio restante tendrá facultad para optar entre: a) abonar a los herederos o representantes legales del socio afectado su parte de capital previamente terminadas en cuatro cuotas cuatrimestrales iguales al 25 o|o cada una, todas las cuales ganarán un interés del 8 o|o desde el día del suceso hasta el día del pago; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz, interdicto o fallido, previa aceptación lisa y llana de éstos de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. En caso de ser más de uno, éstos deberán unificar su representación en la persona de un mandatario o representante único nombrado por los interesados a pluralidad de votos, no pudiendo ejercer éste ninguna función de dirección o administración, salvo acuerdo expreso del otro socio. — Undécima: Ningún socio nuevo incorporado conforme a lo establecido en las cláusulas 9 y 10, gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones e inscripción legal de las transferencias realizadas por cualquier título de las cuotas a su favor. Estas transferencias o cesiones de cuotas deberán ser efectuadas so pena de nulidad por instrumento público, escritura declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. En la totalidad de estos supuestos, los socios convienen expresamente determinar el rubro llave de acuerdo al sistema de compra de un número de años de superutilidades fijando el valor de número de años a considerar en cinco durante los tres primeros ejercicios comerciales y en tres a partir de dicha fecha. — Duodécima: Los socios deberán disponer todo su tiempo, contracción, celo y capacidad a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer por cuenta propia o por interpósita persona sin el consentimiento expreso del otro socio, ninguna industria o negocio alguno que le imponga una desatención de los negocios sociales. — Décima Tercera: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio, un libro de actas donde se asentarán ordenadas cronológicamente las resoluciones de los socios. Estas reuniones deberán efectuarse una vez por año como mínimo para aprobar el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Décima Cuarta: Los socios podrán retirar, como sueldos las sumas que se especifiquen en el libro de actas de común acuerdo. Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán o redituarán interés anual del 8 % que serán considerados como ingresos varios o gastos generales de la sociedad a partir de su débito o crédito en la cuenta respectiva. — Décima Quinta: Anualmente al 30 de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el cual deberá ser aprobado por los socios, debiendo firmar el libro de inventario de conformidad y dejarse constancia en el libro de actas dentro de los treinta días de presentado a su consideración. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen cada balance, previa realización de las amortizaciones, reservas y previsiones necesarias, serán distribuídas una vez aprobado el balance en la siguiente forma: 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital social, el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales al cierre del ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Sexta: Para cualquier caso de duda o dificultad en la interpretación de las cláusulas de este contrato en los casos de disolución o liquidación de la sociedad que no se encuentren previstos en ellas o en la ley 11.645, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en el lugar indicado al comienzo. E|l.: días, vale. S|r.: uno, vale. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — Pedro R. Tarancó, secretario.

$ 580.— e.6|2-Nº 36.777-v.6|2|57

TEXTIL COMANTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores: Carlos Jorge Manzone, casado, abogado; Luis Francisco Manzone, casado, escribano; Carlos Francisco Cosentino, casado, médico; Oscar Luis Fontana, soltero, abogado; y Roberto Oscar Sproviero, casado, abogado; todos ellos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, se conviene formalizar un contrato de Sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se constituye entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "TEXTIL COMANTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte ciento cincuenta y ocho, primer piso, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio y la industria en general, dedicándose especialmente a la importación, exportación, representación, fabricación, industrialización y comercialización de materias primas, hilados y tejidos en general, maquinarias, aparatos e instalaciones industriales y a toda otra actividad, comercio, industria o combinación de actividades o intereses que se relacione directa o indirectamente con el objeto antes enunciado. A dichos fines la Sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. Podrá así realizar entre otros los siguientes actos: Celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento, de carga por vía aérea, terrestre o marítima, convenir despachos u otras gestiones de aduana, comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso de servicios en cuyo caso podrá fijarse cualquier tipo de retribución, participación en las utilidades o gratificaciones anuales o abonarse con ellas: nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma con Bancos Oficiales, mixtos y|o particulares, incluso el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, sus sucursales y agencias, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y todo otro derecho real, warrants, fianzas y cauciones, emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña u otros documentos de comercio o valores en general, abrir cuentas corrientes, dar o tomar representaciones o comisiones, celebrar contratos de Sociedad y hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que se juzgue convenientes, incluso de responsabilidad limitada; suscribir, comprar, vender y caucionar toda clase de títulos y acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, querellar criminalmente y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y realizar en fin todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad incluso los determinados en los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; otorgando, aceptando y firmando por intermedio de los Gerentes que se designen todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo del presente contrato se fija en Diez Años, a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportarán en la siguiente proporción: Doscientas diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos, cada uno de los socios: Carlos Jorge Manzone y Luis Francisco Manzone; cien cuotas, o sean cien mil pesos, el socio Carlos Francisco Cosentino; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, al socio Oscar Luis Fontana; y treinta cuotas el socio Roberto Oscar Sproviero. De dichos aportes los socios suscriben e integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo aportar el cincuenta por ciento restante cuando el giro de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que designarán los socios de común acuerdo, pudiendo recaer dicha designación en uno de ellos o en un tercero ajeno a la Sociedad indistintamente y desempeñándose en sus funciones por períodos de un año, pudiendo ser reelectos o removidos en sus cargos por la Asamblea de socios. Dichos Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, pudiendo en consecuencia ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipales o ante cualquiera de sus Reparticiones o dependencias, autónomas o no, como: Obras Sanitarias de la Nación; Dirección General de Contribución Territorial, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Ministerios de Comunicaciones, Industrias y Comercio, Trabajo y Previsión, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demás personas visibles o jurídicas, públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, céditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, menores de cinco años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que debe ser pagado a la Sociedad, tomar dinero prestado; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos, extrayéndolos, tomando dinero prestado, girando en descubierto, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones, de acuerdo a sus reglamentos: firmar, girar, aceptar, endosar o de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial, renovaciones, transar toda clase de cuestiones comerciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios de la Sociedad, formular facturas, celebrar contratos de seguros pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los actos que reputen necesarios a los fines sociales, firmando los documentos necesarios; crear empleos fijando su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrando, trasladando o separando de sus puestos a dichos empleados, confiriendo poderes generales o especiales y revocándolos; y convocar las reuniones o juntas de socios. — Sexta: Sin perjuicio de las facultades atribuídas a los Gerentes, para efectuar actos de disposición de bienes inmuebles o fondos de comercio, constituir gravámenes sobre los mismos o establecer habilitaciones o gratificaciones al personal, será necesaria autorización expresa constatada en los libros de actas de la Sociedad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que en cualquier momento podrán realizarse a pedido de la mayoría de los socios; y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, la suma o porcentaje que resuelva la Asamblea de socios a propuesta de los Gerentes para retribución de los mismos y|o gratificaciones al personal que no podrá exceder en ningún caso del veinte por ciento de los beneficios; y la suma o porcentaje que resuelva la Asamblea de socios para fondos de reserva, previsiones especiales u otros destinos; serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, soportando las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad expresa de la totalidad de los socios restantes. —Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los sucesores del socio fallecido o incapacitado optar por incorporarse a la Sociedad unificando su personería, o ceder la cuota a otro socio o a un extraño con el consentimiento de todos los demás socios o solicitar el reembolso del haber que resulte de un balance especial que al efecto se practique a la fecha del fallecimiento; para cuyo último caso, la Sociedad podrá oblar dicha suma en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitase entre los socios, sus sucesores o herederos durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrando estos mismos un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será acatado por las partes sin más trámite y sin recurso alguno por ante los Tribunales de Justicia. — Bajo los expuestos conceptos dejan formalizada esta Sociedad que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, dejando expresamente establecido que esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, cuando así lo resuelva la mayoría de socios. Carlos Jorge Manzone, Luis F. Manzone, Carlos Cosentino, Roberto O. Sproviero, Oscar L. Fontana. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 600.— e.6|2-Nº 36.695-v.6|2|57

GIULIO CESARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil no-

vecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Franzoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Sucre 1530, departamento R, Capital Federal; Sergio Pace, italiano, soltero, domiciliado en la calle José Bonifacio 746, Capital Federal; Victorio Massazza, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Mendoza 328, Avellaneda; Fabio Grondona, italiano, viudo, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 1330, Capital Federal; Ottorino Colle, italiano, casado, domiciliado en la calle Reconquista 379, Capital Federal; Mario Peñailillo, chileno, casado, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín 1676, Vicente López, y Mario Colle, italiano, casado, domiciliado en la calle Reconquista 379, Capital Federal, todos mayores de edad, en pleno uso y goce de sus facultades mentales y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad comercial, bajo la forma jurídica de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con la ley 11.645 y conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "GIULIO CESARE S.R.L." y su domicilio legal es la calle Paraná 342. — Segunda: El objeto de la sociedad será en especial la explotación de restaurant, confitería, heladería y bar, y toda otra actividad similar. Pero por acuerdo de todos los socios podrán ampliarse estas actividades, dedicándose la sociedad a toda otra actividad lícita. A tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, pagando y recibiendo su precio al contado y|o a plazos, con o sin garantías personales y|o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y|o Bancos del país o del extranjero. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todas los actos y contratos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarios y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene en diez años, a partir del primero de diciembre de 1956, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, quedando por lo tanto ratificadas todas las operaciones sociales realizadas desde esa fecha. —

Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una. Dichas cuotas han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio Juan Franzoni, diez cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; el socio Sergio Pace, diez cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; los socios Victorio Massazza, Fabio Grondona, Ottorino Colle, Mario Peñailillo y Mario Colle, cuatro cuotas cada uno, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinta: La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios gerentes, debiendo actuar con firma conjunta. En caso de impedimento de uno de los gerentes, éste podrá delegar sus facultades a otro de los socios mediante carta poder con firma autenticada por escribano público o una institución bancaria. Para cumplir tal función podrán celebrar toda clase de actos y contratos tendientes al logro de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren las facultades más amplias de administración. Representarán también a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas, absolver posiciones, conferir poderes y revocarlos. No podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. La enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa, y no restrictiva de acto alguno que por su índole sea menester cumplir o ejecutar a la sociedad en el desenvolvimiento lícito de sus negocios. El resto de los socios podrá designar de entre ellos un representante que actuará como veedor e informante de la marcha de los negocios con respecto a los demás socios. — Sexta: Se nombran gerentes a los señores Victorio Massazza y Mario Peñailillo. — Séptima: Anualmente al término del mes de octubre se practicará un inventario y balance general proyectándose la cuenta de las ganancias y pérdidas con sujeción a las siguientes normas: a) Para la confección del inventario, balance y otras operaciones de cierre, se seguirán las reglas técnicas pertinentes procurando el real y saneado reflejo de los negocios sociales, respondiendo asimismo a las exigencias impuestas por la administración pública; b) El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, deberá ser depositado en la sede social y podrán ser observados por los socios dentro de los treinta días o en el acto de la asamblea; c) El 5% de las utilidades se destinará a crear la reserva legal hasta que esta alcance el 10% del capital social. El resto de las utilidades se acreditará a los socios en proporción del capital aportado. Las pérdidas serán debitadas a una cuenta especial con mención del ejercicio en que se hubieran producido y serán enjugadas con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. En caso de la liquidación de la sociedad con pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción de su cuota social. — Octava: A los treinta días de realizado el balance se convocará la asamblea ordinaria de socios que deberá celebrarse en el curso del mes de diciembre. Los socios serán citados con diez días de anticipación por carta certificada o telegrama colacionado y podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder. Las resoluciones que se adopten en la asamblea, serán asentadas en el libro de actas que será rubricado. Para la validez de las decisiones adoptadas se requerirá: 1º) Tratándose de resoluciones ordinarias y corrientes, incluída la aprobación del balance anual, mayoría de votos, cualquiera sea la proporción del capital representado, y teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. 2º) Tratándose de resoluciones de carácter extraordinario que signifiquen introducir cualquier modificación en el contrato social como ser: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, etc., se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. 3º) El cambio de objeto de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios podrá resolverse solamente por unanimidad de votos. 4º) En el caso de cesión de cuotas a terceros y aún contando con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, los socios, separada o conjuntamente, tienen derecho preferencial de adquirir las cuotas en venta. — Novena: Los socios podrán retirar las utilidades realizadas y líquidas en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan. — Décima: Cualquiera de los socios podrá renunciar al contrato manifestando su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a los demás socios con una antelación de por lo menos 90 días al momento de su retiro, por medio de telegrama colacionado. Los otros socios podrán optar entre continuar los negocios sociales o liquidar la sociedad. Si optan por continuar los negocios sociales se practicará un inventario y balance general especial, teniendo en cuenta los valores normales, castigos y|o amortizaciones correspondientes a efectos de determinar el haber del socio saliente, el que se abonará al contado o en forma documentada en tres cuotas anuales iguales con un interés del siete por ciento pagaderos por períodos vencidos, renunciando desde ya los comparecientes en legal forma por sí o por sus sucesores a todo reclamo posterior. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, que deberán obrar bajo una sola representación, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad sin derecho de asignación de ninguna naturaleza en caso de que ésta hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado y sus funciones serán de simple control de las actividades sociales, sin intervenir en la dirección o administración, salvo expreso acuerdo o conformidad con los socios sobrevivientes; b) Por retirarse de la sociedad. En este caso se practicará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio, con intervención del representante de los herederos, en el que se asignará a los bienes sociales el valor real actual de los mismos, procediéndose a la revaluación, si el valor de los libros no reflejara exactamente los valores actuales de plaza. La suma que resultara debida, se abonará en las condiciones y términos previstos en la última parte de la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o su liquidación, será dirimída por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte y un tercero que será designado antes de entrar al estudio de la cuestión por los árbitros nombrados y en caso de desacuerdo, por el presidente de la Cámara de Comercio Italiana de Buenos Aires. El fallo arbitral será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. Pero si dentro de los treinta días desde que una parte pidió por telegrama colacionado la designación de árbitros, la otra parte no designara su árbitro, aquella tiene derecho a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, que se eligió como jurisdicción. Las partes eligen su domicilio en los lugares mencionados. Bajo las cláusulas precedentes, los socios declaran constituída la sociedad comercial "Giulio Cesare S.R.L.", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada la inscripción en el Registro Público de Comercio. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de dos pesos, números: un millón novecientos setenta y seis mil nueve, un millón novecientos setenta y seis mil diez, un millón novecientos setenta y seis mil once, y un millón novecientos setenta y seis mil doce. — Leída que fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo. — Firmado: Juan Franzoni; Sergio Pace; Victorio Massazza; Fabio Grondona; Ottorino Colle; Mario Peñailillo; Mario Colle.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 610.— e.6|2-Nº 36.765-v.6|2|57

MULLER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Insancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secreаría Nº 12 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Luis Vanhoutte y Atilio Felipe Vanhoutte, argentinos, casados, en adelante denominados "Cedentes" y por la otra parte Doña Martha Suárez Boulin de López Muñiz que firma Martha S. de López Muñiz, argentina, casada; María Hourcourigaray, francesa, divorciada; Mario Conflitti, argentino, soltero; y Don Alberto Ramón Lorenzo, argentino, casado, en adelante denominados "Cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes. — Primera: Los Cedentes en el carácter de únicos y exclusivos derechohabientes de la totalidad de las cuotas que forman la Sociedad "MULLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Setenta Mil Pesos Moneda Nacional", constituída para la explotación del negocio del cinematógrafo "Select Flores", sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2941 de esta Capital e inscripta esta Sociedad en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1657, Folio 120 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ceden, Venden y|o Transfieren a los Cesionarios, que adquieren la totalidad de esos derechos, colocándolos en el mismo grado y prelación que tenían. — Segunda: Los derechos transmitidos en la cláusula anterior le pertenecían y habían a los Cedentes en virtud de las cesiones que a ellos les han efectuado los señores José Andrés Caro y Angel Casiroli inscriptas respectivamente el 19 de abril de 1956 bajo el Nº 601 Folio 294 del Libro 29 de Contratos de S. R. L., y el día 18 de julio de 1956 bajo el Nº 1345 al Folio 400 del Libro 29 de Contratos de S. R. L. — Tercera: El precio de esta venta, cesión y|o transferencia es de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 450.000 m|n.), pagaderos en la siguiente forma: a) Trescientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos con Noventa y Dos Centavos Moneda Nacional (pesos 334.357,92 m|n.) recibidos por los Cedentes de manos de los Cesionarios en dinero efectivo antes de ahora, y de lo cual otorgan carta de pago; b) El saldo o sea Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 115.642,08 m|n.) se abonará de la siguiente manera; a) Los Cesionarios toman a su cargo la deuda que tiene la Sociedad Muller y Compañía, con la Dirección General Impositiva, hasta el día 11 de enero de 1956, y cuyo monto previa deducción de lo pagado a la misma por los Cedentes (Cuatro Mil Setecientos y Seis Pesos con Veinte Centavos), asciende, según declaración de los mismos a la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y Seis Pesos con Cuarenta Centavos ($ 44.426,40 m|n.); b) Y el saldo o sea la suma de Setenta y Un Mil Doscientos Quince Pesos con Sesenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 71.215,68 m|n.) se abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional ($ 2.967,32 m|n.) a partir del día 12 de Octubre próximo con más un interés anual del ocho por ciento, computado desde el día 12 de enero próximo pasado, cada documento. — Cuarta: En el supuesto que durante un período mensual los Cesionarios tuvieren que abonar a la Dirección General Impositiva, y|o Instituto Nacional de Previsión Social (Caja de Jubilaciones) una suma que por sí o incrementada al monto de los documentos mencionados en la cláusula anterior, excediera la cantidad de Cinco Mil Pesos ($ 5.000 m|n.), los Cedentes autorizan a los Cesionarios a pasar el excedente de la suma indicada al siguiente documento y así sucesivamente, sin que se aumenten los intereses ya fijados. Quinta: Esta venta, cesión y|o transferencia se efectúa libre de todo gravamen, impuesto, contribución y|o cargas sociales hasta el día 11 de enero del corriente año inclusive. En caso de existencia de alguna deuda por lo que resulta obligada la Sociedad Muller y Compañía, hasta el día mencionado en el párrafo anterior los Cesionarios tienen el derecho de tomarla a su cargo deduciendo su monto de lo adeudado a los Cedentes, descontando del importe de los documentos especificados en la cláusula b) del artículo anterior. Se tiene entendido que en lo atienente a las deudas que pudieran gravar a la Sociedad Muller y Compañía, mencionadas al comienzo de esta cláusula, no está comprendida hasta el monto de Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Dos Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional ($ 49.202,60 m|n.) por actividades lucrativas, que ya se han hecho cargo los Cesionarios en su saldo, según la cláusula tercera. — Sexta: Los Cesionarios se hacen cargo del personal de la sala cinematográfica "Select Flores", quedando a su exclusivo cargo y cuenta, a partir del día 12 de enero del presente todas las obligaciones concernientes al personal con arreglo a las Leyes vigentes y|o a dictarse, sueldos, indemnizaciones, vacaciones, jubilaciones, quedando los Cedentes liberados en absoluto de toda clase de obligaciones con respecto a dicho personal que los Cesionarios declaran conocer y que son, dos operadores, un operador suplente y tres acomodadores, aceptándolos y consintiéndolos con toda su antigüedad. — Séptima: Los Cesionarios han toma posesión pública y pacífica de la Cinematografía "Selet Flores", el día 12 de Enero del corriente año, no teniendo objeción alguna que formular a los Cedentes. — Octava. — Cada Cesionario recibe y se le transmite Ciento Setenta y Cinco cuotas capital de Cien Pesos cada una de las setecientas cuotas que está dividido el capital social de la Sociedad Muller y Compañía, S. R. L. — Novena. — Las partes constituyen domicilio legal y especial los Cedentes en la calle Avenida General Roca 2229, y los Cesionarios en la calle Juan Bautista Alberdi 2941, ambas de esta Capital. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Setiembre de 1956. — Emilio Luis Vanhoutte. — Atilio Felipe Vanhontte. — Martha S. de López Muñiz. — María Hourcourigaray. — Mario Conflitti. — Alberto Ramón Lorenzo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1956. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 36.774.v.6|2|57

ARLUX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Reunidos los señores Bruno Menotti, soltero y Augusto Fernando Mujica, casado, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliándose a fines de este otorgamiento en la calle Cortina 2437, Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de ARLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.—, queda constituída entre los comparecientes una sociedad del expresado carácter, con domicilio en la calle Cortina 2437, Capital, sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto y Duración: Su objeto principal es dedicarse a la fabricación y venta por mayor y|o menor de cortinas de enrollar, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y exportar, tomar o dar en representación o consignación todos los artículos pertenecientes a estos ramos o a cualquier clase de mercadería en las que sea lícito comerciar, como asimismo abarcar cualquier clase de operaciones. — El término de duración de esta sociedad es por cinco (5) años, a contar del día 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera:: Capital Social: El Capital Social queda constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n c|l. ($ 250.000.—), divididos en 2.500 cuotas de capital de Cien Pesos m|n| c|l. ($ 100) cada una, suscriptas e integradas, de acuerdo al balance que se acompaña, en partes iguales, es decir que cada socio posee 1.250 cuotas de Capital de Cien Pesos m|n| c|l. ($ 100.—) cada una que totaliza la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos m|n. c|l. ($ 125.000.—). — Cuarta: Designación de Gerentes: Se designan gerentes con todas las facultades y atribuciones que le acuerda la ley 11.645, a todos los socios. — Quinta: Uso de la Razón Social: El uso de la razón social estará a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes, quienes suscribirán toda documentación con su firma personal precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios o actos ajenos al giro de su comercio, salvo que haya sido autorizado por mayoría en asambleas previas. — Sexta: Balance e Inventario: El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo. — A la terminación de cada año comercial se levantará un Inventario General de bienes confeccionándose el Balance General de los negocios con arreglos o a normas vigentes. — Séptima: Reparto de Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el límite del 10 o|o del Capital Social. — El remanente se distribuirá en partes iguales a las cuotas de capital, debiendo ser acreditada en la respectiva cuentas particular de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades y serán compensadas con las ganancias de los próximos ejercicios hasta cubrir el importe de los mismos. — Las utilidades de cada ejercicio, en asambleas de socios, se dispondrá si se dejan para aumentar el Capital Social o si se retiran y en que forma. — Otcava: — Fallecimiento o Incapacidad:

— Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad total o parcial mayor de seis meses continuados o en un mismo ejercicio comercial, de cualquiera de los socios, queda especialmente convenido que se realizará dentro de los 90 días de conocida un Balance General para saber el patrimonio del socio fallecido o incapacitado, siendo la forma de pago la siguiente: 20 o|o del capital y saldo de la cuenta particular a dicha fecha, en el momento de conocida la noticia; 30 o|o ó más hasta completar el 50 o|o de su haber en la sociedad a la fecha del Balance y el 50 o|o restante en diez cuotas iguales con vencimientos mensuales y escalonados con el interés vigente bancario, para descuentos, a dicha fecha. —

Novena: Disolución de la Sociedad: En el caso que esta sociedad deba disolverse, ya sea por que así lo resolviesen por mayoría de socios en asamblea previa o por cualquier causa legal, serán los gerentes quienes se encargarán de realizar la liquidación, nombrando los liquidadores y fijando las normas con sujeción a las cuales aquella se realizará. —

El plazo de la liquidación no podrá exceder los dos años. — Décima: Divergencias: Toda duda o divergencia, cualquiera sea su aspecto, que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad o sobre la interpretación de cualquier cláusula de este contrato, deberán ser sometidas a un tribunal arbitral, formado por un amigable componedor designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un juez quien fallará a favor o en contra, siendo su fallo inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad al mismo, dejando formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obliga con arreglo a derecho, firmando en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1956. — Bruno Menotti. — Augusto F. Mujica.

Buenos Aires 11 de diciembre de 1956. Luis E. Camps, secretario.

$ 310.— e.6|2-Nº 36.775-v.6|257

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CIDRAM

COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1001. Primer Testimonio. — Escritura Nº: Trescientos ochenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Horacio Noboa, argentino,

casado, con doña María del Carmen Barrua, domiciliado en la calle Luis María Campos mil quinientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos treinta y cuatro mil diez y nueve; don Enrique Arturo Díaz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil trescientos sesenta y uno de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número setecientos treinta y siete mil quinientos siete; don Miguel Angel Ronchetti, argentino, casado con doña Celia Victoria Souto, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil trescientos cinco de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta mil ciento noventa y seis; don Manuel Fernández Amar, español, casado, con María Elena Barcia Pelet, domiciliado en la calle Belgrano trescientos catorce de Avellaneda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos un mil doscientos treinta y nueve; don José Scavino, argentino, casado con Alicia María Buceta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número ochenta y cuatro de Avellaneda, estos dos últimos de tránsito en esta Ciudad, don Luis Dupouey, argentino, casado con doña Teresa Fejerina Fotheringham, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil sesenta, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Ciudad y don Horacio Barilatti Bengolea, argentino, casado con doña Ercilia Marcó del Pont, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, con domicilio en la calle Callao dos mil treinta y siete de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por derecho propio, haciéndolo además el doctor Horacio Barilatti Bengolea en nombre y representación de los señores Joél Petit de la Villeón. — Luis Pérez Villegas, Federico Carlos Bacher y Georges Marcotte Ruete, a mérito del Poder especial que me exhibe, otorgado en la Ciudad de Montevideo, el once de Octubre del corriente año ante el Escribano don Julio R. Bardallo, el que copiado íntegramente dice así: "Poder Especial" Por don Joel Petit de la Villeon y otros al doctor Horacio Barilatti Bengolea. En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Julio R. Bardallo, Escribano Público, comparecen: (I) don Joel Petit de la Villeon, Cédula de Identidad de la Jefatura de la Policía de Montevideo número doscientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro, francés, mayor de edad, casado con doña María Carolina Parietti Stirling, domiciliado en Friburgo número cinco mil ochocientos diecisiete. — (II) Don Luis Pérez Villegas, Credencial Cívica AUB mil ciento catorce expedida por la Junta Electoral de esta Ciudad, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Raquel Aguirre Mazza, domiciliado en la calle Maldonado número mil ciento sesenta y tres. — (III) Don Federico Carlos Bacher, Cédula de Identidad de la Jefatura de Policía de Montevideo número seiscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y uno, austríaco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elga Muller, domiciliado en calle Zabala número mil quinientos cuarenta y dos. — (IV) Don Georges Marcotte Ruete, Cédula de Identidad de la Jefatura de Policía de Montevideo número doscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, oriental mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Rodríguez Gabard, con el mismo domicilio que el anterior. Los domicilios declarados son en esta Ciudad. Y para que lo consigne en este protocolo dicen que: Confieren poder especial y absoluto al doctor Horacio Barilatti Bengolea, domiciliado en la Capital de Buenos Aires, República Argentina, para que, de conformidad a lo establecido en el artículo mil ochocientos ochenta y uno inciso trece del Código Civil de dicha República, en nombre y representación de todos y cada uno de los comparecientes, otorgue y suscriba la escritura definitiva de constitución de "CIDRAM - Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, constituída por los poderdantes y los señores Horacio Noboa, Enrique Arturo Díaz, Horacio Barilatti Bengolea, Miguel Angel Ronchetti, Manuel Fernández Amar, Luis Dupouey y José Scavino, en la Ciudad de Buenos Aires, el día catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, habiéndose tramitado la aprobación gubernativa por expediente número ocho mil ciento cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia y número dieciséis mil cuarenta y seis de Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina, siendo autorizado su funcionamiento y aprobados sus estatutos, con las modificaciones introducidas en dichas actuaciones por decreto número diecisiete mil setenta, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hago constar que: (A) Identidad: Los otorgantes de este instrumento son personas de mi conocimiento. (B) Legalización. Advierto a los comparecientes que la copia que le expida el mandatario deberá ser legalizada para que surta efectos en la República Argentina. — (C) Lectura, otorgamiento y firmas. — Esta escritura es leída por mí, y los comparecientes así la otorgan y firman, en la siguiente forma: Joel Petit de la Villeon. — F. C. Bacher. — Luis Pérez. — Villegas y C. Marcotte, siendo testigos idóneos los señores Romeo Américo Ruvertoni que firma Romeo A. Ruvertoni y Oscar Guerrero. — (D) Referencia. Sigue inmediatamente a la extendida el diez de octubre —bajo el membrete— número noventa y cuatro compraventa por Juan Carlos Suárez Gordillo— con Pedro Orlando Preliasco Picabea del folio doscientos cuarenta y nueve vuelto al doscientos cincuenta y dos. — Doy fe. — F. Bacher. — Joel Petit de la Villeon. — Luis Pérez Villegas. — G. Marcotte. — Oscar Guerrero. — Romeo A. Ruvertoni. — Julio R. Bardallo. — Escno. Pco. Paso ante mí. En fe de ello y para el doctor Horacio Barilatti Bengolea, expido esta primera copia que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en un sellado de $ 4,00 A Nº 422262 y uno de $ 1.00 A Nº 4803279. — Julio R. Bardallo. — El infrascripto, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; Certifica que don Julio R. Bardallo es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo, octubre 16 de 1956. — Hay una firma Manuel T. Rivero. — Hay un sello. Manuel T. Rivero, Secretario. — Hay cinco estampillas de Impuestos de la República Oriental del Uruguay. "Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Manuel T. Rivero, Secretario de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay, Montevideo, octubre 18 de 1956. — Orden Nº 18.595, Arancel 29 C. Derecho percibido: m$n. 370.— m$n. 50.00.— Hay tres estampillas Consulares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor M. G. Belgrano. — Buenos Aires, 23 de Oct. de 1956. — Hay una firma y un sello. Ernesto Navarro Sarmiento, Agregado de Embajada. — Hay una firma y un sello; Mariano G. Belgrano, Cónsul Adjunto. — Hay dos estampillas nacionales de tres pesos cada una". — Es copia fiel, doy fe, como de que el presente poder se encuentra habilitado en su primera foja con una estampilla valor de diez pesos número un millón doscientos cincuenta y un mil sesenta y cuatro y cada foja siguiente con dos estampillas valor de tres pesos moneda nacional cada una números seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, todas serie P., e inutilizadas con un sello de la fecha, por el sellador número siete. — En este estado los señores Horacio Noboa, Enrique Arturo Díaz, Angel Ronchetti, Manuel Fernández Amar, José Scavino y Luis Dupouey y Horacio Barilatti Bengolea, este último por sí y sus representados, dicen, que en el carácter de socios fundadores de la Sociedad Cibram, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones de las Leyes en vigor y de dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la misma, me entregan el testimonio que les fuera expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, que agrego por cabeza de la presente e integra, y literalmente copiado, es del siguiente tenor: 'Testimonio. — Acta de Constitución Provisional de Cidram, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen los señores Joel Petit de la Villeon, Horacio Noboa, Enrique Arturo Díaz, Horacio Barilatti Bengolea, Federico Bacher, Miguel Angel Ronchetti, Manuel Fernández Amar, Jorge Marcotte, Luis Dupouey, José Scavino y Luis Pérez Villegas y resuelvan organizar y dejar constituída una sociedad anónima que funcionará de acuerdo a los siguientes estatutos: "Capítulo primero: Denominación. — Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "CIDRAM, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"', se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las actividades que se indican a continuación, las que podrá ejercer por sí sola, por medio de terceros o asociada a ellos y por poder de terceros: a) Comerciales: mediante la compra y la venta, exportación e importación de toda clase de bienes muebles, como tareas primas, mercaderías manufacturadas en general, maquinarias, artefactos, productos y subproductos agrícolas, ganaderos y forestales y semovientes; así como realizar operaciones y servicios de transportes, fletes y pasajes, marítimos, fluviales, aéreos y terrestres; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales; c)) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse, y a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; compra y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, adquisición, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos y créditos con o sin garantía real. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar inmuebles o partes indivisas de los mismos, al contado o a plazos, con o sin garantía; recibirlos a título gratuito, darlos y aceptarlos en pago o compensación; fraccionarlos, gravarlos con hipoteca, usufructo, anticresis o cualquier otro derecho real y aceptar los mismos derechos reales a su favor sobre inmuebles de terceros; recibir y dar inmuebles en locación, aún por más de seis años, o en comodato o administración; realizar toda clase de construcciones sobre sus inmuebles, demolerías y disponer de los materiales; efectuar todo tipo de explotación de sus inmuebles, como así de los de terceros que tenga bajo usufructo, anticresis, locación, comodato o administración y comercializar los productos provenientes de dichas explotaciones; efectuar donaciones de bienes inmuebles y muebles para obras o con fines de utilidad común o de beneficencia, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil; adquirir, vender y permutar toda clase de bienes muebles y semovientes; celebrar toda clase de operación o contrato de transportes o fletamento, ya sea como transportador o como usuario; tomar pólizas de seguros de todo tipo; dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, dentro y fuera del país, incluso con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; adquirir, aceptar, ceder y transferir toda clase de acciones, derechos y crédito, incluso hipotecarios y prendarios; concurrir a la formación, transformación, gobierno y administración de toda clase de sociedades comerciales, relacionadas con el objeto de la empresa, o adquirir y transferir fondos de comercio cuyo objeto guarde relación con los de la sociedad; comprar y vender títulos de renta, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; prestar y aceptar cauciones, fianzas, avales y demás garantías personales y reales; y realizar cuantos más actos y contratos, comerciales y civiles, como así toda clase de operaciones bancarias, que en forma directa o indirecta sean necesarios para realizar cualquier operación o negocio relativo al objeto social. — Capítulo segundo: Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado, queda fijado en la suma de pesos un millón moneda nacional (Un millón de pesos moneda nacional), distribuído en cinco series iguales de acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional (Un mil pesos moneda nacional) cada acción. Habiendo quedado suscriptas en su totalidad las acciones correspondientes a la primera serie, las correspondientes a las series siguientes serán emitidas en las oportunidades que decida el Directorio, determinando la forma de pago y demás condiciones de la suscripción. — Cada resolución de emisión será elevada a escritura pública, pagándose en ese momento el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las de las series que se vayan emitiendo de acuerdo a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho en el plazo que el Directorio fije, el que se hará conocer por publicaciones durante tres días. — Sin embargo, el Directorio podrá dejar sin efecto dicha preferencia y aceptar que las acciones sean pagadas con bienes que no sean dinero, muebles o inmuebles dando las razones de la conveniencia de la operación y demostrando que dichos aportes responden al valor que se les adjudique en acciones. — Artículo quinto: Las acciones se emitirán de conformidad a los requisitos legales y reglamentarios vigentes, en títulos de una o más, a criterio del Directorio, debiendo ser firmadas por el presidente y el secretario del mismo. — Mientras no estén integradas las acciones no se entregarán a los suscriptores los títulos definitivos, si no certificados provisorios, firmados por las mismas autoridades, donde se irán haciendo constar los pagos efectuados. — Estos certificados podrán ser cedidos a terceros, pero tal cesión no tendrá validez para la sociedad mientras no haya sido autorizada por el Directorio y registrada en el libro que exige el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, firmando simultáneamente cedente y cesionario. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, a criterio de la Asamblea General Ordinaria, la que designará a su vez de uno a tres directores suplentes, que reemplazarán a aquéllos, por el orden en que fueron nombrados, en caso de vacancia, como así en el de ausencia o impedimento temporario. —Todos ellos podrán ser reelectos. — El mandato de los directores se otorgará por dos años. — Mientras no estén designados por la asamblea los reemplazantes, los directores continuarán en sus cargos aunque el plazo del mandato haya caducado. — Artículo séptimo: Para ser director es menester ser mayor de edad y poseer por lo menos diez acciones, las que a los efectos del artículo trescientos treintinueve del Código de Comercio, deberán depositarse en la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato. — Artículo Octavo: Inmediatamente después de designado por la asamblea, el Directorio procederá a reunirse y nombrar presidente y secretario. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá cuando lo estime necesario el presidente, quien deberá convocarlo también a requerimiento de otro director o del síndico. — Habrá quórum con tres directores, cuando el Directorio titular esté formado por cuatro o cinco miembros, pero solo se necesitarán dos cuando esté formado por tres miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría y el presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo. — El director estará investido de las más amplias poderes para dirigir la sociedad, administrarla y disponer de sus bienes y negocios, pudiendo efectuar y sin limitación alguna salvo las establecidas por las leyes y el presente estatuto todas las operaciones que hacen a su objeto social realizado todos los actos jurídicos y todos los contratos comerciales o civiles y operaciones bancarias, que directa o indirectamente sean necesarios para llevar a cabo las dichas operaciones, aunque no estén expresamente mencionadas en este artículo o en el artículo tercero; y tiene la representación legal de la sociedad, que ejercerá ante terceros por medio del presidente y/o por las personas que el mismo Directorio designa. — En consecuencia, compete al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones que en su consecuencia se dicten, así como las leyes y reglamentaciones vigentes. — b) Realizar todos los negocios, operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente hacen al objeto social. — c) Nombrar, remover, suspender y destituir gerentes, apoderados, agentes, representantes y empleados superiores y subalternos; fijar los plazos, condiciones, remuneraciones y alcance de tales designaciones, celebrando y rescindiendo los contratos de locación de servicios que fuesen necesarios, con o sin relación de dependencia. — Tales designaciones podrán recaer en miembros del Directorio, si se trata de tareas especiales y permanentes relacionaads con la administración y vinculadas con el objeto social. — Cuando las designaciones recaigan en miembros del Directorio, la remuneración que se les asigne deberá ser puesta en conocimiento de la asamblea. — d) Representar a la sociedad ante terceros y ante todas las autoridades de cualquier jerarquía y naturaleza, nacionales o extranjeras, ya sea que actúen como persona jurídica de derecho público o de derecho privado, pudiendo realizar gestiones, trámites, intervenir en toda clase de actuaciones, incluso sumariales y contenciosas, e interponer toda clase de recursos. — e) Actuar en juicio voluntario o contencioso, en cualquier instancia y ante todo Tribunal de Justicia nacional o extranjero, sin distinción de fuero, pudiendo formular peticiones, iniciar y contestar demandas y reconvenciones, transigir, desistir y renunciar acciones; formular denuncias criminales y asumir el carácter de querrellante; someter los conflictos judiciales y extrajudiciales a juicios de árbitros o de amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, realizar toda clase de trámites y diligencias procesales e interponer todos los recursos admitidos por las leyes. — f) Realizar sin excepción alguna todas las operaciones bancarias admitidas por las leyes con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industria de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, oficiales o particulares. — g) Conferir y revocar poderes generales y especiales, a miembros del Directorio, a empleados de la firma, o a terceros, sean personas física o de existencia ideal. — h) Aceptar y renunciar poderes de terceros para efectuar operaciones que hagan al objeto de la sociedad. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas, por lo que el Directorio podrá y deberá también efectuar los demás actos, contratos, operaciones, gestiones y diligencias que estime convenientes o necesarios para los intereses de la sociedad, (aún los que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido), que se relacionan directa o indirectamente con el objeto de la misma y que no estén expresamente reservados, por la ley o los estatutos a la Asamblea General. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización establecida por el artículo trescientos treinticinco del Código de Comercio, será ejercida por uno o más síndicos que designará anualmente la asamblea general de accionistas, junto con otros tantos suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de impedimento temporario o de vacancia del cargo, todos podrán ser reelectos. — Artículo décimo segundo: Los síndicos podrán asistir a las reuniones de directorio cuando lo consideren conveniente, pudiendo dar su opinión sobre cualquier asunto que se trate, la que se consignará en el acta. — Tendrán todas las facultades y obligaciones que determinan los artículos trescientos cuarenta y trescientos treinta y seis (final) del Código de Comercio, como así las que la Asamblea quiera confiarles sin alterar la competencia del Directorio. — Capítulo quinto — Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo décimo tercero. — Los accionistas gobernarán la sociedad reuniéndose en asambleas, que serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio anterior y tendrán por objeto: a) Discutir, aprobar, observar y modificar los balances, inventarios y proyectos de distribución de utilidades y reservas, que deberán presentársele junto con la memoria del Directorio e informes de los síndicos. b) Fijar número de Directores y Síndicos, designarlos y establecer sus remuneraciones. — c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas cuando el Directorio o los Síndicos lo consideren necesario, o cuando lo exijan accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Tratándose de pedido del síndico deberá efectuarse en forma fehaciente y expresando el motivo. — Si lo solicitan accionistas, deberán constituir domicilio, acreditar la posesión de la cantidad de acciones expresada precedentemente, así como efectuar la solicitud en forma fehaciente indicar el motivo que la determina. — Artículo décimo quinto. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, aunque no estén incluídos en la convocatoria, podrán resolver sobre destitución de directores y síndicos y designación de reemplazantes de los destituídos o que hayan dejado el cargo por cualquier otra causa. — Los nombramientos que se efectúen en tales casos serán solamente para completar período. — Artículo Décimo sexto: Las convocatorias de Asambleas deberán indicar: los asuntos a tratar, si es primero o segundo llamado y el lugar y fecha y hora del acto; todo lo cual se publicará en el diario que ordene las disposiciones vigentes y por el número de días y con la anticipación que exijan las mismas. Artículo décimo séptimo: Para tener derecho a concurrir a la a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría del Directorio hasta tres días anteriores al acto como máximo sus acciones o un certificado que acredite su depósito en el país o en el extranjero; a) En Banco; b) A orden del Juez; c) En repartición u organismo oficial; d) En oficina de Escribano Público. La existencia del depósito podrá también hacerse conocer a la sociedad por telegrama colacionado o nota emanados del Juzgado, Banco, oficina o escribanía. En todos los casos la Secretaría entregará al presentante una constancia que servirá para su admisión a la Asamblea y si hubieren dudas, a resolverse por la Asamblea, según se expresa más adelante, la otorgará en forma condicional. La asistencia de los accionistas se registrará en libro especial rubricado, en el que constará el nombre completo del accionista, si concurre por sí o por apoderado y en su caso, el nombre completo de éste, cantidad de acciones que posee individualizándolas por sus números, votos que le corresponden y firma del accionista o apoderado. Si no se presentaran directamente acciones y existiere duda sobre la validez o autenticidad del documento, invocado, la Asamblea resolverá en forma exclusiva e inapelable sobre la admisión al acto del pretendido accionista. — Artículo décimo octavo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas, mediante simple carta poder que se guardará en la Secretaría del Directorio, por telegrama colacionado. Ninguna persona podrá ejercer representaciones que importen más del veinte por ciento de las acciones. La Asamblea será juez único e inapelable respecto de la validez de los poderes que se presenten. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas se tendrán por legalmente constituídas con la presencia de accionistas, por sí o por apoderado, que re-

presenten la mitad más una de las acciones. Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la Asamblea se celebrará en tal caso cualquiera sea el número de accionistas que concurran y la cantidad de capital representado. Estas disposiciones no se aplicarán en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Constituída la Asamblea en la primera convocatoria, podrá tomar resoluciones aunque se retire parte de los accionistas, siempre que exista quórum legal. Cada acción da derecho a un voto con la limitación establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por un Director titular o por un suplente, siguiendo el orden en que fueron designados. A falta de todos ellos, el acto será abierto provisionalmente por cualquiera de los síndicos que se hallare presente también siguiendo el orden de designación y luego la Asamblea designará al accionista que debe presidirla. Las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto de la mitad más de una de las acciones correspondientes. El Presidente dispondrá de un voto más para el caso de empate, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro. — Artículo vigésimo primero: De lo deliberado y resuelto por las Asambleas, se labrarán actas en el libro rubricado correspondiente, firmándolas el Presidente de la misma, y dos accionistas designados por la misma Asamblea. — Capítulo Sexto: Balances, Reservas, Distribución de dividendos. — Artículo Vigésimo segundo: El ejercicio social terminará el treintiuno de diciembre de cada año. A dicha fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, los cuales el Directorio deberá someter a la consideración de los Síndicos acompañándolos de una Memoria sobre el desenvolvimiento de la sociedad en dicho período, estado financiero, operaciones realizadas o en vía de realizarse y perspectivas futuras. Asimismo, el Directorio deberá proyectar la distribución de utilidades, que se hará sobre las siguientes bases: a) Un dos por ciento, por lo menos se apartará para formar fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Formación de reservas para otros fines ya autorizados o a autorizarse por la Asamblea; c) Remuneración del Directorio y Síndicos, si no se afecta a Gastos Generales; d) Dividendo que corresponda a las acciones. — Artículo vigésimo tercero: Los Síndicos dictaminarán en escrito fundado sobre los documentos que se mencionan en el artículo anterior, hecho lo cual se pondrán de manifiesto con dicho dictamen en la sede social con diez días de anticipación por lo menos. al fijado para la Asamblea General. — Artículo vigésimo cuarto: Los accionistas perderán su derecho, a favor de la sociedad sobre los dividendos que no fueran retirados ni reclamados dentro de los tres años desde que fueron puestos a su disposición. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio y será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará en primer término el pasivo, incluso los gastos generales; b) El remanente se distribuirá entre las acciones y en proporción a la integración de las mismas. Todos los pagos y distribuciones podrán hacerse indistintamente en efectivo y|o en especie, debiendo para esto último convocarse a una Asamblea General, con la concurrencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de la totalidad del capital suscripto, los que resolverán con el voto de la mitad más una de la totalidad de las acciones si aceptan el pago en especie, así como sobre las adjudicaciones que se propongan o si dejan las mismas a criterio de los liquidadores. — En caso de aceptación, deberán dejar sus acciones depositadas en la sociedad, la que otorgará recibo suscripto por dos de los liquidadores. — Artículo vigésimo sexto) Transitorio). — Desígnase directores titulares a los señores Joel Petit de la Villeón, Horacio Novoa y Enrique Arturo Dias; Directores suplentes a los Sres. Federico Bacher y Horacio Barilatti Bengolea; Síndico titular al Sr. Miguel Angel Ronchetti y Síndico suplente al Sr. Manuel Fernández Amar, todos ellos durarán en sus mandatos hasta que, aprobado, publicado e inscripto el estatuto, se convoque a primera asamblea general ordinaria, que efectuará las designaciones pertinentes, conforme al presente estatuto. — Artículo vigésimo séptimo:) Transitorio. Quedan facultados indistintamente los Dres. Horacio Noboa y Horacio Barilatti Bengolea para iniciar y continuar los trámites de obtención de personería jurídica, aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones al estatuto que sugiera la autoridad competente y realizar todos los demás actos tendientes a obtener el funcionamiento legal de la sociedad. Finalmente se procede a la suscripción de acciones, cubriéndose íntegramente la primera serie de la siguiente forma: señor Joel Petit de la Villeón, treinta acciones por treinta mil pesos moneda nacional valor nominal; doctor Horacio Noboa, treinta acciones por treinta mil pesos moneda nacional valor nominal; señor Enrique Arturo Díaz, veinte acciones por veinte mil pesos moneda nacional, valor nominal; señor Federico Bacher, veinte acciones por veinte mil pesos moneda nacional valor nominal; doctor Horacio Barilatti Bengolea, veinte acciones por veinte mil pesos moneda nacional valor nominal; señor Miguel Angel Ronchetti catorce acciones por catorce mil pesos moneda nacional valor nominal; señor Manuel Fernández, Amar, veinticuatro acciones por veinticuatro mil pesos moneda nacional valor nominal; señor Jorge Marcotte, doce acciones por doce mil pesos moneda nacional valor nominal; señores Luis Dupouey, José Scavino y Luis Pérez Villegas, diez acciones cada uno por diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada uno; quedando integrado en este acto el diez por ciento de dicha primera serie. — Jorge Marcotte. — J. Scavino. — E. A. Díaz. — F. Bacher. — H. Barilatti. — N. Noboa. — L. Pérez Villegas. — M. A. Ronchetti. — J. Petit de la Villeón. — M. Fernández Amar. — L. Dupouey. Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas ante mí por los señores Joel Petit de la Villeón, Horacio Noboa, Enrique Arturo Díaz; Horacio Barilatti Bengolea, Federico Bacher, Miguel Angel Ronchetti, Manuel Fernández Amar, Jorge Marcotte, Luis Dupouey, José Scavino y Luis Pérez Villegas. En mi carácter de titular del Registro número trescientos cinco de Contratos Públicos, expido esta certificación de acta de constitución de Cidrám, Sociedad Anónima, en nuevo sellos números: quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete; setecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarentinueve; quinientos cincuentiocho mil cuatrocientos setentidós; quinientos cincuentiocho mil cuatrocientos setentitrés; quinientos cincuentiocho mil cuatrocientos setenticuatro; quinientos cincuentiocho mil cuatrocientos setenticinco; quinientos noventitrés mil quinientos cincuentiocho, setecientos cincuentiún mil seiscientos cuarenta y ocho y el presente número un millón ciento setentidós mil cuatrocientos noventicinco, en Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cincuentiséis. Fernando Vidal. Hay un sello que dice; Fernando Vidal. Escribano Público. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, trece setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número diez y seis mil cuarentiséis|cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Cidrám", Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la citada sociedad, la que se denominar; "Cidram", Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis: y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas diez y siete vuelta (diez y siete vuelta) veinte (veinte). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. Decreto número diez y siete mil setenta. Sobre raspado: podrán, todos suplentes, veinticuatro, Valen. Ell.: de. Vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número ocho mil ciento cincuenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Eecutivo Nacional de fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Cidrám", Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete al un millón ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco, novecientos cuarenta y cinviene del sellado de tres pesos moneda nacional numerado un millón ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco mil seiscientos doce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. Hay un sello que dice: Eudoro Alberto Castro, Subinspector General". Es copia fiel del original de su referencia, como de que los comparecientes solicitan la expedición del testimonio de estilo de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y a sus demás efectos. El escribano autorizante hace constar que los señores Federico o Federico Carlos Bacher y Jorge Marcotte o Georges Marcotte Ruete, son únicas y mismas personas, según resulta de las constancias anteriormente transcriptas. Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Villa Larroudet y don Carlos B. Risso, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Noboa. — E. Díaz. — E. Dupouey. — M. A. Ronchetti. — Manuel Fernández Amar. — H. Barilatti. — J. Scavino. — Tgo.: Carlos B. Risso. — Tgo.: J. C. Villa Larroudet. Hay un sello. Ante mí: Fernando Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional, números: un millón trescientos setenta mil cincuenta y dos y sus correlativos al un millón trescientos setenta mil sesenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: arancel, linderos, firman, Barilatti, podrán, mismos, inutilizadas, transfiere, Noboa, Díaz, por. Todo vale. Testado: y designación de Directores y Síndicos: No Vale. Honorarios $ 1.745. Fernando Vidal. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.990.— e.6|2-Nº 35.332-v.6|2|57

MAOCA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 18, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.443. — Primer Testimonio. — Número trescientos diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, compareció ante mí escribano público y los testigos al final firmados, el señor don Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez, de estado casado, domiciliado en calle Beauchef número dos mil treinta y cinco, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que por escritura otorgada con fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en este Registro, al folio mil ciento noventa y tres, Protocolo de dicho año, quedó constituída provisoriamente entre él y los señores don Lázaro Gorky, don José Emilio Carlos Rodríguez, doctor Julio César Andrés, don Juan Carlos Gamallo, don Lauro Rovira, doña Elba Irma Avila, doña Pura García, don Adolfo Murguía, don Dictino Alberto Rodríguez y don Adam Goscilo, la Sociedad Anónima con asiento en esta Capital, con la denominación de "Maoca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y sometidos los estatutos establecidos en este acto a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente siete mil novecientos noventa y dos|cincuenta y seis, con las modificaciones aconsejadas por la nombrada Inspección y aceptadas por la sociedad, entre las que figura el cambio de denominación de la misma, por el de "Maoca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", fueron los mismos aprobados según Decreto del Poder Ejecutivo número trece mil cuatrocientos treinta y seis, en el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada Sociedad Anónima con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — En consecuencia el señor Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez, en uso del mandato que le ha sido conferido asimismo en la mencionada escritura, que se transcribe más adelante, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima "Maoca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el escribano autorizante la transcripción y relación de antecedentes del mencionado expediente, lo que practico en este acto copiando las actuaciones pertinentes que dicen así: "Primer testimonio. Número trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados el señor don José Emilio Carlos Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Boedo número dos mil sesenta y dos, don Lázaro Gorky, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil novecientos noventa; don Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Beauchef número dos mil treinta y cinco; el doctor Julio César Andrés, casado, domiciliado en la calle Caracas número trescientos cuatro; don Juan Carlos Gamallo, casado, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Lauro Rovira, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil setecientos cuarenta; la señorita Elba Irma Avila, soltera, domiciliada en la calle Entre Ríos número mil ochocientos treinta, la señorita Pura García, soltera, domiciliada en la calle Lynch número tres mil ochocientos cuarenta y uno; don Adolfo Murguía, casado, domiciliado en la calle Brasil número dos mil cuatrocientos setenta; don Dictino Alberto Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Metán número tres mil setecientos noventa y uno y don Adam Goscilo, casado, domiciliado en Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con el objeto, denominación y en las condiciones que más adelante se establecerán y suscribir cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción de sus estatutos, quedando autoriza- novecientas acciones, noventa mil pesos moneda nacional; don Lázaro Gorky, novecientas acciones, noventa mil pesos moneda nacional; señor Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez, novecientas acciones, noventa mil pesos moneda nacional; doctor Julio César Andrés, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Gamallo, treinta acciones, tres mil pesos moneda nacional; señor Lauro Rovira, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señorita Elba Irma Avila, treinta acciones, tres mil pesos moneda nacional; señorita Pura García, cuarenta acciones, cuatro mil pesos moneda nacional; señor Adolfo Murguía, cincuenta acciones, cinco mil pesos moneda nacional; señor Dictino Alberto Rodríguez, cincuenta acciones, cinco mil pesos moneda nacional; señor Adam Goscilo, novecientas acciones, noventa mil pesos moneda nacional. — Acto seguido integran el diez por ciento del capital suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, obligándose a abonar el saldo cuando así lo resuelva el Directorio, el cual de conformidad entre todos los otorgantes, queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Señor Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez; directores, doctor Julio César Andrés y señor Lauro Rovira; síndico, señor Adolfo Murguía; síndico suplente: señor Juan Carlos Gamallo. — Hacen constar los comparecientes que autorizan al señor presidente designado, al doctor Julio César Andrés y al doctor Antonio Ambrosio, para que uno cualquiera de ellos actuando indistinta y alternativamente, lleven a cabo las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando autorizados para aceptar las reformas que fueren requeridas por la Inspección General de Justicia y para en su oportunidad otorgar la escritura de protocolización de sus estatutos definitivos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Acto seguido dejan establecidos los estatutos en los términos siguientes: Estatutos. —

Denominación. Domicilio. Duración. Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "MAOCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La duración se estipula por noventa y nueve años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, y podrá ser prorrogada por decisión de una Asamblea de accionistas. — Artículo tercero: Constituyen el objeto de la sociedad la elaboración, la fabricación y el comercio de maquinarias y accesorios y de los metales en general, como así también las inversiones mobiliarias e inmobiliarias y el ejercicio de mandatos y representaciones. A tal efecto, la Sociedad incorporará a su patrimonio el activo y pasivo de "Maoca, S. R. L." con domicilio en Varela tres mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, cuyos integrantes lo aportarán por el valor de libro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, según balance e inventario que se practicarán a esa fecha, recibiendo en pago acciones ordinarias a la par. Toda la documentación referente a esta transferencia deberá ser sometida a la previa consideración de la Inspección General de Justicia. — Capital Social, Acciones. Obligaciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se establece en dos millones de pesos moneda nacional en acciones de cien pesos cada una, ordinarias de las categorías A y B. y preferidas, las cuales se emitirán en series de cantidades iguales o no y se han suscripto cuatrocientos mil pesos en acciones ordinarias de la categoría A., integrándose el diez por ciento; el saldo será integrado por cuando el Directorio lo disponga. El resto, hasta completar el capital autorizado será emitido cuando y en las condiciones de pago en que el Directorio lo resuelva y podrá serlo en acciones ordinarias de una o de ambas categorías y|o preferidas. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de opción para suscribir las emisiones de acciones ordinarias a prorrata de su tenencia; cuando las emisiones se efectúen en ambas categorías, el derecho de opción del tenedor de acciones ordinarias deberá ser ejercido en la propia categoría de sus acciones, guardándose la proporción existente antes de la emisión entre una y otra categoría y sólo por el saldo eventual en la otra categoría. Una vez suscripto todo el capital autorizado, éste podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, en una o varias oportunidades, hasta la cantidad de diez millones de pesos, emitiéndose acciones ordinarias y|o preferidas y no se indicará como capital autorizado sino el que esté efectivamente emitido. Artículo quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo no mayor del siete por ciento anual acumulativo y de una prima de rescate de no más del diez por ciento y podrán gozar además de una participación adicional en los beneficios de no más de la cuarta parte del dividendo que las acciones ordinarias perciban en exceso del dividendo fijo de las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones que el Directorio establezca al emitirlas. — Artículo sexto: En caso de que un suscriptor de acciones no haga efectivo el pago en los plazos que el Directorio fije, el Directorio tendrá la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas de las distintas emisiones, aunque se aumente el capital social autorizado, tendrán igual preferencia sobre las acciones ordinarias para el cobro de los dividendos y, en caso de liquidación, para el capital, sin embargo, no mediando la liquidación de la Sociedad, no habrá obligación de rescatar las acciones preferidas de más bajo interés cuando tenga lugar el rescate o la conversión de las de interés más elevado. — Artículo octavo: Las resoluciones del Directorio y de la asamblea en su caso, sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos. Dichas resoluciones, así como todo aumento de capital, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, deberán ser elevadas a escrituras públicas y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán opción para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días a partir desde la última publicación. Para una nueva emisión de acciones es necesario que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador, llevarán la firma del Presidente del Directorio en facsímil o manuscrita y la firma manuscrita de un Director y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo noveno: Las acciones ordinarias de la categoría A, dan derecho a cinco votos por cada una de ellas y las de la categoría B., a un voto. Las acciones preferidas no tienen voz ni voto mientras perciban su dividendo y cuando el pago se interrumpiera por un ejercicio, tendrán el mismo voto de las acciones ordinarias de la categoría B. — Sin embargo, para la elección del Síndico titular y Síndico Suplente, las acciones ordinarias tendrán uniformemente derecho a un solo voto todas ellas. — Artículo Décimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa la aceptación de estos Estatutos. — Artículo undécimo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la Sociedad y en la forma y plazos que el Directorio determine. — Artículo duodécimo: El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país debentures de cualquier clase y con cualquier garantía, sujetas a las leyes vigentes o que se dictaren. — Asambleas generales de accionistas. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente dentro de los cuatros meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Artículo décimo cuarto: Los ejercicios anuales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo décimo quinto: Se convocará a Asambleas Extraordinarias cuando el Directorio o el Síndico lo resuelva cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos la vigésima parted el capital suscripto, expresando el objeto. El Directorio deberá resolver los pedidos de convocatorias dentro de los diez días de presentados. — Artículo décimo sexto: Las convocatorias a Asambleas contendrán además de la Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto, se publicarán en el Boletín Oficial, durante quince días, comenzando con al menos diez de anticipación a la fecha de la Asamblea en los casos de primera convocatoria y durante tres días con al menos ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo décimo séptimo: La Asamblea ordinaria o Extraordinaria se tendrá por legalmente constituída en primera convocatoria; aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que repre-

senten la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Faltando tal número se convocara por segunda vez de manera que la Asamblea tenga lugar dentro de los treinta días y la misma se celebrara válidamente con el número que concurra. En todos los casos incluído los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente desempatará con otro voto. — Artículo décimo octavo: Constituída la Asamblea en primera convocatoria en quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen por lo menos el quórum fijado en el artículo décimo séptimo. En segunda convocatoria no habrá limitación alguna. — Artículo décimo noveno: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que no sean Directores. — Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. — Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la Asamblea con la constancia de las acciones depositadas. — Artículo vigésimo: Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico si hubiere concurrido y dos accionistas que las mismas asambleas designen. — Directorio y Síndico: Artículo vigésimo primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta diez miembros, según determine la Asamblea al elegirlos, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios y podrán ser reelectos indefinidamente. — Faltando durante un ejercicio uno o más Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico designará los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre. El Directorio tendrá una participación en las utilidades, la que será determinada por la Asamblea en cada ejercicio y distribuída según el propio Directorio delibere. — Artículo vigésimo segundo: El Directorio designará el Presidente y cuando lo crea oportuno al Vicepresidente y podrá encomendarles el desempeño de la Gerencia o nombrar a uno o más Directores Gerentes; podrá también conferir cargos a Directores en la administración con remuneración especial, toda remuneración fija o habilitación que se asigne a Directores por sus funciones administrativas, deberá ser fijado por el Directorio ad-referendum de la Asamblea. — Las remuneraciones que los Directores en conjunto y por todo concepto reciban, incluído la participación prevista en el artículo anterior, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Si en un determinado ejercicio los beneficios fueran reducidos y el porcentaje global antedicho resultare bajo para remunerar las funciones técnicas y administrativas de los Directores, podrá ser excedido a condición de que las remuneraciones en exceso no se hagan efectivas sin previa expresa resolución de la Asamblea, debiendo incluirse el punto en el Orden del Día. — Artículo vigésimo tercero: Los Directores deben depositar en la Sociedad en garantía de su gestión cien acciones ordinarias de las que sean propietarios. — Artículo vigésimo cuarto: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico, por lo menos una vez cada dos meses. — El quórum se tendrá con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y el Presidente en caso de empate tendrá derecho a doble voto. — Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o carta certificada sobre puntos comprendidos en la Orden del Día, siempre que el número de los Directores presentes forme quórum, en tal caso se le considerará presente a los fines de determinar la mayoría de los votos para la resolución correspondiente. — Artículo vigésimo quinto: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación, comprar, recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, casas de comrecio y negocios en general derechos reales de toda clase, acciones, concesiones, bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convenga, realizar importaciones y exportaciones de toda clase de metales y de maquinarias, obtener representaciones, convenir la explotación de patentes para la fabricación de maquinarias, solicitar permisos de cateos y concesiones a los Gobiernos Nacionales o de provincias, dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de otra naturaleza, para operaciones de la sociedad o que a la misma interesen, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar o tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones de Banco en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en los demás Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, emitir, endosar o descontar pagarés, letras, cheques sobre fondos o propios o créditos en descubierto y otros documentos comerciales, nombrar gerentes y empleados, establecer su remuneración y sus atribuciones y revocarlos, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, instalar establecimientos, agencias o sucursales, participar en otras sociedades de cualquier índole, resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional y con los Gobiernos de provincias y formar con los mismos empresas mixtas y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la sociedad incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro, y siete a diez y siete y otras disposiciones legales exijan poderes especiales. — b) La representación de la sociedad será ejercida con firma única del presidente o firma conjunta del vicepresidente y un director. — Artículo vigésimo sexto: Anualmente la asamblea designara un síndico titular y un síndico suplente. ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Las atribuciones del síndico titular y del síndico suplente en su caso son las establecidas en el Código de Comercio. — El honorario del síndico será fijado por la asamblea. — Balances; Beneficios; Reservas; Liquidaciones. — Artículo vigésimo sépimo: Al cierre de cada ejercicio anual se confeccionará la memoria, el balance, el inventario y estado y cuenta de ganancias y pérdidas, todo ello de acuerdo a la reglamentación vigente y se les someterá a la asamblea previa su aprobación por el Directorio y revisión por el síndico. — Artículo vigésimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: De su monto se deducirá el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, la participación del Directorio y el honorario del síndico; el dividendo de las acciones preferidas comenzando en caso de atraso por el del ejercicio de fecha más antigua y el dividendo acumulativo de las acciones preferidas; las habilitaciones y el dividendo adicional de las acciones preferidas. — El resto se distribuirá como dividendo o se destinará a las reservas facultativas que la asamblea resuelva constituir. — Artículo vigésimo noveno: Los dividendos serán pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y local que el Directorio disponga dentro del plazo que la Asamblea resuelva. — Artículo trigésimo: Al disolverse la sociedad el Directorio con la intervención del síndico, procederá a la liquidación, siempre que la asamblea no designe a uno o varios liquidadores. — Canceladas las deudas sociales se procederá al reembolso del capital de acuerdo con el siguiente orden de prelaciones: Primero: El capital a la par de las acciones preferidas y luego del de las ordinarias sin distinción de categoría. — Segundo: Los dividendos eventualmente acumulados y la prima del rescate de las acciones preferidas. — Tercero: El saldo eventual se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias A. y B., y como participación adicional de las acciones preferidas. — Disposiciones transitorias: Artículo trigésimo primero: El Presidente designado o el síndico designado o el doctor Antonio Ambrosio, indistintamente, quedan autorizados para proceder a otorgar y firmar la correspondiente escritura de compra del Establecimiento mencionado en el artículo tercero, luego de obtenida la personería jurídica. — El precio se abonará o mediante entrega de acciones ordinarias de la categoría A., o en su caso aplicándolo para la cancelación de suscripciones de acciones de dicha categoría. — En su testimonio, leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Juan A. Giménez y don Alfredo Ortiz, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — L. Rovira. — Julio C. Andrés. — José E. C. Rodríguez. —

Adam Goscilo. — Adolfo Murguía. — P. García. — M. Rodríguez. — J. C. Gamallo. — Elba Irma Avila. — Lázaro Gorky. — D. A. Rodríguez. — Juan A. Giménez. — Alfredo Ortiz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento noventa y tres del Registro número cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del novecientos sesenta y cinco mil quinientos veinte y siete al novecentos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: cuatro, Vale. — Alberto Hoeffner, Escribano Público,—" "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el Expediente número doce mil ochocientos cincuenta y tres/cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamieno de la sociedad "Maoca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad Maoca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Maoca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y apruébase su estatuto de fojas (2) dos a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y nueve (19 y veinte y uno (21). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Aramburu. Adrogué. — Decreto número trece mil cuatrocientos treinta y tres.". — Son Copia Fiel doy fe. — El escribano autorizante hace constar así mismo que el impuesto del cinco por mil sobre el capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean dos mil pesos moneda nacional será abonado dentro de la primer quincena del próximo mes, de acuerdo a las disposiciones vigentes. — En su testimonio, leída, que le fué al comparecientes la presente escritura, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Raúl Rodríguez y don Héctor P. González, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — M. Rodríguez. — R. Rodríguez. — H. González. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Hoeffner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y tres, del Registro número cincuenta. de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón trescientos veintiún mil novecientos seis el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Hoeffner.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.400.— e.6|2-Nº 35.321-v.6|2|57

VANCOUVER

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Pedro Bosso, divorciado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza con la denominación de "Vancouver Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y en su condición de presidente del Directorio de la misma, carácter que se justifica con la documentación que se transcribe más adelante. La personería jurídica de la sociedad, la acredita con los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, que le concedió autorización para funcionar como sociedad anónima y fueron elevados a escritura pública el quince de mayo del mismo año por ante el escribano de esta Capital don Juan Alberto Gardey, hallándose transcriptos íntegramente al folio treinta y cuatro de este protocolo corriente y registro a mi cargo y que en lo pertinente relacionado, dice así: "Primer testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y tres... queda aprobado por unanimidad de votos... Estatutos... Artículo primero: Bajo la denominación de Vancouver Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera funcionará esta sociedad que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar... comercialización, fabricación ... de toda clase de repuestos para automotores... Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional... Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos... Artículo quinto: El Directorio podrá elevar el capital hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de acciones ordinarias preferidas, fijando en cada oportunidad monto y época de emisión... Cada aumento de capital deberá ponerse en conocimiento de los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días... La resolución del aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede... Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente y uno a seis directores, cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea General y cuyo mandato durará un año... Artículo undécimo: El presidente es el representante legal de la sociedad... El Directorio queda en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Para todas sus resoluciones será necesario el voto favorable de la mitad de los presentes... Artículo duodécimo: El Directorio tendrá amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos... Buenos Aires, 27 abr. Visto el Expediente Nº 146|53... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar... A la sociedad "Vancouver" Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera ... Perón. N. Carvajal Palacios. Juan Alberto Gardey". Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como de que la sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número novecientos noventa y tres al folio trescientos cuarenta y tres del libro cuarenta y nueve tomo A de estatutos nacionales". Que por acta de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro se aumentó el capital de la sociedad de tres a cinco millones de pesos moneda nacional, la que fué elevada a escritura pública de fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano don Jorge J. Sívori, de lo que se tomó razón bajo el número ochocientos noventa y dos al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro cuarenta y nueve, tomo A de estatutos nacionales. Posteriormente la sociedad de referencia resolvió en sesión de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, elevar el capital autorizado de cinco a seis millones de pesos moneda nacional, la cual se elevó a escritura pública con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí al folio cuarenta y nueve del protocolo de ese año, tomándose razón de ello con fecha veinticinco de febrero de ese año bajo el número ochenta y uno, folio quinientos cincuenta y tres, libro cuarenta y nueve A. Posteriormente por escritura de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano Guillermo Aguerrondo, se transcribió el acta número nueve de fecha veinte de enero de ese mismo año, mediante la cual la nombrada sociedad resolvió aumentar el capital de seis a siete millones de pesos moneda nacional, tomándose razón de ello con fecha once de julio del mismo año bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, folio veinte, libro cincuenta A, doy fe. El carácter invocado por el compareciente para este otorgamiento y la constitución del actual Directorio se acredita con el acta de la Asamblea General de fecha veintiuno de mayo del año en curso, que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y nueve y treinta horas se realiza la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Vancouver, Soc. An. In., Com. y Financiera en el local de la calle Lavalle 1661 en segunda convocatoria con la presencia de 16 accionistas, 15 por sí y uno representado bajo la presidencia del Sr. Pedro Bosso. — Habiendo quórum suficiente y sin la presencia del Inspector de Justicia, se realiza la Asamblea y se pone a consideración el primer punto de la orden del día: Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955. — Se da por leída y es aprobado por unanimidad. — Segundo: Distribución de Utilidades. —

Después de un amplio cambio de ideas se aprueba por unanimidad la distribución propuesta por el Directorio en lo que respecta a la suma destinada a la formación del Fondo de Reserva Legal y a al Remuneración del Directorio y Sindicatura. — Con respecto al saldo de m$n. 416.466.88 se resuelve también por unanimidad transferirlo al próximo ejercicio. — Tercero: Fijación del número de directores y elección de los mismos y del síndico titular y suplente. — Se resuelve fijar en cinco el número de directores y se obliga como Presidente al Sr. Pedro Bosso, como directores titulares a la Señora María B. de Pol y al Señor Pedro Pol y como directores suplentes a Isidro Valls y Antonio Tomás Menceyra, designándose síndico titular a la Señora Juan C. Peruzzotti y Síndico suplente al Señor Elías Tarrab. — Cuarto: Reforma de los artículos 13 y 15 del estatuto social. — Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve aprobar por unanimidad la reforma propuesta, quedando así redactados: "Artículo décimo tercero'. —

Los documentos que obliguen a la Sociedad serán firmados por el Presidente, o en su defecto por dos directores que actuarán a esos fines en forma conjunta". — Artículo décimo quinto: "Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas con los accionistas deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria durante cinco días y tres días, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización". — Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Facultado por la Asamblea el Señor Presidente designa a los señores Antolín Lucendo y Enrico Vicentín. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 19.50 horas. — Se deja constancia que los accionistas resuelven facultar a los señores Pedro Bosso, María Bosso de Pol e Isidro Valls, para que ya sea actuando en forma conjunta, o separadamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia las reformas aprobadas como también para que acepten cualquier modificación que dicha Inspección sugiera. — Vale. Siendo las 19,50 horas se levanta la Asamblea. María B. de Pol. — Pedro Bosso. — Pedro Pol. — Enrico Vincentín. — Juana Peruzzotti. — Antolín Lucendo". Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que para su elevación a escritura pública, se hace entrega del testimonio expedido por la Dirección General de Justicia en el que consta reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad como así también la actual denominación de la misma, y que fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha trece de agosto del año en curso, que copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1954. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1954, se reunen en su sede social calle Lavalle 1661 en primera convocatoria los accionistas de Vancouver, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cuyos nombres figuran asentados en el Registro de Asistencia de Accionistas al folio 2, y con la asistencia del inspector de Justicia don Rodolfo Soarez, siendo las 19,40 horas y habiendo quórum legal el presidente inicia la apertura del acto, poniendo a consideración de los presentes la siguiente orden del día: 1º) Consideración de la memoria, balance General, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953. — 2º) Elección de 3 directores titulares. — 3º) Elección del síndico titular y suplente. — 4º) Reforma de los artículos 1, 2 y 12 de los estatutos sociales. — 5º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración del primer punto de la orden del día el accionista Tomás Menceyra hace moción de que se apruebe el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario, el informe del síndico y la memoria por ser conocida por todos como así también se tenga por leída. — Por unanimidad son aprobados la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, no se transcriben en la presente acta por encontrarse inserta en los libros de acta de sesión del directorio al folio 4 y del inventario de los folios 1 a 3 respectivamente. — El síndico declara haber realizado las gestiones inherentes a su cargo de acuerdo con el informe que también figura transcripto en el libro de acta de sesión del directorio al folio 4. — Se pasa a continuación a considerar el 2º punto de la orden del día. — Por moción del accionista Tomás Menceyra se resuelve fijar en 3 el número de los directores resultando electos por unanimidad para ocupar dichos cargos el Señor Pedro Bosso como Presidente y como Directores la Señora María Bosso de Pol y el Señor Pedro Pol. — Se procede luego a la consideración del 3 punto de la orden del día, siendo propuesto por el ac-

cionista Enrique Ursini, para síndico titular a la Señorita Juana Peruzzotti y suplente el Señor Eduardo Estevez moción que fué aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración el 4 punto de la orden del día el accionista Armando Paolini hizo moción para que se reforme los artículos 1, 2 y 12 en la forma siguiente:... Por unanimidad son aprobados los textos transcriptos precedentemente a los art. 1, 2 y 12. — Por último se pone a consideración el 5 punto resultando designado por unanimidad para firmar el acta los señores Tomás Menceyra y Enrique Ursini. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.10 horas el presidente da por finalizada la sesión. — Sobre raspado: Ordinaria, quórum, producto, mobiliarios, municipales". Firmado: Pedro Bosso, (Presidente), Tomás Menceyra, Enrique Ursini, (Accionista) y Rodolfo Soárez, (Inspector de Justicia. — Art. 1º — "Bajo de denominación "Vancouver, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, funciona la Sociedad constituída con el nombre de "Vancouver, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del directorio podrá establecer, sede de explotación, sucursales o agencias dentro o fuera del país". — Art. 2º — "La Sociedad tendrá por objeto sea por cuenta propia o de terceros la compra-venta, importación o exportación de mercaderías en general y producto de toda clase, al por mayor y menor, la fabricación, industrialización y comercialización de materias primas que tengan atingencia con los productos metalúrgicos y textiles, así como sus industrias, afines, elaboración de productos y sub-productos agrícolos y ganaderos forestales químicos y mineros con exclusión de hidrocarburo, fluídos. — La adquisición de toda clase de bienes, muebles, créditos, y títulos y administración e inversión de capitales propios y de terceros en empresas comerciales e industriales, compra-venta, construcciones, arriendo, subdivisiones, explotación y administración de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá participar en empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo, explotar, tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresa de ese tipo, tanto nacionales como extranjeras, contratar o dirigir colocaciones de valores privados, endosar, emisiones de papeles públicos y comprar, vender o permutar títulos, acciones, obligaciones o demás valores mobiliarios, importar y exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con mercaderías, adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales todos los bienes, inmuebles, muebles y semovientes, títulos, acciones, debentures, susceptible de tales operaciones, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos y cargos de fideicomisario, otorgar fianza en garantía de las operaciones de la sociedad y de terceros, siempre que las mismas deriven del giro social, administrar bienes de terceros y nombrar agentes mandatarios o representantes, garantizar o endosar letras y obligaciones dar y tomar dinero en préstamo a corto mediano o largo plazo, con o sin garantía, en entidades oficiales, privadas o particulares, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional. Provincia de Buenos Aires, con los demás Bancos o Instituciones Nacionales, particulares y|o mixtos, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, instalaciones, muebles e inmuebles, derechos y acciones de toda índole y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones. — Sigue en sellado número P-ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis-que a juicio de sus órganos respectivos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones de las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos". — Art. 12: "Son atribuciones y deberes del directorio: a) ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad por intermedio del presidente, quien será sustituído por cualquier inpedimento con sus mismas atribuciones y deberes por un director de la Sociedad. — El uso de la firma social será ejercida por el Presidente o conjuntamente por un director y un accionista designado por el Presidente. b) Administrar los negocios con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir, prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todos otros derechos real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país y tomar dinero prestado a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, adquirir, transferir o adelantar dinero, contraer toda clase de promesas de pagos, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el estado nacional, provincial, municipales o por otras reparticiones extranjeras, tomar la firma, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo, girar cheques o giros en descubiertos, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio. d) Expedir carta de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocio; f) transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros; h) cobrar, percibir todo lo que se deba a la Sociedad a terceros o a quienes la sociedad represente y otorgar poderes y revocarlos y resolver todos esos casos que no estando previstos en estos estatutos no competan a la asamblea general. — i) Nombrar gerente o sub-Gerente y fijar su remuneración, cuando la designación de gerente recaiga en un miembro del directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponde de director la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; j) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales; k) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; l) disponer las emisiones o aumento del capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos y oportunidades que consideren convenientes; m) realizar todos los actos previstos en los Arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en su parte pertinente se tienen por reproducidas; n) La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio en que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales'. — Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Accionistas, Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Cantidad de Acciones y certificados — Ordinarias — Capital pesos moneda nacional. — Cantidad de votos — Décimo (Art. 35º C .C.) (Dos décimos de los presentes): María Bosso de Pol — Por sí — 450 — 45.000. — 2250 — 2250; Antonio Chiabodo — por sí — 450 — 45.000 — 2250 — 2250; Pedro Bosso — por sí — 5700 — 570.000 — 8255 — 4951; Juana Peruzzotti — por sí — 300 — 30.000 — 1500 — 1500; Bautista Peruzzotti — por sí — 300 — 30.000 — 1500 — 1500; Pedro Pol — por sí — 450 — 45.000 — 2250 — 2250; Osvaldo Silva — por sí — 200 — 20.000; A. Tomás Manceyra — por sí — 250 — 25.000 — 1250 — 1250 — Enrique Ursini — por sí — 300 — 30.000 — 1500 — 1500; Elías Tarrab — por sí — 300 — 30.000 — 1500 — 1500; Félix Grasso — por sí — 250 — 25.000 — 1250 — 1250; Armando Paolini — por sí — 250 — 25.000 — 1250 — 1250 — 9200 — 920.000 — 24.755 — 21.451. — En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se encuentran depositadas 9200 acciones que representan $ 920.000. — Conste. — Siendo las 19.45 hs. se cierra el presente registro de Accionistas con la presencia de once accionistas, todos por sí, con 9200 acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, de acuerdo con los estatutos sociales que respresenta $ 920.000 m.n. y que dan derecho a 21.451 votos deducidos los límites que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Rodolfo Soarez. — Pedro Bosso, Presidente de Vancouver S.A.I.C. y F. — Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 1956. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y nueve y treinta horas se realiza la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Vancouver, Soc. Anó. Ind., Com. y Financiera en el local de la calle Lavalle 1661 en segunda convocatoria con la presencia de 16 accionistas 15 por sí y uno representado bajo la presidencia del señor Pedro Bosso. — Habiendo quórum suficiente, sin la presencia del Inspector de Justicia, se realiza la Asamblea y se pone a consideración el primer punto de la orden del día: Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955. — Se da por leída y es aprobado por unanimdad. — Segundo: Distribución de utilidades. — Después de un amplio cambio de ideas se aprueba por unanimidad la distribución propuesta por el Directorio en lo que respecta a la suma destinada a la formación del Fondo de Reserva Legal y a la Remuneración del Directorio y Sindicatura. — Con respecto al saldo de m$n. 416.466,88 se resuelve también por unanimidad transferirlo al próximo ejercicio. — Tercero: Fijación del número de directores y elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente. Se resuelve fijar en cinco el número de directores y se elige como Presidente al Sr. Pedro Bosso, como Directores titulares a la Sra. María B. de Pol y al Sr. Pedro Pol, y como Directores suplentes a Isidoro Valls y Antonio Tomás Manceyra, designándose Síndico Titular a la Srta. Juana C. Peruzzotti, y Síndico Suplente, al Sr. Elías Tarrab. — Cuarto: Reforma de los Arts. 13 y 15 del Estatuto Social. —

Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve aprobar por unanimidad la reforma propuesta, quedando así redactados: "Artículo décimo tercero": Los documentos que obliguen a la Sociedad serán firmados por el Presidente o en su defecto por dos Directores que actuarán a esos fines en forma conjunta. — Artículo décimo quinto: "Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y en segunda convocatoria durante cinco días y tres días, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización". — Quinto: "Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Facultado por la Asamblea el Sr. Presidente designa a los señores Antolín Lucendo y Enrico Vicentín. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las 19.50 horas. — Se deja constancia que los accionistas resuelven facultar a los señores Pedro Bosso, María Bosso de Pol e Isidro Valls, para que ya sea actuando en forma conjunta o separadamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia las reformas aprobadas, como también para que acepten cualquier modificación que dicha Inspección sugiera. Vale. Siendo las 19.50 horas se levanta la Asamblea. — M. B. de Po. — Pedro Bosso. — Pedro Pol. — E. Vicentini. — I. Valls. — Antolín Lucendo. — Hay una firma: Pedro Bosso. — Hay un sello: Vancouver S. A. I. C. y F. — Presidente. — Asamblea General Ordinaria del 21 de mayo de 1956. Accionistas. — Nombre y Apellido (completo) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 35 C. C.). (Dos décimos de los presentes). — María B. de Pol, por sí: 500, 50.000.—, 2.500, 2.500. — Pedro Bosso, por sí: 7.000, 700.000.—, 17.700, 5.890. — Juana Peruzzotti, por sí: 400, 40.000.—, 2.000, 2.000. — Bautista Peruzzotti, por sí: 400, 40.000.—, 2.000, 2.000. — Pedro Pol, por sí: 500, 50.000.—, 2.500, 2.500. — Tomás Menceyra, por sí: 350, 35.000.—, 1.750, 1.750. — Félix Grasso, por sí: Sigue en sellado número P, ciento ochenta mil quinientos cuatro — 500, 50.000.—, 2.500, 2.500. — Armando Paolini, por sí: 350, 35.000.—, 1.750, 1.750. — Elías Tarrab, por sí: 300, 30.000.—, 1.500, 1.500. — Isidro Valls, por sí: 250, 25.000.—, 1.250, 1.250. —

Antonio Chiabodo, María B. de Pol: 250, 25.000.—, 1.250, 1.250. — José Hoberman, por sí: 250, 25.000.—, 1.250, 1.250. — Ernesto A. Pinto, por sí: 500, 50.000.—, 2.500, 2.500. — Carmen Vega de Romano, por sí: 300, 30.000.—, 1.500, 1.500. — Enrico Vicentín, por sí: 200, 20.000.—, 1.000, 1.000. — Antolín Lucendo, por sí: 300, 30.00.—, 1.500, 1.500, 1.235.000.—, 44.450, 35.640. — En Buenos Aires, a los 17 días de mayo de 1956 se encuentran depositadas 12.350 acciones que representan m$n. 1.235.000.—. — P. Bosso. — Siendo las 19.15 horas se realiza la Asamblea con la presencia de 16 accionistas, 15 por sí y 1 representado, con 12.350 acciones con derecho a voto que representan un capital con derecho a 35.640 votos. — P. Bosso. — M. B. de Pol. — Pedro Pol. — E. Vicentín. — Antolín Lucendo. — Una firma. —

Pedro Bosso. — Un sello: Vancouver S. A. I. C. y F., Presidente. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 agosto 1956. — Visto el expediente Nº 13.603|56 en el que solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Vancouver Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera que en lo principal consiste en ampliar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y cinco (45) con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56) noventa y seis vuelta (96 vta.) y a la salvedad indicada a fojas ciento uno y vuelta (101 y vta.), para el Art. 15º, la reforma introducida, por las asambleas celebradas el 31 de marzo de 1954 y 21 de mayo de 1956, en el estatuto de la citada Sociedad la que en lo sucesivo se denominará "Vancouver Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 14.639. — Fdo.: Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — S|R.: La Sra. María Bosso de Pol. — Por unanimidad son aprobados los textos. — Carlos A. Adrogué. Todo, vale. — Certifico: Que lo transcripto es copia de las constancias, obran en el expediente letra N número seis mil trescientos cincuenta y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Vancouver Sociedad — viene del sellado de tres pesos moneda nacional numerado ciento ochenta mil quinientos cuatro — Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria". — Expido el presente en siete sellados de tres pesos moneda nacional cada uno numerados ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve, ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres, ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis, ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete, ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y uno, ciento ochenta mil quinientos cuatro, quinientos setenta mil cero noventa y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Eudoro Alberto Castro, Subinspector General. — Hay dos sellos". — Es copia fiel del testimonio de referencia que agrego a la presente, doy fe, como de que el señor Bosso deja protocolizado al folio novecientos setenta y cuatro del presente protocolo, el citado testimonio, que como ya se ha expresado, constan las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad aludida como así la actual denominación de la misma, consintiendo que expida de la presente los testimonios necesarios. — Leída que le fué ratificó su contenido, firmando ante mí y los testigos don Raúl Horacio Bottaro y don Jaime Pereira, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Pedro Bosso. — R. H. Bottaro. — J. Pereira. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "VANCOUVER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" expido el presente en once sellos de tres pesos moneda nacional numerados el primero un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres y los restantes correlativamente del número un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Entrelíneas: la. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.580.— e.6|2-Nº 35.197-v.6|2|57

GASA

Gasógena Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, comparecen ante mí y testigos que suscriben: los señores Jaime Franco Diligenti y don Carlos Segundo Severgnini, ambos de estado casados, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director respectivamente de "Gasa", Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial acreditando la personería invocada con los documentos habilitantes que a continuación se expresan: a) De los Estatutos de la expresada Sociedad, Actas del nombramiento del Primer Directorio que se encuentran íntegramente transcriptas por escrituras pasadas ante mí con fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio mil treinta y uno, de este mismo Registro, que en lo pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires ... Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Carlos Segundo Severgnini, casado ... mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Director de "Gasa", Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial", a fin de dejar transcriptos en este Registro doscientos veinticuatro de mi adscripción, protocolo corriente, los Estatutos de la Sociedad de referencia ... que en su testimonio tengo a la vista para este acto y transcriptos dice así: Capítulo primero: Nombre, Objeto, Domicilio y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "GASA, GASOGENA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ... Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la fabricación, elaboración, comercialización y|o distribución de gasas para uso industrial y|o medicinal, sus afines, similares y|o subproductos ..., Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable ... Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco (5) a once (11) miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán tres (3) años en sus funciones, las que desempeñarán hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos. — Artículo noveno: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vicesecretario ... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas ... Artículo décimo quinto: El Directorio estará revestido por los más amplios poderes para la administración de la Sociedad ... En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente ... Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas de dos directores o la de un Director y un Gerente, o la de dos Gerentes si los hubiere ... Capítulo sexto: Asambleas: Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio ... Artículo décimo Octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría que representen no menos del setenta y seis por ciento (76 o|o) de los votos presentes. — El mismo principio regirá para quórum y resolución en el caso del art. 354 del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria clase "A" suscripta da derecho a dos (2) votos y cada acción ordinaria clase "B", suscripta da derecho a un (1) voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un (1) año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en su defecto por el accionista que designe la misma. — Buenos Aires, 24 de Julio 1948. — Visto el expediente Nº 8.031|948, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gasa", Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y acep-

tada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad "Gasa" Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial, constituida en esta Capital con el nombre de Casa "Gasa". Gasógena Argentina, Sociedad Anónima, el 26 de febrero de 1948, y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con la modificación de fojas diez y siete (17). — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Perón. — R. Gache Pirán. — Decreto Nº 22.075" ... b) Acta del nombramiento del Primer Directorio que en lo pertinente dice así: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho ... siendo el propósito de los asistentes constituir una Sociedad Anónima que se dedique a actividades comerciales e industriales se ha procedido a redactar un proyecto de Estatuto que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. — Después de un cambio de ideas, los mismos aprueban constituir una entidad que se denominará "Gasa", Gasógena Argentina Sociedad Anónima Industrial, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires ... inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de cinco personas y en consecuencia para integrar el mismo se designa Presidente: Señor Pablo Pedro Casale, Vicepresidente: Señor Arturo Mallman; Vice Presidente 2º Sr. Jaime Franco Diligenti; Vocales Señor Máximo Adolfo Westen y Señor Guglielmo Rivoira; Síndico Titular: Sr. José Toia; Síndico Suplente: Señor Carlos Casael ... c) Del Acta de nombramiento del Directorio actual número setenta y seis, acta número setenta y nueve y designación del nuevo Director . . Las que en lo pertinente transcriptas por su orden dicen así ... En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron los Directores de G. A. S. A. Gasógena Argentina S. A. Industrial, al final firmado, bajo la presidencia del titular, quien declaró abierto el acto, siendo las diez y ocho y quince horas, manifestando a continuación: Que habiendo la Asamblea General Ordinaria finalizado en el día de la fecha, elegido algunos Directores, corresponde se haga la distribución de cargos conforme lo establece el estatuto de la sociedad — Previo un cambio de ideas el Directorio por unanimidad resuelve: Para el ejercicio 1955, el Directorio quedará constituído de la siguiente manera: Presidente: Señor Jaime Franco Diligenti, Vocal: Señor Oronzo Valletta. — Vocal: Señor José F. Massano. — Vocal: Señor Máximo Adolfo Westen. — Vocal: Sr. Khairallah Abboud. — Vocal: Señor José Toia. — Vocal: Señor Angel Soto Falcón. — No siendo para más se dió término a la reunión siendo las diez y ocho y treinta horas, firmando los señores Directores presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — J. F. Diligenti. — K. Abboud. — J. Toia. — C. S. Severgnini. — O. Valletta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron los Directores de G.A.S.A.. Gasógena Argentina, S. A. Industrial, al final firmados bajo la presidencia del titular, quien declaró abierto el acto siendo las diez y seis horas, de inmediato manifestó: Que antes de iniciar esta sesión, pide a los señores Directores que como homenaje póstumo a don Máximo Adolfo Westen, Director de esta Sociedad, desde su fundación y fallecido recientemente, los señores Directores se pongan de pie, y guarden un minuto de silencio. — Efectuado lo que antecede y reanudada la sesión el señor Presidente manifiesta: Que el fallecimiento del señor Westen ha dejado una vacante en el Directorio de la Sociedad, vacante que de acuerdo a los estatutos, considera necesario ser llenada con el nombramiento de un accionista para que desempeñe el cargo hasta la terminación del período. — El Síndico Doctor Félix Eduardo Leónidas Matthews mociona para que sea designado el señor Andrés Arturo Fernández, director de esta S. A. en reemplazo del señor Máximo Adolfo Westen y hasta que la próxima Asamblea haga la designación en carácter definitivo. — Previo un cambio de ideas el Directorio por unanimidad resuelve con expresa conformidad del Síndico: Designar Director de G.A.S.A., Gasógena Argentina, S. A. Industrial, al señor Andrés Arturo Fernández en reemplazo de don Máximo Adolfo Westen, recientemente fallecido y hasta que se efectúe la próxima Asamblea General Ordinaria, que deberá designar Director en carácter definitivo. — No siendo para más se dió término a la reunión siendo las diez y seis y treinta horas, firmando los señores Directores presentes, en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — C. S. Severgnini. — J. F. Diligenti. — O. Valletta. — J. Toia. — K. Abboud. — E. Matthews." — Es Copia Fiel, doy fe. de las partes pertinentes de los documentos habilitantes mencionados precedentemente. — Que como surge del testimonio que para este acto tengo a la vista en la Asamblea General Extraordinaria se resolvió modificar el artículo diez y ocho de los Estatutos Sociales de "Gasa", Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial e Inmobiliaria, el que queda modificado de acuerdo con la constancia legal que corresponde y surge del documento habilitante últimamente referido que textualmente transcripto, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de G.A.S.A., Gasógena Argentina, S. A. Industrial en el local social de la calle Belgrano 427, 6º piso, habiendo firmado en el Libro Registro de Asistencia a folios quince. — Concurrieron en total trece accionistas, doce por sí y uno representado que representan en total la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta acciones, con derecho a cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa votos, deducidas las limitaciones de ley. — Existiendo quórum legal en esta convocatoria el presidente señor Jaime Franco Diligenti declaró abierto el acto, siendo las once horas veinte minutos, poniendo de inmediato a consideración de los señores asambleístas el Orden del Día que consta de tres puntos a saber: 1º: Modificación del art. 18º de los Estatutos. — 2º) Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre esta sociedad y los directores gerentes. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Al tratar el primer punto del orden del día, el señor presidente dió lectura al artículo 18º de los estatutos con la redacción que actualmente poseé y también al proyecto de modificación de los estatutos que se encuentra transcripta en el acta Nº 78 correspondiente a la sesión del Directorio de esta sociedad celebrada el 29 de junio último. A continuación el accionista señor Juan Naquit hace moción para que se apruebe la modificación del artículo 18º en la forma propuesta por el Directorio moción ésta que es apoyada y en consecuencia, por unanimidad se resuelve modificar el artículo 18º de los estatutos de G. A. S. A. Gasógena Argentina S. A. Industrial, quedando de la siguiente manera. Artículo 18º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes. El mismo principio regirá para quórum y resolución en el caso del artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria clase "A" suscripta da derecho a dos (2) votos y cada acción ordinaria clase "B" suscripta da derecho a un (1) voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un (1) año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente y en su defecto por el accionista que designe la misma. En este estado el accionista señor Isaías Strillak, hace moción para que se autorice a cualquiera de los miembros del Directorio para aceptar modificaciones que pueda introducir la Inspección General de Justicia que no signifique cambiar el sentido de la modificación del estatuto, así como también para hacer los trámites ante las autoridades para obtener la modificación, protocolizar la modificación, etc. Apoyada la moción por unanimidad se resuelve: Se faculta al Directorio de esta S. A. para que por intermedio de cualquiera de sus miembros se gestione ante la Inspección General de Justicia y demás reparticiones oficiales para obtener la aprobación de la modificación de estatuto resuelta precedentemente, protocolizar la misma y aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia y que no afecte el fondo de la modificación de estatuto aprobada. Al tratar el segundo punto del orden del día se da lectura a los contratos de locación de servicio celebrado entre esta S. A. y los señores Jaime Franco Diligenti, José Toia y Oronzo Valletta que se encuentran transcriptos en el acta Nº 39 de la sesión del día diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, de Directorio. El accionista señor Isaías Strillak mociona para que sean aprobados los contratos en la forma redactada, autorizando al Directorio para efectuar el pago de los sueldos asignados, cuando la situación económica de la sociedad lo permita, a criterio del Directorio. Apoyada la moción presentada, la asamblea por unanimidad resuelve: Aprobar los contratos de locación de servicio que están redactados y transcriptos en el acta Nº 39 de fecha 16 de enero de 1952, correspondiente a la reunión celebrada por el Directorio autorizando a este último para que efectúe el pago de los sueldos cuando a su criterio le permita la situación económica de la Sociedad. En este estado y a pedido del mismo accionista, señor Strillak, se deja constancia que los contratos tienen una vigencia de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y las tres personas señores Jaime Franco Diligenti, José Toia y Oronzo Valletta, continúan siendo siempre miembros del Directorio sin haber interrumpido dichos cargos desde el 1º de Enero de 1952, a la fecha. Al tratar el tercer punto del orden del Día, se autoriza al señor Presidente para que designe las dos personas que han de firmar el acta de esta Asamblea en representación de la misma, recayendo la designación en los señores Isaías Strillak y Juan Naquit. Se hace constar que asistió el señor Inspector de Justicia, don Horacio E. Parera. No siendo para más, se dió por terminada la Asamblea, siendo las doce horas, diez minutos, quedando la misma transcripta en el Libro de Actas de Asambleas y Directorio a fojas 172|176. — Firmado: J. F. Diligenti. — Juan Naquit. — I. Strillak. — Horacio E. Parera (Inspector de Justicia). G. A. S. A. Gasógena Argentina S. A. Industrial, Asamblea General Extraordinaria del 28 de Julio de 1956. Número de orden. Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y Apellido. Cantidad de Acciones o certificados-Capital-$-cantidad de votos: 1 Oronzo Valletta por sí, B. 4050. 405.000. 4050. 4050. -2. José Toia, Juan Naquit A. 2250. B) 4760. 701000. 7.000. 7.000. - 3. Jaime Franco Diligenti, por sí; A. 750. B. 4090. 484.000. 5.590. 5.590.4. Khairallak Abboud, por sí. B. 800. 80.000. 800. 800. - 5. Carlos S. Severgnini, por sí. B.400 400.000. 5.000. 4.000. - 6. Isaías Strillak, por sí, B. 2200. 220.000 2.200. 2.200. 7. Paulina Dvorkin, por sí B. 3000. 300.000. 3.000. 3.000. - 8. Juan A. Soto Falcón por sí, B. 4.550.455.000. 4.550. 4.550. 9. Félix E. L. Matthews, por sí, A.2500. B. 200.450.000. 7000. 7000. -10; Carlos Alberto Cevergnini por sí A. 750. B. 750.150.000 2.250. 2250. 11. Juan Naquit, por sí B. 500. 50.000. 500. 500. - 12 L. H. Ruiz de Garibay por sí A. 750. B. 750. 150.000. 2250. 2250. - 13. — Andrés A. Fernández, por sí, A. 500. B. 500. 100.000. 1.500. 1.500. 7.500. 31.950. 3.945.000. 44.690. 44.690. — Buenos Aires, julio 28 de 1955. En la fecha se cierra el Registro de Asistencia con el Depósito de acciones arriba detallados. — J. F. Diligenti. — Buenos Aires, julio 28 de 1955. En la fecha se celebró la Asamblea con asistencia de trece accionistas, doce por sí y uno representado que representan la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta acciones con derecho a cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa votos. Asistió el Inspector de Justicia Dr. Horacio E. Parera. — Firmado: H. E. Parera. — J. F. Diligenti. — I. Strillak. — J. Naquit. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 may. 1956. — Visto el expediente Nº 7.728|56 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Gasa Gasógena Argentina Sociedad Anónima Industrial y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete vuelta (107 vta.) a ciento ocho (108) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Gasa Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial, por la Asamblea celebrada el 28 de julio de 1955. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 8.074. — Sobrerraspado: Asistencia, accionistas, sugiriera. Se A. su. — Entrelíneas: también por sí. Todo vale. Entrelíneas: Argentina, Argentina, También vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número cinco mil doscientos catorce y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Gasa, Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial". Expido el presente en cuatro sellados de tres pesos moneda nacional numerados un millón ciento cincuenta y un mil cero cuarenta y tres al un millón ciento cincuenta y un mil cero cuarenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro". — Lo transcripto es copia fiel de su original doy fe, y los comparecientes en el carácter que concurren dejan modificado el artículo diez y ocho de los Estatutos de "G. A. S. A.. Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial, en la forma transcripta precedentemente. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo junto, con los testigos del acto, que lo fueron los señores Jaime Treibman y Alberto Antonio Poch, vecinos hábiles, doy fe. — J. F. Diligenti. — C. S. Severgnini. — Tgo.: Jaime Treibman — Tgo.: Alberto A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos sesenta y tres del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para "Gasa", Gasógena Argentina, Sociedad Anónima Industrial, expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de ley, números: ochocientos diez y seis mil ciento cincuenta y nueve; ochocientos diez y seis mil ciento sesenta; los numerados correlativamente del un millón noventa y siete mil ciento ochenta y tres al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: correspondiente, Vale. Firmado: I. Dubovis. Hay un sello, Honorarios Decreto Ley $ 2.000.— m|n. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.150.— e.6|2-Nº 35.259-v.6|2|57

LAS ELVIRAS

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparece, el Doctor Francisco Alvarez Méndez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Celsa Valdés, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Perú trescientos sesenta y nueve de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento ejerciendo la autorización que se le confirió en el punto tercero de la escritura que se citará, y Dice: Que por escritura número ciento sesenta y cuatro de julio veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, los señores Benito Juan Lucini, Omar Juan Lucini, Juana Cano de Lucini, Alicia Elvira Lucini de Moneta. Benito Jaime Lucini, Alba Platina Di Bona de Lucini, Carlos Jorge Tamburrino, Juan Manuel Belgrano y el exponente don Francisco Alvarez Méndez, constituyeron una Sociedad Anónima, denominada "LAS ELVIRAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA", en cuyo acto se aprobaron los Estatutos y se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente, a cuyo fin se promovió ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el Expediente Letra N., número siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, en el que previo trámite de estilo, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número once mil seiscientos cuarenta, de fecha dos de julio del año en curso, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus Estatutos. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por el presente a dejar constituída definitivamente la mencionada sociedad, a cuyo efecto me solicita protocolice, en este Registro a mi cargo, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que agrego a la presente, y en él constan transcriptos los Estatutos Sociales, la escritura de constitución y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que reproducido textualmente, dice así: "Testimonio: Testimonio. Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Benito Juan Lucini, viudo de sus primeras nupcias con doña Elvira Fontenla; los cónyuges en primeras nupcias, don Omar Juan Lucini y doña Juana Cano de Lucini; los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Adolfo Moneta y doña Alicia Elvira Lucini de Moneta; los cónyuges en primeras nupcias don Benito Jaime Lucini y doña Alba Platina Di Bona de Lucini; don Carlos Jorge Tamburrino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Seguí Patiño; don Juan Manuel Belgrano, casado en primeras nupcias con doña Emma Virasoro; y don Francisco Alvarez Méndez, casado en primeras nupcias con doña Celsa Valdés; todos comerciantes, mayores de edad, argentinos, a excepción de la señora Juana Cano de Lucini, que es española, domiciliados en Perú trescientos sesenta y nueve de la Capital Federal y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a constituir con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, una Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, con los bienes que se adquiere a los señores Benito Juan Lucini, Omar Juan Lucini, Benito Jaime Lucini y señora Alicia Elvira Lucini de Moneta, con el fin de proseguir la explotación que de dichos bienes realizaban las personas nombradas. A tal efecto, convienen. Declarar que la sociedad que se constituye, adquiere a los señores Benito Juan, Omar Juan y Benito Jaime Lucini y señora Alicia E. L. de Moneta, y a título de aportes sociales a abonarse con acciones liberadas, los bienes que enuncian a continuación: Estancia "San Benito", en Rauch, Provincia de Buenos Aires, primera fracción, lotes ocho y nueve, con una superficie de mil trescientos noventa y nueve hectáreas, noventa y dos áreas, partida trescientos ochenta y siete, por un valor de un millón doscientos veintiséis mil pesos moneda nacional; Estancia "San Benito", en la misma localidad, segunda fracción, lote cuatro, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, inscripción número ciento cuarenta y seis, año mil novecientos cuarenta y dos, partida trescientos ochenta y ocho, por un valor de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional; Estancia "La Unión", en la misma localidad, con una superficie de quinientas ochenta hectáreas, tres áreas, inscripción número ciento setenta y ocho, año mil novecientos cuarenta y dos, partida cuatrocientos setenta y cinco, por un valor de trescientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Estancia "Las Elviras". en la misma localidad, primera fracción, con una superficie de dos mil seiscientas sesenta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, y Segunda fracción, con cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, inscripción número ciento dos, año mil novecientos cuarenta y uno, partida doscientos treinta y nueve, por un valor de Dos millones ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y una finca en la calle Gallo seiscientos veintiuno, lote dos, manzana "G", inscripción número mil doscientos cincuenta y ocho, año mil novecientos treinta y siete, Partida treinta mil quinientos cuatro, en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por un valor de trece mil pesos moneda nacional. — Se deja expresa constancia de que los valores de adquisición de estos bienes son los fijados el año próximo pasado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, al establecer la valuación fiscal especial para el pago del impuesto sucesorio. — Se otorga mandato concreto y especial al Directorio nombrado más adelante, para ejecutar y realizar, en representación y a favor de la Sociedad que se constituye en este acto, la transferencia de dichos inmuebles y mediante el otorgamiento de las escrituras pertinentes que serán suscriptas por el Presidente o la persona que el Directorio designe al efecto. — Por su parte los transferentes se obligan, como condición contractual del presente contrato de constitución social, a otorgar poderes irrevocables para otorgar y firmar las respectivas escrituras de transferencia de los bienes inmuebles a favor de "Las Elviras, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". — Queda convenido que los señores Benito Juan, Omar Juan y Benito Jaime Lucini y señora Alicia E. L. de Moneta. dan a la sociedad la posesión de los inmuebles referidos y que, sobre esa posesión, el Directorio continuará ejercitando todas las actividades sociales, dejándose expresa constancia de que todas las operaciones realizadas desde el primero de Enero del corriente año, hasta la fecha, lo han sido por cuenta de esta sociedad. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatuto que ha de regir a la sociedad, proyecto éste, que ha sido sometido a la consideración de los interesados y al que se ha dado lectura en este acto, siendo del tenor siguiente: ... Tercero: Designar a los señores Benito Juan Lucini, Omar Juan Lucini y Francisco Alvarez Méndez, para que conjunta, separada o alternativamente, representen a la sociedad, facultándolos expresamente: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la aprbación del presente estatuto y la personería jurídica; b) Para aceptar o introducir en el mismo las modificaciones que sugiera la Inspección de Justicia; c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorga

guén la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en legal forma por los componentes de la Sociedad, procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. — A su vez, los tres gestores se dan recíprocamente poder entre sí para actuar en la forma antedicha. — Cuarto: Declarar suscripta la Primera Serie de acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una por valor de Cuatro millones de pesos en la siguiente forma: Benito Juan Lucini, dicinueve mil setecientas ochenta acciones, o sea Un millón novecientos setenta y ocho mil pesos; Omar Juan Lucini, Seis mil quinientas noventa acciones, o sea Seiscientos cincuenta y nueve mil pesos; Alicia E. L. de Moneta, Seis mil quinientas noventa acciones, o sea seiscientos cincuenta y nueve mil pesos; Benito Jaime Lucini, seis mil quinientas noventa acciones, o sea Seiscientos cincuenta y nueve mil pesos; Juana Cano de Lucini, cien acciones o sea Diez mil pesos; Alba Di Bona de Lucini, cien acciones o sea, Diez mil pesos; Raúl A. Moneta, cien acciones, o sea, Diez mil pesos; Carlos J. Tamburrino, cincuenta acciones, o sea, cinco mil pesos; Juan M. Belgrano, cincuenta acciones, o sea, Cinco mil pesos y Francisco Alvarez Méndez, cincuenta acciones, o sea Cinco mil pesos. — Las acciones suscriptas precedentemente quedan integradas en la siguiente forma: los señores Benito Juan, Omar Juan, y Benito Jaime Lucini y señora Alicia E. L. de Moneta, integran su aporte con los bienes inmuebles detallados más arriba en la siguiente proporción: señor Benito Juan Lucini, un millón novecientos cincuenta y nueve mil pesos y los demás, seiscientos cincuenta y dos mil pesos, cada uno, las señoras Juana Cano de Lucini y Alba Di Bona de Lucini y el señor Raúl A. Moneta, integran en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea, Un mil pesos cada uno, dejando expresa constancia de que dichos aportes son hechos con bienes propios; los señores Carlos J. Tamburrino, Juan M. Belgrano y Francisco Alvarez Méndez, integran en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea Quinientos pesos cada una. — Quinto: Constituir el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente, señor Benito Juan Lucini; Vicepresidente, señor Omar Juan Lucini; Vocales: señor Benito Jaime Lucini y Raúl A. Moneta; Síndico Titular, doctor Francisco Alvarez Méndez; Síndico Suplente, señor Jorge Valdés. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, don Guillermo E. Brandt y don Horacio J. Pisano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento sesenta y tres de fecha veintidós del actual. — Benito Juan Lucini. — Omar Juan Lucini. — Juana Cano de Lucini. — Raúl Adolfo Moneta. — Alicia Elvira Lucini de Moneta. — Benito Jaime Lucini. — Alba Platina Di Bona de Lucini. — Carlos Jorge Tamburrino. — Juan Manuel Belgrano. — Francisco Alvarez Méndez. — Tgo.: G. Brandt. — Tgo.: H. J. Pisano. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Las Elviras", expido el presente testimonio en siete sellos notariales de valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuarenta y ocho mil ochenta y siete al cuarenta y ocho mil noventa y tres inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: próximo, irrevocable, cabañas, artículo, recaiga. Entre líneas: última. Vale. — Hay un sello. — Santiego T. Landajo. — Certifico que don Santiago T. Landajo, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello y una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Arnoldo Víctor Ojea es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello y una firma ilegible. — Estatutos: Artículo Primero. — Con la denominación de "Las Elviras, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, e Inmobiliaria", se consittuye, por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación, una Sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que puede establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero por resolución del Directorio el que podrá asignarles o no capital determinado. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene por objeto; a) La explotación de los establecimientos agrícola ganaderos, cabañas, tambos, granjas, colonización, comerciando con sus frutos y productos y la administración por cuenta propia o de terceros de bienes y establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, y la realización de negocios de comisiones y consignaciones de frutos y de hacienda en general. — b) La compra-venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Artículo Tercero. — El capital autorizado es de Veinte Millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La primera serie de acciones ordinarias se encuentra totalmente suscripta. — Las series restantes se emitirán en la época y con las condiciones de pago que determine el Directorio quien podrá, además, emitir acciones en pago de bienes, entregando acciones liberadas siempre que el valor de los bienes recibidos sea equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados de conformidad a las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, los accionistas, podrán ejercer su derecho preferencial a suscribir la nueva emisión a prorrata de sus respectivas tenencias. — Si dentro del término señalado no se ejerciera la opción total o parcialmente, el saldo podrá ser suscripto libremente por terceros. — Artículo Cuarto. — La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea General. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos, sobrevenido a cualquiera de los Directores, el Síndico designará el accionista o accionistas que los reemplacen, quienes actuarán hasta la próxima Asamblea General. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, entendiéndose que su mandato corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General. — Los Directores son reelegibles. — Los cargos de Presidente y Vicepresidente, y los demás que creyeran conveniente establecer, serán discernidos por el Directorio, el que sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros siendo el quórum de dos de sus miembros, si estuviera compuesto por tres, y de tres si estuviera compuesto por cuatro o cinco, y adoptará resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes; el que presida la reunión tiene voto y voto decisivo en caso de empate. — En garantía de su gestión, cada Director depositará cincuenta acciones. — Artículo Quinto: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad, estando facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, que serán firmados por el Presidente y otro Director y realizar todos los actos y contratos que requieren su desenvolvimiento, comprar y vender bienes muebles, semovientes, e inmuebles, y gravar los mismos, con préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Municipal y|o particulares y oficiales del país o del extranjero, existentes o a crearse; podrá otorgar a sus Directores y a terceros poderes especiales o generales y actúan en Juicio, fijando con cargo a gastos generales, los sueldos de los Directores Gerentes, cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio así como de otros Directores qeu ejerzan funciones o servicios especiales relacionados directamente con la Dirección y|o administración de la Sociedad dando cuenta de dichas retribuciones a la primera Asamblea que se celebre, remuneraciones éstas que serán sin perjuicio de lo que establece el artículo noveno de este estatuto. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto le concierne, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios o conveniente a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea de Accionistas. — Artículo Sexto: El Presidente, o Vicepresidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento de aquél es el representante legal de la Sociedad y el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio o de las Asambleas. — Artículo Séptimo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones son las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente serán reelegibles. — Artículo Octavo: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas en primera citación en segunda se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentemente citadas, tanto en lo que respecta al quórum como a las resoluciones regirán también para las asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria mediante avisos aparecidos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la Asamblea, o con tres días con ocho de anticipación, según corresponda. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la celebración. — Artículo Noveno: El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance, practicados de acuerdo a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración del Directorio y del Síndico; y c) Del saldo de las utilidades si lo hubiese, dispondrá la Asamblea en al forma que crea más conveniente — La suma correspondiente al Directorio será repartida entre los Directores en la forma que ellos determinen por mayoría, debiendo constar como dos al Presidente a los efectos del reparto. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente pero siempre durante el año económico. — Artículo Décimo: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma se hará por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones". — "Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente número Once mil ciento cincuenta cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Las Elviras, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Las Elviras Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, constituída en la localidad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y domicilio legal en esta capital, el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.) y treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto número: Once mil seiscientos cuarenta. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué". — Sobrerraspado: cónyuges, argentinos, quinientas, firmar, comercio, señoras, vicepresidente H, el, acrediten, el establecimiento, construcción, para, sobrevenido, y. — Entre líneas: de, Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil ochocientos cuarenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Las Elviras Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaría" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un Millón cero cero siete mil ciento cuarenta y seis, un millón cero cero siete mil ciento cuarenta y siete, trescientos setenta mil cuatrocientos sesenta y seis al trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: Eudoro Alberto Castro, Subinspector General". — Es copia fiel de su original que queda incorporado a esta escritura como de que, el compareciente manifiesta: Que ejercitando la autorización mencionada, deja constituída definitivamente la sociedad "Las Elviras Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria". y protocoliza los sus Estatutos, de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes; solicitando que, de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus demás efectos. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, don Guillermo E. Brandt y don Horacio J. Pisano, vecinos, hábiles y de conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos cinco de fecha de hoy — F. Alvarez Méndez. — Tgo.: C. Brandt. — Tgo.: H. J. Pisano. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y uno del Registro número siete a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en diez sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: autorización, Patiño, seiscientos, uno, las, se, miembros, resoluciones, retribuciones, noveno firmado de la. — Entre líneas: ción Vale. — Hay un sello. Santiago T. Landajo. — Certifico que don Santiago T. Landajo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello y una firma: Viñals Blake. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Dr. Don Jorge P. Viñals Blake, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello — Hay una firma: Genaro Scarpino, Presidente. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.310.— e.6|2-Nº 35.088-v.3|2|57

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

Guillermo A. Borda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, por la Secretaría Nº 11, (R. J. González), cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO MARCOS CEJAS. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1957. — Ranuffo J. González, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.526 v.19|2|57

Núm. 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ELISEO APARICIO. — Pedro A. Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 200.— e.6|2 Nº 40.487-v.19|2|57

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME LEON o JAIME LASANSKY y de CECILIA YOFFE o IOFFE de LASANSKY. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.477-v.19|2|57

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO GUIX. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.461-v.19|2|57

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LINDER. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.478-v.19|2|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 17), cita a don ANDRES JUAN BAUTISTA PASOTTI, a tomar intervención en los autos "Pasotti Andrés Juan Bautista, s|presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 20.— e.5|2-Nº 40.535 v.6|2|57

Núm. 18

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA CLELIA MAGALDI de LOPEZ CASTELU. (Secretaría 52). — Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.472-v.19|2|57

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA DI TOMASO de BRUNO — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.474-v.19|2|57

Núm. 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO BERNARDO SILVA. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.462-v.19|2|57

El Juez en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MARIA AGOS. — Buenos Aires, Junio 1º de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.488-v.19|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 3

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado número 3, cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN GUALBERTO CABRERA, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa número 20.097, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde (art. 139 C.P.C.). — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3ro. — Secretaría 47. — Buenos Aires, enero 7 de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.6|2-Nº 3.378-v.12|2|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, secretaría Nº 47, cita, llama y emplaza por cinco días a FILOMENA TRIPODI DE VELTRI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa número 20.278, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere (art. 139). — Local del Juzgado: Palacio

de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires, enero once de 1957. — Mario Soaje Pinto. secretario.

e.6|2-Nº 3.379-v.12|2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, secretaría Nro. 47, cita, llama y emplaza por cinco días a ELISEO BULRICH, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nro. 20.178 que se le sigue por quiebra (art. 176 C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (art. 139 C. Proc. Crim.).

Buenos Aires, enero 11 de 1957. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.6|2-Nº 3.380-v.12|2|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3. por secretaría Nro. 47, cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO CHUJMAN, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nro. 20.155, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (art. 139 Cód. Proc. Criminal). — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Tucumán. — Mario Soaje Pinto. secretario.

e.6|2-Nº 3.381-v.12|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ESTEBAN BINDER. a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45). bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.836.

Buenos Aires. 17 de enero de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 3.382-v.21|3|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIA LUISA GULIARELLO de LUZIAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 7.875. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, enero 18 de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 3.383-v.12|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a RODOLFO FLEYTES CASAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. Causa Nº 7.858.

Buenos Aires. diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|2-Nº 3.384-v.12|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan E. Bugnone se emplaza por cinco días a EMILIO ORLANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 62. Causa número 7.931.

Buenos Aires. diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán. secretario.

e.6|2-Nº 3.385-v.12|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan E. Bugnone se emplaza por cinco días a CATALINO LEZCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.929.

Buenos Aires. diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán. secretario.

e.6|2-Nº 3.386-v.12|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco (5) días a DAVID FREUD a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 261|56, por contrabando se le sigue: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Buenos Aires. 20 de enero de 1957. — César A. Orozco secretario.

e.6|2-Nº 3.374-v.12|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial. doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CHIAPPINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 3.375-v.12|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo. se emplaza por el término de cinco días a DELFOR SANTOS SOTO. a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 12.913. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. enero 24 de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 3.376-v.12|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo. se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALBERTO ROSALES a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. enero 24 de 1957. — César A. Arozco. secretario.

e.6|2-Nº 3.877-v.12|2|5

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El señor Juez Nacional, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires 19 de octubre de 1956. — Antonio Cristófalo, prosecretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.479-v.12|2|57

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz. a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA NOVOA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1956. — Bruno Quintana. secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.510-v.12|2|57

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a ANTONIO BREY, para que comparezca a la audiencia del 22 de febrero de 1957, a las 8 y 40 horas, a los efectos del Art. 40 de la Ley 11.924, y a estar a derecho en el juicio "Gancia, Juan contra Brey, Antonio, desalojo, F. P. "". Expediente Nº 88.126|56, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 1º de 1957. — Guillermo Marcos Isola. secretario.

$ 90.— e.6|2-Nº 40.481-v.8|2|57

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO CASTRO. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.503-v.12|2|57

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz. Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, hace saber por tres días a don ALFREDO JUAN GODOY, que se le cita a comparecer en el juicio que por desalojo le sigue la sucesión de don Vicente Viola, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, febrero 1º de 1957. — Tomás Federico de Guernica prosecretario.

$ 90.— e.6|2-Nº 40.482-v.8|2|57

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J. Dárquier. a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CORONADA CAPONE de OLIVA. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1956. — Enzo M. Mazzardi. secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.500-v.12|2|57

Núm. 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISAAC LEDO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.530-v.12|2|57

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ROMANELLI. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — Mario H. Lynch secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.463-v.12|2|57

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, hace saber por tres días que, en la causa "Civil Nº 121, año 1919, ARGERICH Dr. JUAN ANTONIO c|y LEOCADIA DEL CARRIL CIEZA s|cesación de condominio y reinvindicación de una fracción de campo", los agrimensores Mariano Vicente Díaz y|o Juan M. Ortiz Pereyra practicarán la mensura del inmueble ubicado en el Departamento Cainguás de esta Provincia, que linda: al Norte con el Río Paraná; al Este con parte de la propiedad de don Pedro Núñez, en parte con la Colonia "El Alcazar" y en parte con la Colonia "Dos de Mayo"; al Sud, con propiedad Fiscal y al Oeste, parte con la colonia "San Alberto" y parte con la propiedad de don Carlos Seguín o su sucesión. — Se dará comienzo a la operación de mensura en el Kilómetro 226 de la Ruta Nacional Nº catorce, sito en la Colonia Aristóbulo del Valle, el diez de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve horas. — Posadas. diciembre 31 de 1956. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

$ 180.— e.6|2-Nº 40.518-v.8|2|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Federico P. Galli Villafañe, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, que el martes 26 de febrero, a las 11 horas, en Acevedo 661, remataré: Un crique carrito hidráulico marca Siam Nº 138, completamente equipado, de estado usado. — Base $ 2.850, al contado. — Juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ ALONSO s|ejecutivo". — Comisión 10 %. Exposición: Florencio Varela 1999, San Justo, provincia de Bs. As. De 9 a 11 y de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — Informes: Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzulic.

Buenos Aires. diciembre 24 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 80.— e.6|2-Nº 40.465-v.7|2|57

JUDICIAL: — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Federico P. Galli Villafañe, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, que, el martes 26 de febrero, a las 11.15 horas, en Acevedo 661, remataré: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Ca, fabricado por Siam Nº 17196. completamente equipado y usado. Base: $ 2.718, al contado. Autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ MATILDE s|ejec.". Comisión 10 %. Exhibición: Florencio Varela 1999. San Juasto, provincia de Bs. Aires. De 9 a 11 y de 14 a 16 horas. de lunes a viernes. Detalles: Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzulic.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 80.— e.6|2-Nº 40.466-v.7|2|57

Núm. 10

JUDICIAL: — Desocupada. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 10, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Sec. del autorizante, en los autos "PAZOS SANCHEZ ANGELICA c|CUPARI o CUPPARI PASCUAL y otra s|ejecución hipotecaria" hácese saber por 5 días que el martillero Félix Galimi, rematará la propiedad ubicada en al Ptdo. de General Sarmiento. próxima a la estación José C. Paz, paraje denominado San Miguel, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle antes sin nombre hoy Chile entre las calles Dos y Tres edificada en el lote Nº 10 de la manzana letra K que mide: 12 m. de frente al S. E. por 22 m. de fondo o sea sup.: 264 m. c. — Base: $ 119.876. Al contado. El 23 de febrero. a las 17 horas, s. la misma. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires. 28 de diciembre de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 250.— e.6|2-Nº 40.493-v.12|2|57

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, secretaría del doctor N. C. Scotti, hácese saber por 10 días, que en los autos ANTELO MANUEL MARIO conra DINARD JORGE BERNARDO PEDRO, ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 24 de febrero de 1957, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en Ramos Mejía, calle Bolívar 560|90 esquina Chacabuco. edificada en los lotes 19 - 20 y 21 de la manzana 108. — Miden 19m05 frente al Oeste por 30m31 de fondo al Sud. Superficie 577mc.40., ocupada por el propietario, consta de porch. hall. living comedor, dos dormitorios, hall, baño, pieza de servicio, cocina, etc., en cuerpo aparte garage, dos piezas y w. c. — Base $ 125.000 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires. diciembre 12 de 1956. — Norberto Carlos Scotti. secretario.

$ 500.— e.6|2-Nº 40.524-v.19|2|57

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Antonio Nagif y Cía., hace saber a los señores acreedores de la firma RICARDO Y CARLOS PEREYRA MOINE, S. R. L. dedicada a la construcción. con domicilio en la calle Cerrito Nº 1019. piso 7º, dpto. B. Capital Federal, que remataremos por su orden y cuenta maquinarias. motores y herramientas correspondientes a la empresa de dicha firma mencionada. Remate que se efectuará en la calle M… 2379. Capital. el día 12 de febrero de 1957. — Por reclamos de ley. en n|oficinas, Cabildo 1572, Capital, T. E. 73-7173.

$ 150 — e.6|2-Nº 40.541-v 12|2|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A N A B E R
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. Nº 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de marzo de 1957, a las 18.30 horas. en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico. correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Remuneración del director delegado y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 300.— e.6|2-Nº 40.485-v.12|2|57

A U D A X
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Audax S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria. que se celebrará el día 22 de febrero de 1957. a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea. se recuerda el artículo 22 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 210.— e.6|2-Nº 40.516-v.8|2|57

A B C O, S. A.
Cía. Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2[?] de febrero de 1957, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Chorroarín Nº 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (Art. 28).

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Décimo Segundo Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.

3º Elección de presidente y dos directores. (Art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio (Art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (Art. 21). — El Directorio.

$ 300.— e.6|2-Nº 40.512-v.12|2|57

"B"

BERTONE & ALZUA S. A.
Industrial — Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 20º de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de febrero de 1957, a las 11 horas en el local de la Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, oficina 280, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.6|2-Nº 40.525-v.12|2|57

"C"

CLUB DE REGATAS LA MARINA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, Enero de 1957.

Estimado señor consocio: De acuerdo a las atribuciones que le confiere el Art. 75º inc. c) de los Estatutos, la comisión directiva convoca a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 14 de febrero de 1957, a las 19.30 horas, en el salón de la Asociación Nazionale Italiana, sito en la calle Alsina 1465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. para implantar una cuota extraordinaria por una sola vez: Socios activos $ 120.— a pagar en tres cuotas; socias familiares $ 120.— a pagar en tres cuotas.

2º Autorizar a la C. D., para aumentar las cuotas mensuales a partir del 1º de mayo de 1957 en la siguiente forma: socios activos de $ 40.— a 50.—; socias familiares, de $ 10.— a 20.—; socios cadetes, de $ 10.— a 15.—.

3º Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario general firmen el acta de asamblea.

Saludo a Vd. muy atentamente: Alberto R. Errecalde, presidente; Isidro C. Lamas, secretario.

$ 180.— e.6|2-Nº 40.486-v.7|2|57

"D"

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anón. Comerc., Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de febrero de 1957, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1956.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250. — e.6|2-Nº 40.460-v.12|2|57

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 22 de febrero de 1957, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 240.— e.6|2-Nº 40.517-v.8|2|57

"S"

SANTA ELISA
S. A. U. A. C. F. I.

Carabelas 344 - 9º P. - 35-8060|8113

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero a las 8 horas en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1957.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 22 del estatuto. — El Directorio

$ 200.— e.6|2-Nº 40.497-v.12|2|57

"U"

ULTRAMAR
Petrolera, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1957, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1957.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico para el año 1957.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|2-Nº 40.599-v.12|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Viera y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de bar, heladería y minutas, sito en la AV. LASTRA 3525|31, domicilio de las partes. — Vendedores: Emilio Farre y Pedro Ambre. — Comprador. Segundo Pedro Radaelli. — Por reclamos de ley, en n|o., Lavalle 1672, P. 5º, Dto. 29, T. E. 40-2007.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.523-v.12|2|57

J. L. Szperling, martillero público, oficinas Av. Fco. Lacroze 3112, T. E. 76-6005, avisa: Luis Chejovski, vende libre de todo gravamen su negocio de confecciones para señoras y niños, denominado "Creaciones Lubett", sito en la AVENIDA CORRIENTES 6076, Capital, a "A. Arabian e Hijos", sociedad comercial colectiva integrada por Artin Arabian, Krikor Arabian y Onik Arabian, domiciliada en Cánning 1171, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.538-v.12|2|57

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días, que don Julio Viana, domiciliado en Uruguay 1452 de esta Ciudad, vende a don Eladio Gregorio Acosta, con domicilio en Chacra 8, de Posadas, su negocio de depósito al por mayor, sito en AVENIDA URUGUAY 1452, de esta ciudad, libre de pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio citado, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, enero de 1957.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.540-v.12|2|57

J. L. Szperling, martillero público, oficinas Av. Fco. Lacroze 3112, T. E. 76-6005, avisa: Sofía Severina Fiondina Valente, vende libre de todo gravamen su negocio de venta de valijas, carteras y afines, sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO 4076, Capital, a Andrés Oscar Arroyo. — Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.539-v.12|2|57

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Belgrano número 3376, avisan que por su intermedio Gregorio Rikin vende a Celia Lidia Risso, su negocio de mercería, sito en la calle AVDA. BELGRANO Nº 3285. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.507.v.12|2|57

Amelio & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan 3000, T.E. 97-7111, avisan que el Sr. Julio Pérez le vende a la Sra. Delia Mercedes Porcelli de Virardi, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la AV. COBO 793|99 esquina VIEL 2092|96, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.468.v.12|2|57

Colocaro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T.E. 62-5043, avisan que Conrado Eliseo Gilardoni y Conrado Silvio Gilardoni, sociedad colectiva, que gira bajo el rubro de Gilardone y Cía., con domicilio legal en la calle Arcos 1815, venden libre de deudas y gravamen, el negocio de garage, venta de nafta, lubricantes y engrase, sito en la calle ARCOS 1815, a los Sres. Mitre Nabben, Urbano Nabhen, Hatem Nabhen, y Jorge Nabhen. — Reclamos de ley a los compradores en la calle Centenera Nº 292, 2º piso, Dpto. A, vendedores mismo negocio, transferencia y escrituración n|oficinas.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.459.v.12|2|57

J. L. Szperling, martillero público, oficinas Av. Fco. Lacroze 3112, T. E. 76-6005, avisa: Meier Feiwel Halpern y Moisés Coss, venden libre de todo gravamen el negocio de venta de ropas y pieles, sito en la AVENIDA FEDERICO LACROZE 2862, Capital, a Gil Klaparda e Isidoro Klaparda, domiciliados en Terrero 2141, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.537v.12|2|57

"B"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Roque De Fina, Anselmo Castelli, Dante Agatensi y Carmelo Terrisi, vende a Amador Sampedro, José Gutiérrez, José Barreiro y Camilo Alberto Rodríguez, negocio maduradero de bananas, venta de frutas y verduras, calle BELGRANO 1220|24 y SALTA 449, Mercado Monserrat, puesto Nº 14. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.533-v.12|2|57

Favarolo, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, Avda. Juan B. Alberdi 3619, Capital, con oficinas denominadas "Organización Alberdi", avisan que Antonio Martín Roca y Tomás Adolfo Iturralde, venden a Emilio Fontal y Manuel Balado, fondo comercio de hotel, establecido BOGOTA 2355|65, sus domicilios. — Reclamos en sus oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de insertarse con error en las ediciones del Boletín Oficial del 4|1 al 10|1|57.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.511.v.12|2|57

"C"

Orlando J. Grezzi, martillero público, con oficinas en calle Salta 596, 4º piso, avisan por cinco días que el señor Manuel Fernández García, vende libre de todo gravamen su negocio de tienda, sito en calle COSTA RICA Nº 5802, Capital, a la señora María Mengarelli de Gabbarini. — Reclamos de ley en Salta número 596, 4º piso, oficina Nº 4, domicilio transitorio de las partes.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.491.v.12|2|57

Tomaghelli y Bianch, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Corrientes 932, 3er. piso, avisan al comercio en general que por su intermedio el señor Jacobo Sais, ha vendido su negocio de joyería denominado bajo el rubro "Saís e Hijo", sito en la calle CORRIENTES 893, a los señores Arón e Isaac Benesdra. — Para reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.458.v.12|2|57

Alberto V. Molina, martillero público, con oficinas en la calle Nazarre 5966, Capital, avisa: que Aldo Omar Macía y Basilio Boyer, venden a Mario Touceda su negocio de fiambrería, sito en la calle CALDERON 2899, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.480.v.12|2|57

Se hace saber que con intervención de la escribanía Rocca y de Castro, don Sebastián Fernández vende libre de toda deuda o pasivo a don Félix y don Modesto Lafuente, la tercera parte que le correspondía en el negocio de café, bar y billares, que con los compradores tienen instalado en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 301 esquina BALCARCE Nº 999. — Reclamaciones dentro del término de ley en dicha escribanía, Avda. de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.513.v.12|2|57

"CH"

El escribano Alfredo M. Savastano, domic. Avda. Mayo 634, Cap. Federal, procederá escriturar venta negocio de Pedro Pavía destinado a hotel, calle CHACABUCO 617|19 a favor de los señores Alberto Gómez, Lino Marino y Eloy Yebra. Los compradores no se hacen cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones en mi escribanía.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.529-v.12|2|57

"G"

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los Sres. Cándido Puga y Rosa Puga de Veiras, venden libre de deuda y gravamen al Sr. Secundino Castro su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 3100. — Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.455.v.12|2|57

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los Sres. Julio Santamaría y Antonio Otero, venden libre de deuda y gravamen al Sr. Marcelino Mosteiro su parte indivisa del negocio de restaurante, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO Nº 3195|97|99 esq. PINTO. Se hace constar que el Sr. Marcelino Mosteiro queda como único dueño, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina Nº 1282, piso 1º. T. E. 38-8736.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.456.v.12|2|57

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento número 1532, T.E. 35-4554, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que del negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle GUARDIA VIEJA número 4101, efectuaba al señor Isidoro Fontales a favor de los señores Jesús Bello, Maximino Bello, Manuel Rodríguez y Alfredo García. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficnas.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.514.v.12|2|57

Héctor Angel Macedonio, domiciliado México 2758, avisa por 5 días que el 10|11|56 vendió a Eduardo Alejandro Vivas y Ricardo Gabriel García su negocio de pizzería, heladería y bar denominado "América", sito en GENERAL MOSCONI Nº 3562|74, que es también el domicilio de los compradores, habiéndole dado la posesión definitiva el 14|11|1956. — Los compradores se hacen cargo de un pasivo de hasta $ 270.200.— mln. únicamente. — Por orden y cuenta de las partes el martillero público y corredor Humberto S. P. Santo con estudio en Avda. Cabildo 2269, 1º piso, Dpto. "A" publica este edicto a los efectos que los acreedores afectados por esta transferencia le efectúen las oposiciones de ley. — Capital, febrero 4 de 1957.

$ 200.— e.6|2-Nº 40.522-v.12|2|57

"J"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532 T. E. 35-4554 avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que del negocio de resturant y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nº 899 efectuaba el señor Armando Vera a favor de los señores Alejandro Torviso y Arturo Méndez. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.516-v.12|2|57

"M"

Viera y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan y venta de mercaderías envasadas, sito en MONTAÑESES 2300 esquina OLAZABAL, domicilio de las partes. — Vendedora: Ana Beatriz Elicetche de González. Comprador: Domingo Miguel Sarago. — Por reclamos de ley, en n. o., Lavalle 1672, P. 5º, Dpto. 29. T. E. 40-2007.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.524-v.12|2|57

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: Que el señor Santiago Vagliati vende al señor Ismael Gonçalves Da Cruz su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, ubicado en la calle MEXICO Nº 2433, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.490-v.12|2|57

"P"

Al comercio se avisa que la señora Josefa Esther Díaz Vélez Vda. de Alcamo vende su negocio de peluquería, sito en la calle PARAGUAY Nº 5136 de esta Capital, al Sr. Adolfo Grandio. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.464-v.12|2|57

"Organización Viamonte", martillero público M. García, A. Coronel y Cía., con oficinas en la calle Viamonte 1354, 1º p., T. E. 40-1343, avisan al comercio, que por su intermedio la señora Amelia González de Cordasco vende su negocio de "despensa y vinería", sito en la calle PLACIDO MARTINEZ 2057, a la señora María E. Moviglia de Castilla, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.528-v.12|2|57

"R"

Nieto Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital avisan: Que Juan Bautista Bernárdez vendió su negocio de garage, ubicado RIO DE JANEIRO 477, Capital, a Jorge Julio Martínez. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.471-v.12|2|57

"S"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio la señora María Vázquez de Lamas vende al señor Joaquín Díaz su negocio de hotel y pensión sito en esta capital, calle SALTA Nº 305. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.532-v.12|2|57

Nieto Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 48, Capital avisan: Que Américo Di Ciancia, Arildo Jesús Villar Pera, Carlos Omar López, José Luis Fernández, Epifanio de la Puente y Carmen Antonia Penido de Chan, vendieron su negocio de pizzería heladería, rotisería, restaurant, bar y anexos, denominado "La Redoblona", ubicado SANTA FE 4635, Capital, a Juan Rabanal y Ceferino Vega, "Rabanal, Vega y Cía.". — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.475-v.12|2|57

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisa que Alberto Fernández & José Dindurra, venden a Benigno Recalde, Florentino López, Inocente López e Inocencio Solloso, su negocio de hotel denominado "Ideal", sito en esta Ciudad calle SUIPACHA Nº 362. — Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.502-v.12|2|57

Se hace saber que Antonio Giacometti e Hijo venden a Casa "Atlantic" Lázaro Gardsas e Hijos S. R. Ltda., el taller mecánico sito en SAN JUAN Nº 3272, Capital, libre de todo gravamen, pasivo y personal. — Reclamos de ley en el Estudio I. José Goldstein, Viamonte Nº 1528, 2º P. Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.496-v.12|2|57

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel Castros vende a Julio Manuel Gago y Teresa Estrella de Salerno, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SAN MARTIN Nº 936, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de Ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.508-v.12|2|57

"V"

Escribano Ernesto Vales notifica por el término de ley que doña Amelia Lallanegra vende a doña Clotilde Veros o Clotilde Veros Cuevas, el negocio de peluquería para damas, sito en VIDT número 2083, de esta Capital. — Reclamos término de ley, en Reconquista 165, 6º piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.519-v.12|2|57

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Luis Di Vita vende a Félix Calvo, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle VELEZ SARSFIELD Nº 1568, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 40.527-v.12|2|57

"W"

Raúl S. Löwemberg, Escribano, avisa por cinco días que don Edgardo Augusto Boroni vende a los señores Juan José Salvatierra y Amadeo Emilio Stefanini, su negocio de "electricidad, reparaciones y fantasía", sito en WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 1863, Capital Federal. — Reclamos de Ley en San Martín Nº 195, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires de 1957.

$ 100 — e.6|2-Nº 40.457-v.12|2|57

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Por cinco días se comunica que don Rogelio Benítez, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 205, Oberá, Misiones, vende a don Prudencio Gómez, con domicilio en calle Libertad Nº 165, Oberá, Misiones, su negocio de pensión y bar ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 208 de Oberá, Misiones. — La venta se efectúa libre de pasivo. — Reclamos al Escribano Antonio María Etcheto que interviene en la venta. Domicilio, 9 de Julio 759, Oberá, Misiones.

$ 150.— e.6|2-Nº 40.484-v.12|2|57

Por cinco días se comunica que don Ildefonso Cubilla, con domicilio en calle Larrea Nº 419 de Oberá, Misiones, vende a don Rosalino Roballo, con domicilio en el Km. 12 de la Ruta Nacional 14, jurisdicción de la Provincia de Misiones, todas las existencias de su negocio de ramos generales ubicado en el KM. 20 de la citada Ruta. — La venta se efectúa libre de pasivo. — Reclamos de Ley al Escribano Antonio María Etcheto que interviene en la venta. — Domicilio, 9 de Julio 759, Oberá, Misiones

$ 150.— e.6|2-Nº 40.483-v.12|2|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ANELIT

Soc. Anón., Com. e Ind.

Se hace saber por tres días que el Directorio, ha resuelto elevar el capital y llamar a suscripción por el saldo de la serie 45a. por valor de $ 30.000.—, las series 46 y 47 por $ 100.000.— cada una y parte de la serie Nº 48 por $ 70.000.— valor nominal, haciendo este llamado a suscripción un total de $ 300.000.— m|n. v|n. Las acciones son ofrecidas a pesos 110.— los $ 100.— nominales, perteneciendo todas ellas a la categoría "A". — Fíjanse en quince días a partir de la última publicación de este edicto como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerciten el derecho de preferencia a la suscripción de acciones en la proporción que establece el artículo noveno de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 180.— e.6|2-Nº 40.536-v.8|2|57

SANTA ELISA

S. A. I. A. C. F. I.

Carabelas 344 - 9º P. - 35-8060|8113

Se hace saber de acuerdo al artículo 4 del estatuto social que el directorio ha resuelto emitir las series 41 a 50 de acciones ordinarias y al portador por un valor de dos millones de pesos. — Juan A. Seitun, vicepresidente.

$ 90.— e.6|2-Nº40.498-v.8|2|57

ORUS, S. A. I. & C.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el Capital Social a m$n. 10.000.000.—. mediante la emisión de 40.000 acciones ordinarias, series 10 a 19, inclusive, de 1 y 5 votos y de idénticas características a las que se encuentran en circulación. Llevarán cupón Nº 8 y siguientes adheridos y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1956.

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán suscribir a la par nuevas acciones únicamente desde el día 11 de febrero de 1957 hasta el día 25 de febrero de 1957, inclusive, de 15 a 18 horas, contra entrega del cupón Nº 7 en las oficinas de la sociedad, calle Sucre 1238 y a razón de una nueva acción de iguales características a las de su tenencia por cada 1,25 que posean.

El pago podrá realizarse totalmente al contado en el momento de la suscripción contra entrega de las acciones o bien el 30 o|o al contado y el saldo hasta el día 25 de abril de 1957.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 240. — e.6|2-Nº 40.470-v.8|2|57

ORUS, S. A. I. & C.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 11 de febrero de 1957, de 15 a 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sucer 1238, contra entrega del cupón Nº 6, se abonará el dividendo de 20 o|o en acciones liberadas de 1 y 5 votos de acuerdo a sus tenencias, correspondientes al ejercicio Nº 10 cerrado el 30 de junio de 1956. Los señores accionistas deberán exhibir en el momento de su presentación la "Tarjeta de Identificación" ante la Dirección General Impositiva, sin cuyo requisito se retendrá un 20 o|o adicional por el Impuesto a los Réditos que establece el Decreto-Ley 4.073|56. Sufrirán igual retención (20 o|o adicional), los accionistas que presenten los cupones al cobro después del 12 de marzo próximo, aunque estuvieren individualizados. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 210. — e.6|2-Nº 40.469-v.8|2|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ALVAREZ JOSE MARIA
CARDENAS MANUEL
GONZALEZ HECTOR EDIVA
MALDONADO MARCELO
MIAN MAURICIO IRINEO
MIZU OSCAR EDUARDO
ORDOÑEZ ANGEL MARIA
OSINAGA ANTONIO
POGGI SANTIAGO
QUIROZ JOSE DOMINGO
ROSINO SCHWEICHARDT RODOLFO PABLO
SCORTIO JUAN
SALFO RICARDO RAUL
SIMONETTI SILVANI
SERRANO VICTOR
SOKOL KORNEL
SCHMIDT JUAN CARLOS
SPOSITO CELESTINO
SENAC RODOLFO AMANCIO
SOTELO JOSE MARIA
SOVATTO MAIO ANIBAL
SOSA CASTULO BARTOLO
SOSA FEDERICO
SOTELO RICARDO
TOLABA SEVERO
TORTORA RICARDO MIGUEL
TOLEDO NICASIO
TORRES RAMON JOAQUIN
UHL JUAN
URIGOITIA HILARIO
ULDANI AMERICO
VAZQUE MARTIN
VITA ARMANDO
VAZQUEZ FRANCISCO
VILLAGRA MARCOS
VEGA EVARISTO SAMUDIO
VIVERO DOSITEO
VALLE VICENTE
VELAZQUEZ BERNARDO
VICETE MIGUEL
ZAGHI HUGO

e.11|1-Nº 3.152-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social, Ley 9688, calle 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ARGUELLO ANDRES
AYAN JOSE SECUNDINO
AVENDAÑO JUAN
ACOSTA ANDRES NATIVIDAD
ARIAS FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR HECTOR HUGO
BARRIOS HOYOS PIO
BELLATO AQUILES
BALDO JOSE
BRIZUELA RAMON ROSA
BAEZ ISAAC
BAEZ RAMON TRANSITO
BLAZQUEZ ANTONIO
BAEZ ARTURO
BUTRA PEDRO
COLOIACONO EDUARDO MANUEL
COMERCI ENCARNACION E R de
CABRAL LAZARO
CASTILLA BARTOLO NICASIO
CRUZ CHAVEZ DOMINGO
CORTEZ BONIFACIO
GICHERO ABEL
CORPUS CARLOS RAFAEL
DE PIETRAPAOLO VICENTE
DELBO JOSE
DE BONO SANTIAGO
DAURIA JOSE
ESTRELLA ALFREDO
ESCOBAR JUAN MIGUEL
FRANCISCUTTO LUIS
FERNANDEZ VANGELIO
FIGUEROA LUIS
FERNANDEZ ANGELA CELIA
GARCIA SERVILIANO
GONZALEZ FIDEL RAMON ROSA
GODOY CONTRERAS MOISES
IBARBIA JOSE
IESCHPE ALFREDO
LEMA AGUILEO SEVERO
MAZZICONI JOSE
MANZANELLI TOMAS HUMBERTO
MIRANDA FELICIANO
MEDINA MOGICA WENCESLAO
NARAMBUERA PEDRO
ORTIZ MERI
PUZIO FRANCISCO
PORRAS PEDRO RAMON
PEREZ JOSE
PELIPIQUE ISMAEL GREGORIO
PEREZ JUAN
QUINTANA BRIGIDO
RAMIREZ JUAN DE DIOS
RINCON RUBEN OSCAR
REIGERTO CELSO

e.11|1-Nº 3.153-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección Nacional de Seguridad Social - Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

BELLO EVANGELISTA
ANDRADA JESUS
ARALCHERE ESTEBAN MARTIN
ALMADA MIGUEL
BOGARIN MIGUEL LUIS
CACACE EDUARDO
CORBALAN PEDRO PABLO
CERDAN FAUSTINO
CASTRO ANSELMO
CRISTALDO ANIBAL
DESPARTI ANTONIO
D'ABUNDO LUIS
FERNANDEZ JOSE
GUSTAMANTE TEOFILO
GONZALEZ JOSE ANDRES
LUCERO PABLO
LUCERO CARLOS JAVIER
LUNA NARCISO
LESCANO OSCAR ANTONIO
MARCOVECCHIO ANTONIO
MARQUEZ RUBI MARTIN
MORENO AMERICO LEOPOLDO
OLIVA CARMEN
PORRA FRANCISCO
PROFIGLIO GABUTTI
PICHIPIL CELESTINO
PANIAGUA EVARISTO
RIVAS AMERICO ANICETO
ROMERO RUFINO
RAMIREZ HUMBERTO MARIO
SANCHEZ FRANCISCO
SORIA EMILIANO OMAR
SANCHEZ PRIMITIVO
SANTANDREA CARLOS
SPINA LUIS
VELARDEZ FELIPE DIONICIO
VOLTERO ANDRES
VISCARDI ANA MARIA
YNALBO SANTIAGO
ZITELLI SANTIAGO RODOLFO

Eduardo A. D'Angelo, Director General de Seguridad Social

e.9|1-Nº 3.138 s|p.p.-v.19|2|57

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE JESUS ROBERTO o JOSE o JOSE ANGEL MERCADER.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — El secretario

$ 200.— e.5|2-Nº 40.423-v.18|2|57

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Juzgado número 4, Secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MONTAGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 40.046-v.6|2|57

Núm. 5

El Juez Nacional Civil, Dr. Roque L. Claps, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FIORINO CAYETANO SANTAGAPITA. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.360-v.15|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAJARO.

Buenos Aires, febrero uno de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 40.438-v.8|2|57

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE GRIMALDI. — Buenos Aires diciembre 28 de 1956. — E. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200 — e.30|1-Nº 40.273-v.12|2|57

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DONNARUMMA, doña FILOMENA DONNARUMMA de JOVIELLO y doña MICAELA VITOLO de DONNARUMMA.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 40.422-v.18|2|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SEJAS DE MIELGO. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.290-v.13|2|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO BILGRAY. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.289-v.13|2|57

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIA CHAVES (Secretaría Nº 19).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Héctor A. Re, Secretario.

$ 200.— e.25|1-Nº 40.076-v.7|2|57

Núm. 8

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GUSAIN. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 40.229-v.12|2|57

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANUNCIATO LATINI.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1956.— Zenón J. Santillán secretario.

e.11|1-Nº 3.117-v.21|2|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del doctor Juan F. Bernabé, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA TELEGA de LANHAM.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.1º|2-Nº 40.327-v.14|2|57

Núm. 10

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA DUFAU ó DUFAUR o DUFAUT.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.

e.11|1-Nº 3.120-v.21|2|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGA ZOILA CHIOZZA DE CANOSSA.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.

e.11|1-Nº 3.121-v.21|2|57

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MATILDE LEONOR SALAS. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1956. — Julio P Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.311-v.13|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KOZE. — Buenos Aires, octubre nueve de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.319-v.13|2|57

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN IRIARTE.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — tario.

Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 40.416-v.18|2|57

Núm. 14

El Juez Nacional doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTISO.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 40.419-v.18|2|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos M., herederos y acreedores de don JOSE FALCIOLA.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.1º|2-Nº 40.326-v.14|2|57

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 200.— e.28|1-Nº 40.140-v.8|2|57

Núm. 16

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 16, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA ELISA PEREYRA de CATTANEO, en la Secretaría 47 del autorizante.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.1º|2-Nº 40.328-v.14|2|57

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.377-v.15|2|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMINIO o ERMINIO MATTABONI. — Buenos Aires, octubre 1º de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 40.421-v.18|2|57

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría número cincuenta y tres, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA FRANCISCA CRISTOFANI de BOTTO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.376-v.15|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de PUBLIO CESAR MASSINI. — Buenos Aires diciembre 18 le 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 40.257-v.12|2|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERRITELLA o BERRETELLA de LOCASTRO. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.279-v.13|2|57

Núm. 20

El Juez Nacional Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAOLO (hijo), MARIA ELENA RAFFO de PAOLO y TERESA SCRIVANO de PAOLO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.4|2-Nº 40.378-v.15|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de: JOSE o JOSE MARIA RATON o RATON GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 100.— e.4|2-Nº 40.380-v.8|2|57

Núm. 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO o CAMILO GABRIEL MATIAS VIDAL y de doña MARIA TERESA LUCERO de VIDAL.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.335-v.7|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO BENEDETTO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 40.437-v.11|2|57

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de tres días a herederos y acreedores de don EUGENIO LUCCHESI. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 60.— e.5|2-Nº 40.418-v.7|2|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON GARAVAGLIA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 40.417-v.11|2|57

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de: JUANA CALABRESE de TROIANO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. Angel M. Ch'occoni, secretario.
$ 100.— e.4|2-Nº 40.379-v.8|2|57

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 40.415-v.11|2|57

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a los señores E. R. PEDROZA, J. V. OSPITAL y B. PEREZ, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos que por desalojo les sigue don Jaime Gitelman, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario
$ 150.— e.31|1-Nº 40.315-v.6|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a Modesto Núñez para que dentro de los treinta días, a contar de la primera ublicación, se presente o comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 174, inc. 5º y 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Fernando Giúdice, secretario.
e.9|1-Nº 3.005-v.19|2|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a MANOLO LUNA, OSVALDO LOPEZ, y los sujetos llamados "CARLITOS", "CHICHIN" y "MINGO", a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.25|1-Nº 3.331-v.11|3|57

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN a comparecer en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 12.913 —Servicio Militar— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.105-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, art. 29 (Servicio Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.108-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a CARLOS ELIAS DAIVEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Doywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.109-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 6, Secretaría Boywitt, se emplaza por treinta días a ADELMIRO GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 195 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.110-v.21|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRIJCOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.229-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.229-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MICTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción dec.-ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|1-Nº 3.227-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.227-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BERNARDO MUCHICO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.228-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.228-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.230-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.230-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALLA KSSERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.231-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.231-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BOUZON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.232-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.232-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANGEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.260-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.260-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMOROSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.261-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.261-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NOE TESCHKOJIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — E.L. "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.24|1-Nº 3.318-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO PERALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. E. L.: "cargo del Juzgado Nº 2". vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal. secretario.
e.24|1-Nº 3.319-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANTALLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|1-Nº 3.071-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SANTELLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.782-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, secita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SALVADOR GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.749-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.750-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EOS MIRTO MONTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956, — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.753-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OLIVERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.751-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS PETERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.752-v.7|2|57

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera rársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.754-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PIRA (alias "El Ronga"), par que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.27|12|56 Nº 2.755-v.7|2|57

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contra de la primera publicación del presente, a JOAQUIN FRANCESCO, para que dentro de dicho término publicación del presente, a RODOLFO ALFREDO ALEGRE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declano comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.756-v.7|2|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a: PEDRO MANUEL MARIA REYES, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, enero 7 de 1957. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|2-Nº 3.366 v.7|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Clappenbach se cita y emplaza por el término de cinco días a EDELMIRO CORREA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prensa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, 28 de diciembre de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|2-Nº 3.367-v.7|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 de la

Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de cinco días que se contarán a partir de la primera citación del presente al prófugo AUGUSTO VICTOR BRON a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciese. — Secretaría 48. enero 16 de 1956. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Piso 3º. sobre Tucumán. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º2 Nº 3.368-v.7|2|57

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a LICIARDO LAPLACE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires. enero 22 de 1957. — Héctor Ayarragaray. secretario.

e.31|1-Nº 3.361-v.5|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. F. Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ANGEL GALARZA a comparecr en la causa que se le sigue por robo, atentado a la autoridad y violación domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.

e.31|1-Nº 3.362-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a JOSE GALICER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto en el sumario Nº 29.311, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires. 23 de enero de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.31|1-Nº 3.363-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por treinta días a FRANCISCA QUINTEROS de OVANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.

e.31|1-Nº 3.364-v.15|3|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por cinco días a BERNARDO GIGLIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.

e.5|2-Nº 3.372-v.11|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a JULIO JUAN DE MASDEVALI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.

e.5|2-Nº 3.373-v.11|2|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO CITRO. para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.097 que se le sigue por el delito de defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no aparece. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.31|1-Nº 3.365-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, int. a cargo Jdo. Nº 6. se cita, llama y emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ. procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz. secretario.

e.11|1-Nº 3.106-v.21|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIPA JOSEFA SCAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956.— Mario H. Pena, secretario.

e.14|1-Nº 3.242-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga. Secr. Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO CAAMAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 4 de Diciembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.784-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Quiroga, Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a RODOLFO AGUSTIN CARROZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversac. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, Hoy, 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.788-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga. Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PEREIRAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversac. caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría, Hoy, 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.793-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMIRO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría del Dr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.796-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE LUIS CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 15 de Noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.798-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga Secretaría Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Secretaría, hoy 28 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena secretario.

e.3|1-Nº 2.893-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga. Secretaría doctor M. Pena, se emplaza por treinta días a PIERINO R. DOTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 30 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena secretario.

e.3|1-Nº 2.899-v.11|2|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO FORASTIERO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa 4922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, enero 8 de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|1-Nº 3.274-v.25|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO MARIO STROGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 63.

Buenos Aires. diciembre 31 de 1956. — Rubén R. Alliaud. secretario.

e.11|1-Nº 3.116-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa número 7.714

Buenos Aires. diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|1-Nº 3.046.v.19|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone. se emplaza por treinta días a SIXTO SOBRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires. 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.849.v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone. se emplaza por treinta días a JORGE COBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.850.v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO FALCONI y ALBERTO DERAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.799 — Buenos Aires. 28 de noviembre de 1956. — Sixto Ovejero secretario.

e.3|1-Nº 2.900-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LAZARO BARNADA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires. 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud secretario.

e.3|1-Nº 2.903-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.903-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ROBERTO J. SUBIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|1-Nº 2.906-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO CAMPUS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.907-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ADELA MALVICINA de RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.752.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 2.909-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JESUSA GONZALEZ de CAPON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires. noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud. secretario.

e.3|1-Nº 2.910-v.11|2|57

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos. se emplaza por cinco días a CARLOS LUCIANI, a comparecer en la causa Nº 20.577. que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de enero de 1957. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.4|2-Nº 3.370-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por cinco días a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT y CARMEN COUSO, a comparecer en la causa Nº 21.932 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires. 18 de enero de 1957. — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.1º2 Nº 3.369-v.7|2|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita. llama y emplaza al prófugo VICTOR M. RAZURI BRIONES, procesado por el delito de hurto. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4|2-Nº 3.371-v.19|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN UJVARI, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|12|56-Nº 2.828.-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANIEL NUÑEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.31|12|56-Nº 2.830.-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTAMARIA procesado por el delito de hurto, falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.31|12|56-Nº 2.8[illegible].-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DIAS procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.31|12 56-Nº 2.841.-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo ROSA JUAREZ procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 3.055-v.19|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo VALENTINA GODOY, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires. 11 de diciembre de 1956 — José Luis Romero Victorica. secretario

e.9|1-Nº 3.056-v.19|2|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita. llama y emplaza a MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ para que dentro de treinta días. que serán contados desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa Nº 982, B, que se le sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1956. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.14|1.Nº 3.256-v.22|2|57

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isaza, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA KAPICA DE FUTYMA.

Posadas. diciembre 31 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.294-v.13|2|57

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don PAUL GOTTLIEB HILLER.

Posadas, 7 de diciembre de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.292-v.13|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LEON ABINAGALDI o JUAN LEON AVINAGALDI. — Posadas. Diciembre 31 de 1956. — Juan M. Areu Crespo. secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.293-v.13|2|57

PATAGONIA

El Juez Nacional Primera Instancia Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GARCIA DE RUBALCABA. — Río Gallegos, 26 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.

e.1º|2-Nº 39.579-v.14|2|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|1 al 29|1|57.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud (Nº 3), secretaría del autorizante (Nº 9), en los autos caratulados "PIAZZO de CRESPI JULIA ePIETRA y OLIVERI MARIA EMILIA y otra s|cobro ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Juan A. Soldani rematará el 17 de febrero de 1957. a las 10 y 30 horas, sobre el mismo terreno, el inmueble sito en Vicente López, calle Martín J. Haedo 1394, ubicado en el lote Nº 16, que mide 8,77 mts. de

frente al Norte; 38,05 mts. de fondo en el costado Este y 38,03 mts. en el costado Oeste y que linda al Norte, con calle Martín J. Haedo; al Este, con el lote Nº 17; al Oeste, con el lote 15 y al Sud, con el fondo del lote Nº 85, con todo lo plantado y edificado. — Base $ 116.500.— min. al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Lucio L Meléndez, secretario.

$ 500.— e.4|2-Nº 40.403-v.15|2.57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, hácese saber por cinco días que en los autos "BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO contra YORDAZ JULIO ALBERTO s|cobro hipotecario" Antonio F. Tottino subastará públicamente la propiedad en La Plata, calle 26 Nº 1369, entre las de 60 y 61, edificada en el lote 22 manzana H H de la sección 18 midiendo 10 m. de frente por 60 m. de fondo. — Base $ 48.003,48 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — El sábado 16 de febrero de 1957, a las 17 horas, sobre la misma. — La venta se efectúa por cuenta y orden del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; la casa se encuentra ocupada por el ejecutado y el Banco actor acuerda al comprador hipoteca hasta $ 50.000.— pagadera en 136 meses con 9,75 % interés anual y 5.25 % de amortización acumulativa. — Mayores informes al martillero, Meeks 211, Lomas de Zamora. T. E. 243-0922.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 850. —e.4|2-Nº 40.374-v.8|2|57

Núm. 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M Villar, Secretaría Nº 43 del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos "ZANINELLI, JUAN c|RUSSO, ANTONIO s| cobro hipotecario", el martillero Roberto Damián Herrera, a propuesta de parte, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, "L". T. E. 35 - 0839|9231, rematará: El día 16 de febrero de 1957, a las 15 horas sobre el mismo, el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje denominado Olivos, con frente a la calle Nouguier Nº 4265, entre las de Paraná y Mariano Moreno, edificado sobre el lote 23 de la manzana 1, midiendo 8,66 m. de frente al O.-S.O. por 25,98 m. de fondo, haciendo una superficie de 224,99 m2., lindando por su frente con la calle Nouguier, al S.-S.E. con lote 24, al N.-N.O. con lote 22 al E.-N.E. con parte de los fondos de los lotes 8 y 9. Con todo lo en él plantado enclavado y adherido. — Base de venta: $ 50.000.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ad Corpus. — En el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — Jorge A Garriga, secretario.

$ 700.— e.31|1-Nº 40.298 v.13|2|57

Núm. 20

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días en los autos testamentarios "BENITO SOMOZA y DOMINGA MARTINEZ de SOMOZA" que los martilleros Fiorito Grillo & Cía. S. R. L., subastarán públicamente el domingo 17 de febrero próximo, a las 16 horas, sobre los mismos, 109 lotes de terreno ubicados en Mármol, Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires). calles Jorge, Bouchard, Piedrabuena, Coronel Arias, Segui, Chayter y 20 de Septiembre, de acuerdo al siguiente detalle, superficies y bases por mensualidades: Manzana 4, lote 1, 361,24 m2., $ 103; lote 2, 206,17 m.2, $ 93; lote 3, 208,57 m.2 $ 93; lote 26, 375 m.2, $ 113; lote 27 449,97 m.2, $ 120; lote 28, 449,97 m.2, pesos 120; lote 29, 375 m.2, $ 113; lote 30, 375 m.2, $ 113; lote 31, 224,99 m.2 $ 97; lote 32, 224,99 m.2, $ 97; lote 33, 224,99 m.2 $ 97; lote 34, 400 m.2, $ 113; lote 35, 358,35 m.2, $ 110; lote 36, 358,35 m.2, $ 110. — Manzana 5, lote 7, 399,49 m.2, $ 113; lote 8, 402,26 m.2, $ 113; lote 9, 330 m.2, $ 107; lote 10, 332,51 m.2, pesos 107; lote 11, 260,39 m.2, $ 100; lote 14, 268,91 m.2, $ 97; lote 15, 299,98 m.2, $ 103; lote 20, 224,99 m.2, $ 90; lote 21 224,99 m.2, $ 93; lote 22, 224,99 m.2, pesos 93; lote 26, 449,97 m.2 $ 117; lote 27 449,97 m.2, $ 117; lote 28 375 m.2 $ 110; lote 29, 375 m.2, $ 110; lote 33 400 m.2, $ 107; lote 34, 358,35 m.2, $ 107. — Manzana 6, lote 1 633,40 m.2, $ 110; lote 2, 426,04 m.2, $ 107; lote 9, 399,98 m.2, $ 100; lote 10, 375 m.2, $ 103; lote 12, 224,99 m.2, $ 93; lote 13, 224,99 m.2, $ 90; lote 14, 224,99 m.2, $ 93; lote 16, 299,98 m.2, $ 100; lote 17, 375 m.2, $ 107; lote 18, 375 m.2, $ 107; lote 19, 524,97 m.2 $ 117; lote 20, 524,97 m.2, $ 117; lote 21, 524,97 m.2, $ 117; lote 22 508,45 m.2, pesos 117; lote 23, 407,67 m.2, $ 107; lote 24, 396,39 m.2, $ 100; lote 25 259,65 m.2, $ 80. — Manzana 10, lote 28, 348,40 m.2, $ 117; lote 33, 179,17 m.2, $ 90; lote 34, 329,10 m.2, $ 113; lote 35, 329,10 m.2, pesos 113. — Manzana 11, lote 1, 205,05 m.2, $ 90; lote 2, 235,90 m.2, $ 97; lote 4 348,40 m.2, $ 113; lote 5, 348,40 m.2, pesos 113; lote 6, 348,40 m.2, $ 113; lote 7, 348,40 m.2, $ 113; lote 8, 348,40 m.2 pesos 113; lote 9, 348,40 m.2, $ 113; lote 10 235,90 m.2, $ 100; lote 11, 235,90 m.2 pesos 100; lote 12, 205,05 m.2, $ 93; lote 13, 179,17 m.2, $ 90; lote 14, 179,17 m.2 $ 90; lote 15, 329,10 m.2, $ 110; lote 16, 329,10 m.2, $ 110; lote 17, 329,10 m.2, pesos 110; lote 18, 179,17 m.2, $ 90; lote 19, 179,17 m.2, $ 90; lote 20, 205,05 m.2 pesos 93; lote 21, 235,90 m.2, $ 100; lote 22, 235,90 m.2, $ 100; lote 23, 348,40 m.2, $ 113; lote 24, 348,40 m.2, $ 113; lote 25 348,40 m.2, $ 113; lote 26, 348,40 m.2, pesos 113; lote 27, 348,40 m.2, $ 113; lote 31, 205,05 m.2, $ 90; lote 32, 179,17 m.2 $ 87; lote 33, 179,17 m.2, $ 87; lote 38 179,17 m.2, $ 87. — Manzana 12 lote 1, 205,05 m.2, $ 87; lote 2, 235,90 m.2, $ 93 lote 6, 348,40 m.2, $ 107; lote 7, 348,40 m.2, $ 107; lote 38, 179,17 m.2, $ 87. — Manzana 13, lote 14, 179,17 m.2 $ 80 lote 15, 329,10 m.2 $ 100; lote 16, 329,10 m.2, $ 100; lote 17, 329,10 m.2, $ 100; lote 18, 179,17 m.2 $ 80; lote 19, 179,17 m.2 pesos 80; lote 20, 205,05 m.2 $ 80; lote 21, 235,90 m.2, $ 90; lote 22 235,90 m.2 $ 90; lote 23 348,40 m.2, $ 100; lote 24 348,40 m.2 $ 100; lote 25, 348,40 m.2, pesos 100; lote 26, 348,40 m.2, $ 100; lote 27 348,40 m.2, $ 100; lote 28, 348,40 m.2, $ 100; lote 29, 235,90 m.2, $ 87; lote 30, 235,90 m.2, $ 87; lote 31, 205,05 m.2, pesos 80; lote 32, 179,17 m.2, $ 80; lote 33, 179,17 m.2, $ 80; lote 34, 329,10 m.2, pesos 90; lote 35, 329,10 m.2 $ 90; lote 36 329,10 m.2, $ 90. — Ventas en 132 mensualidades sin interés, debiendo abonarse 4 cuotas en el acto del remate y 4 más, dentro de los 30 días inmediatos a la aprobación judicial; las cuotas sucesivas comenzarán a abonarse a los 30 días. — Comisión 3 o|o. — Alambrados postes y mejoras, no entran en la venta. Descuentos del 25 o|o por cancelaciones durante el primer año, y 15 o|o durante el segundo, sobre las cuotas no vencidas. Escrituras por ante los escribanos Sra. M. F. de Scardilli y Julio R Jasper, tan pronto sean cubiertos los recaudos de la tramitación judicial. Títulos agregados en autos. Impuestos y pavimentos pagos al día de la posesión judicial. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.29|1-Nº 40.193-v.11|2|57

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 13

JUDICIAL — Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría del suscripto, hace saber por 10 días que en los autos: "ROMERO ANGEL GUSTAVO c|BOLFSON JOSE, s|ejecución hipotecaria", han sido designados los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., S. R. L., para rematar 2 (dos) lotes situados en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. Aires, paraje denominado "Barrio residencial La Patria". Lotes 15 y 17 de la manzana "B". Mide: 10m. S. O. por 40m de fondo, c|lote, Base: $ 9.333,33 (2|3 partes de la tasación). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El jueves 21 de febrero, a las 16 horas, en Corrientes 980 piso 2º, Capital. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. Escribano señor Samuel Sinelni, secretario.

$ 400. — e.30|1-Nº 40.244-v.11,2|57

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALICOY

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1957 a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Remuneración a los señores directores que desempeñaron funciones administrativas, acordadas por el Directorio

3º Elección de directores, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos sociales.

$ 400.— e.31|1-Nº 40.295.v.6|2|57

ANTONIO H. DEMARCO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1957, a las 19 horas, en el local social sito en la calle Frías 263, para tratar lo concerniente al tercer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección del presidente y vicepresidente y fijación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio de 1957.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18, inciso g) de los estatutos sociales. — Antonio H. Demarco, presidente.

$ 400.— e.1º|2 Nº 40.331-v.7|2|57

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la C. D. y de acuerdo con lo que imponen los estatutos sociales vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1957, a las 9 horas, en nuestro local social Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.

3º Nombramiento de la comisión escrutadora.

4º Elección de un tesorero por un año, en reemplazo del titular don Juan Ciblic, fallecido. Elección de cuatro vocales titulares por un período de dos años. Nombramiento de dos vocales suplentes por el término de un año.

5º Elección de un práctico asesor suplente y un práctico asesor reemplazante cuyos mandatos durarán hasta que se ponga en vigencia el nuevo estatuto y reglamento interno.

6º Consideración del homenaje a efectuar a los asociados jubilados en los cinco años anteriores al mandato de la actual C. D.

7º Consideración del presupuesto para el ejercicio administrativo 1957.

8º Consideración de la cuota social.

9º Ratificar o rectificar el valor del subsidio por fallecimiento establecido en el reglamento interno aprobado en la asamblea extraordinaria del 23 de octubre de 1956.

Víctor H. Vismara, presidente; Enrique A. Suburo, secretario.

$ 60.— e.1º|2-Nº 40.353-v.7|2|57

"B"

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Ltdo.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14 de febrero de 1957 a las 17 horas, en el local social, Reconquista 200, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos correspondientes al vigésimo primer ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Aplicación de utilidades.

3º Fijación del número de directores y síndicos; confirmación del nombramiento de directores llamados para cubrir vacantes producidas durante el ejercicio; ratificación de la designación del señor vicepresidente 2º, también para cubrir la respectiva vacante y elección de los señores directores representantes de las acciones "A" y "B", por el término de tres años.

4º Designación de presidente, vicepresidentes 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.

5º Designación de los directores de ambas categorías de acciones, para integrar, en unión del presidente del banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio, así como la de los correspondientes suplentes.

6º Elección de síndicos y de un suplente de síndico.

7º Fijación de las remuneraciones a que se refieren los artículos 36º, 43º, 44º, 49º y 51º del estatuto.

8º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Eduardo Grané, presidente. — Luis Barragán, secretario.

$ 650.— e.4|2-Nº 40.366-v.8|2|57

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522 el día 25 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elecciones de:

1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Jaime Casoy; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. José Gbenis, Jaime B. Bigelmaier y Julio Levin; 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Simón Bulaievsky; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. Gregorio Schnaider.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gregorio Werthein, presidente. — Julio Grunmann, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del Capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 14 de marzo de 1957, a las 22 horas, en el local de la calle Cangallo 2535.

$ 1.650.— e.4|2-Nº 40.406-v.22 2|57

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Febrero de 1957

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1957, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 31º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración de la sindicatura por el año 1956.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de un síndico titular y de dos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 18 de febrero de 1957 inclusive.

$ 1.350.— e.29|1-Nº 40.199-v.18|2|57

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 27 de febrero de 1957, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Determinación del número y nombramiento de directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los directores con funciones técnico-administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1956|57.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión, como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 500.— e.31|1-Nº 10.280.v.6|2|57

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de febrero de 1957, a las 18.30 horas, en la Av. Gral. Mosconi 2676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de tres directores y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bernardino F. Sabater, presidente.

$ 300.— e.4|2-Nº 40.373-v.8|2|57

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

Registro Nº 2.557

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 1957, a las 11,30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Elección de un director por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1956.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 350.— e.5|2-Nº 40.439-v.11|2|57

"F"

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de Febrero de 1957, a las 11.30 hs., en la sede social, calle Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Ratificación de las resoluciones de las Asambleas Ordinaria de fecha 25|2|54 y Extraordinaria del 9|12|55, sobre reformas de Estatuto.

5º Elección de directores.

6º Elección de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1957. — Miguel de Ybarra, presidente.

$ 350.— e.4|2-Nº 40.382-v.8|2|57

FIDOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 4.969

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL IDA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año; y de síndicos, titular y suplente.

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los arts. 10º y 18º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.5|2-Nº 40.449 v.11|2|57

"I"

INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Febrero, a las 11 horas en nuestro local social, Avda. de Mayo 633, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 15 de los estatutos, para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 350.— e.5|2-Nº 40.448 v.11|2|57

"L"

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
E. A. C. A.
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1957 a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario del duodécimo ejercicio (fraccionario) comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1956 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|2-Nº 40.323-v.7|2|57

L. A. D. E.
LABORATORIO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES
Soc. An., Ind., Com. e Inm.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero a las 9 horas en Bulnes Nº 1919, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación de la composición de próximo Directorio.

4º Elección del presidente y directores por un año de acuerdo a la composición determinada en el inciso anterior.

5º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2-Nº 40.393-v.8|2|57

LA VIGIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Nro. de Registro 2368
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 20 de febrero de 1957, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é inventario, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1956. Distribución de utilidades. Informe del Síndico.

2º Elección de un director por el término de 3 años

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1956-1957.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

$ 450.— e.1º|2-Nº 40.341-v.7|2|57

"M"

MALU, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de febrero de 1957 a las 18 horas, en la calle Lavalle 1580, 7º K. Capital para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1957 a las 18,30 horas en la calle Lavalle 1580, 7º K, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 3º y 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que efectúen las gestiones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 550.— e.4|2-Nº 40.372-v.8|2|57

MULTIPLAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1957, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Elía Nº 456, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Elía 456, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 31 de enero de 1957. — Jorge Javier Ferrini, presidente.

$ 400.— e.4|2-Nº 40.389-v.8|2|57

"P"

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 13 de febrero de 1957, a las 11 horas, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento de capital social en la suma de cinco millones de pesos mln. de c|l.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de los bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.1º|2 Nº 40.301-v.7|2|57

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial
Zabala 3632 — Buenos Aires
XIIIº Ejercicio
Exp. R. 4.345
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 12 de febrero de 1957 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, sito en Zabala 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (art. 22º del estatuto).

3º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|2-Nº 40.358-v.6|2|57

RAMON CHOZAS S.A.C.I. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de febrero de 1957, a las 11 horas, en Perú 760, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el canje propuesto de m$n. v|n. 2.100.000.— de acciones ordinarias (1 voto), por m$n. v|n. 2.100.000.— de acciones ordinarias privilegiadas (5 votos).

2º Reforma estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1957. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, de acuerdo al Artículo 5º de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

Otra: Se hace saber a los señores accionistas que se hayan presentado al canje que trata el punto 1º, que a partir del día 11 de febrero de 16 a 18 horas, se les devolverán en nuestra sede social, Perú 760, las acciones depositadas no afectadas al canje.

$ 400.— e.5|2-Nº 40.443-v.11|2|57

"S"

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.

Cítase en 2ª convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 1957, a las 18 horas, en Perú 375, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1956.

2º Ratificación de actos del Directorio para dedicarse a nuevas explotaciones mineras.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente por un nuevo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|2-Nº 40.431-v.7|2|57

STERNILWA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reconquista 341 - Buenos Aires
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1957, a las 11 horas en la calle Reconquista 341, 6º piso, Escritorio Nº 695, para tratar el siguiente

ORDE DEL DIA:

1º Consideración y ratificación del balance general de apertura de fecha 1º de Julio de 1954.

2º Consideración de las memorias del Directorio, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad cerrados en fechas 30 de Junio de 1955 y 30 de Junio de 1956.

3º Aprobación de las remuneraciones acordadas a los Directores y síndicos por los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1955 y 1956 y dar cuenta a la Asamblea de las remuneraciones abonadas a los Directores que ocupan puestos ejecutivos en la Sociedad (Art. 5º de los Estatutos).

4º Distribución de los beneficios de los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1955 y 30 de Junio de 1956.

5º Ratificación de las publicaciones efectuadas conforme con la nueva reglamentación del Poder Ejecutivo Nacional.

6º Elección de cinco directores titulares, cuatro directores suplentes, por el período de un año.

7º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1957. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad (Reconquista 341, Capital) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 700.— e.5|2-Nº 40.440-v.11|2|57

S.A.I.B.A
S. A. Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias del director único, síndico titular y síndico suplente.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del plazo del mandato de todas las autoridades que elija la asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El síndico.

Nota: Para la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha de la misma en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un banco nacional o extranjero, (Art. 4º de los estatutos).

$ 350.— e.31|1-Nº 40.303.v.6|2|57

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA" INSTITUCION MUTUALISTA

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1957, a las 17 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 9 de diciembre de 1955.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1956|1957.

5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres suplentes, por cuatro años: dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea del 20 de marzo de 1953.

2º Consideración de las siguientes reformas al estatuto: Arts. 30 y 31 inc. 2º). Elevación de la cuota mensual de asociado y, proporcionalmente, de los beneficios que la misma produce; pidiéndose autorización a la asamblea para su vigencia desde el 1º de mayo de 1957 "ad referendum" de la aprobación de la reforma por el P. E. Art. 96, inc. 1º y 2º. Simplificación del procedimiento establecido para la preelección de delegados.

3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Alberto Guglielmone, general de brigada, presidente. — Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 85 y 88 de los estatutos

$ 225.— e.28|1-Nº 40.133-v.15|2|57

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
Registro Nº 4.055
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1957, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Laspiur, Pedro C. Cichero, Raúl Beguiristain y Luis Rojas, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, enero de 1957. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|2 Nº 40.338-v.7|2|57

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1957, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Ayacucho 457, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1956.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|2-Nº 40.346-v.21|2|57

"T"

TRICERRI
Sociedad Anónima Comercial Exportadora e Importadora, Industrial, Marítima y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1957, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha 576, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente que presida la asamblea y de un síndico "ad-hoc" para que tome la intervención pertinente que establece el Código de Comercio e informe a la asamblea:

2º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Remuneración de los directores.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — PEDRO J. TRICERRI en representación de los accionistas TRICERRI S. A. C. E. I. I. M. y F. JUNTA NACIONAL DE RECUPERACION PATRIMONIAL (DECRETO LEY 5.148|55) OSCAR A. HENRIQUES DE LIMA INTERVENTOR

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les re-

recomendamos depositar en la sociedad sus acciones con la anticipación que establece el art. 23 de los estatutos.

$ 1.200.— e.28|1-Nº 40.182-v.15|2|57

"V"

VARESE
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el local calle San Martín 683, 1er. piso, escritorios 17|19, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la publicación a convocatorias de asambleas de acuerdo con el Decreto Ley Nº 1793 del 31 de enero de 1956, en lugar de lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos referente a convocatorias de asambleas.

2º Consideración de la situación de la sociedad relacionada a su organización fabril. Planeamiento de la instalación de fábrica, maquinarias, instalaciones varias, implementos diversos para la fabricación. Iniciación de la producción, dificultades. Informe de la comisión interventora; medidas acordadas por el Directorio.

3º Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad; su desarrollo y evolución. Medidas adoptadas por el Directorio.

4º Modificación de los artículos 3º y 11º de los estatutos de la sociedad.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio con respecto a la emisión de $ 1.000.000.— en acciones ordinarias de la serie "B", por la cual se elevaba el capital a m$n. 6.000.000.— (Acta Nº 22, del 14 de diciembre de 1956) a tenor de lo que se resuelva en el punto 4º.

6º Confirmación del Directorio, o designación de nuevo Directorio por la asamblea.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|2-Nº 40.387-v.8|2|57

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1957, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.190. — e.31|1-Nº 40.249-v.22|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital; T. E. 34-8387, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de casa de Lunch y despacho de bebidas alcohólicas, de AVENIDA SAN JUAN 3795|99 de esta Capital, que los señores Rodolfo Francisco Varela y Avelino Gregorio Varela vendían a Francisco Antonio Mónaco y Luis Pereiro, y que fuera publicado en el Boletín Oficial desde el 4 al 10 de diciembre de 1956. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 200. — 5|2-Nº 40.433-v.11|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º; T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Malagrino y Juan Nápoli, venden a Salvador Grillo, sus dos cuartas partes indivisas del negocio café, bar, ANCHORENA 654, esquina ZELAYA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nueva firma: [illegible] Ferrari, Jorge Ferrari y Salvador Grillo.

$ 100. — e.5|2-Nº 40.428-v.11|2|57

Se hace saber que la sociedad de hecho "Nijamkin y Slutzky" de Simol Nijamkin y Roque Slutzky, que explota el almacén de comestibles denominado La Moderna, en AVENIDA GAONA Nº 2974, ha quedado parcialmente disuelta con el retiro de Roque Slutzky, haciendo cargo del activo el socio Simol Nijamkin. Reclamos de ley. Avenida Gaona Nº 2974. — Buenos Aires, enero 24 de 1957.

$ 100. — e.5|2-Nº 40.434-v.11|2|57

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; oficinas Cangallo Nº 2384, Capital; T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel, alojamiento, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 881, departamento J, 2º piso, Capital Federal, que el señor Italo Frezzi vendía a la señora Angustias Pérez de Hernández, de acuerdo a las publicaciones del Boletín Oficial de fechas 2|1 al 8|1|57. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital.

$ 150. — e.5|2-Nº 40.447-v.11|2|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENGREEN Nº 717|21; vendedores Manuel Andrés y Antonio Gayo, domiciliados en esta Capital, calle Esteban Bonorino 837, comprador: Humberto Buenaventura Agustín Pezzolante, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 40.441-v.11|2|57

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Brasil 3201, Capital, T. E. 91-1014, que los Sres. Serafín Vidal y Enrique Luis Morinelli, venden su negocio de confitería, bar y billares "Los Angelitos", sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 2080|100 libre de toda deuda y gravamen, a los Sres Manuel Camba, Pablo de Abajo, Antonio Campos, Sergio Fontaiña, Maximino Rodríguez y David Secane, quienes operarán en plaza bajo el rubro Camba y Cía. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes en el citado negocio.

$ 150 — e.5|2-Nº 40.414-v.11|2|57

Angel Luis Artuso, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Billinghurst 739, avisa que por su intermedio la señora María Florinda Amelia Fernández vende a la señorita María Esther Rodríguez su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1846 de esta capital. Reclamaciones término ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.359-v.8|2|57

A. I. Zamler, balanceador y martillero público, con oficina en Alvarez Jonte 4703, en común para esta venta con M. Zylberdrut, balanceador y martillero público, con oficina en Serrano 2473, avisan: que el señor Francisco Resch, vende a la señora Gerda Margarita Elisa Wandke de Resch, su negocio de peluquería para caballeros, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3487, Capital Federal, reclamos de ley, en la oficina del señor Zamler, Alvarez Jonte 4703.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.400-v.8|2|57

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Severino López vende libre de deudas y gravámenes a Gregorio Seltzer, su negocio de quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle AVENIDA GAONA Nº 1490, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

100.— e.4|2-Nº 40.385-v.8|2|57

Luis P. Fiorestano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Serafín Martínez transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen el negocio de confitería, elaboración y venta de masas y emparedados denominado "La Orquídea", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 2248, Capital, a las señoras Ida Felicetti Vergara de Gutiérrez, Florinda Felicetti Vergara de Roig y a las señoritas María Josefa Felicetti Vergara y Liria Margarita Felicetti Vergara. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.391-v.8|2|57

Al comercio: Félix Tauro avisa que cede derechos y acciones en favor de Carlos Salvador Tauro y Pablo Gallo, que le correspondían sobre el negocio del hotel pensión, de la calle ARENALES 2046 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.392-v.8|2|57

Osmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Cecilio Wasser vende a Raúl Hernández su negocio de camisería y anexos, establecido en esta Capital calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2096. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.403-v.8|2|57

Constante Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital Federal, calle Catamarca 457 T. E. 97-7275 y 3323, avisa al Comercio en general que el Sr. Ramón Antonio Carrizo vende a los Sres. Altember Torres, Eloy Canseco y Luis Pereira, libre de gravamen, su negocio de casa de lunch, venta y elaboración de pizza, fainá, fugazza, empanadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. BELGRANO 3072, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.354-v.7|2|57

Se hace saber que Manuel Lores vende su negocio de hotel sito en Av. LEANDRO N. ALEM 534 a José Baldomero Virgilio Domínguez Patricio Torres, Isaac Romano, Alberto I. Attas y Marcos Attas. Reclamos de ley y domicilio de las partes Av. Leandro N. Alem 534. Interviene Dr. Romano.

$ 100.— e.31|1-Nº 40.322-v.6|2|57

"B"

Avisa al comercio el señor Francisco Gómez, vende su quinta parte del negocio restaurante, bar, BRASIL 1601 al señor Ovidio Alvarez, el que se hace cargo de activo y pasivo, reclamos término de ley en las oficinas del martillero Manuel Cayo, Rivadavia 1183. Domicilio de las partes mismo negocio.

$ 100. — e.5|2-Nº 40.426-v.11|2|57

El escribano Pedro A. Manrique, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, 4º piso, escritorio 26, Capital Federal, a los efectos de dar cumplimiento a la ley 11.867, avisa que por su intermedio los señores Luis Emilio Belín y Guillermo Arturo Icely Redman, ceden la totalidad de sus cuotas que integran el capital del comercio de destilería, situado en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Ameghino Nros. 1182|86, y administración en esta capital, calle BELGRANO Nº 1673 y que gira con el rubro de "Destilico S. R. L." a los señores Jorge, Edmundo y Jacobo Parnes, quienes se hacen cargo del activo. — Reclamaciones de ley en la escribanía interviniente, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 31 enero de 1957.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.383-v.8|2|57

Oficinas "Argus", balanceadores, of. Lima 187, piso 4º, of. 5, avisan que con su intervención Rosendo Enrique Posada, vende libre de pasivo y embargos, su negocio de despacho de pan y facturas, sito BRASIL Nº 1756, Capital, a Gustavo Faini, domicilios, vendedor en Brasil Nº 1756, y comprador, en Av. Belgrano Nº 2046, piso 2º, Dpto. "D", Capital. — Reclamos término ley 11.867, en las oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.1º|2 Nº 40.324-v.7|2|57

Se hace saber por cinco días que Vicente Rossi, Carlos Spinso y Adolfo Dembovsky, venden a Espíritu Segundo Petitti, su negocio de fábrica de pastas frescas denominado "La Yema de Constitución", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1247, Cap. — Reclam. a Eduardo F. Villa, martillero públ. y balanceador, Av. de Mayo 547, quinto piso, dom. de partes.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.337-v.7|2|57

Aviso al comercio que doña Carmen Alvarez Vda. de Alvarez y sus hijas Carmen, Elena y Concepción Alvarez y Alvarez, venden a los Sres. José Fernández y José María Iberzábal y Esteban Markotsoglou, su negocio hotel pensión sito en esta capital, calle Bme. MITRE número 1192, 1er. piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley ante el escribano don Jorge Ungaro, con oficinas en Av. de Mayo 576, piso 2º, ante quien se otorgará la respectiva escritura.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.296-v.6|2|57

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que Juan Bibulich y Rosa María Vranich de Bibulich venden libre de deudas, prenda o gravamen a la señorita Carmen María Rossi, su negocio de hotel sito en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.304-v.6|2|57

"C"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital: T. E. 38-1571, avisan que Juan Delija vende a Paula García Llamas y José Barro Seijo, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CANNING 896, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 100. — e.5|2-Nº 40.446-v.11|2|57

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Miguel Schwartzman vende libre de toda deuda y gravámenes a Elvira Di Lullo de Zambrino y Estela Di Lullo, su negocio de productos de granja, fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 7, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.386 v.8|2|57

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, 7718 y 1983, avisan que José Soto, Oscar Soto y Andrés Soto venden a Francisco Agromayor y Antonio Agromayor su negocio de restaurant, bar, sito en la calle CAVIA 3090, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150. — e.4|2-Nº 40.397-v.8|2|57

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Nicolás Mormandi, vende a Generosa González de Gómez su negocio carnicería, calle CORONEL RAMON L. FALCON Nº 4681. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.371-v.8|2|57

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domiciliado Maipú 497, piso 2º, Dpto. 4, hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por la Inspección General de Justicia en el Expte. Nº 7.961|55, de acuerdo a los términos de la ley 11.867, la sociedad "F.I.F.A., Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 1579, piso 3º, Capital, ha sido transformada en la Sociedad Anónima "F.I.F.A., Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" habiendo tomado a su cargo todo el activo y pasivo de conformidad al acta de constitución de la sociedad anónima de fecha 19 de diciembre de 1955, y que los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y el balance de transferencia, han sido protocolizados en el Registro Nº 437 a su cargo, por escritura de fecha 14 de enero de 1957. — Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 250.— e.1º|2-Nº 40.333-v.7|2|57

Al comercio: A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que José Grassini, domiciliado en Cabildo 4653, vende a Natalio Spilman, domiciliado en Córdoba 3823, y Víctor Daniel Curuchet, domiciliado en Colón 599, Merlo, su negocio de almacén por mayor, que gira bajo "José Grassini", ubicado en CABILDO 4662|74, Capital Federal. — Reclamos y oposiciones, en Cabildo 4662|74.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.343-v.7|2|57

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, Capital, T. E. 43-3607, avisan que Juan Bautista Lioi vende a Juan Carlos Ularíaga y Armando Alberto Ferraro, su pizzería, bar y venta de helados, sita calle CNEL. M. CHILAVERT Nº 1550, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.348-v.7|2|57

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 35, T. E. 38-6904, capital, avisan que con su intervención el señor Felipe Santiago Espósito vende a las señores María del Pilar Rodríguez de Rodríguez y Rufina Sierra de Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la calle CULLEN 5042, capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.291-v.6|2|57

"E"

Avisa al comercio Emilio García García, martillero público, que por su intermedio, los Sres. Isidoro Prandi y Santiago Barcos, transfieren a los Sres. José Cascardo y Domingo Cascardo, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen, su negocio de despensa, despacho de bebidas al copeo, sito en esta Capital, calle EL SALVADOR 5902 esq. ANDRES ARGUIBEL 1796, reclamos de ley, domicilio de las partes, mis oficinas Alsina 2041, T. E. 47-8858.

$ 150.— e.5|2-Nº 40.421-v.11|2|57

"F"

Ramos, García & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º, Capital, T. E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle FREIRE Nº 501 esq. MAURE. — Vendedor: Isidoro García; comprador: José Mosquera; domicilio del vendedor, Sarmiento 1480, Capital; domicilio del comprador, el mismo negocio; reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.5|2-Nº 40.411-v.11|2|57

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lavalle 1226, Piso 1º, Capital Federal, T. E. 35-5788, avisan que: Carlos Kerschen vende a Francisco Miguel Guillermo Busse, su negocio de óptica, denominado "Lea" sito en esta Capital Federal, calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4679. Libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de partes, calle Lavalle 1226, Piso 1º. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 150.— e.1º|2|Nº 40.352-v.7|2|57

"G"

Osvaldo Cereghetti y Cía., martillero público, con oficinas en Guanacache 3723, Capital, avisa que con su intervención doña Angelina Robledo vende a Lucrecia Cora Cirullo, su negocio del ramo de peluquería para damas, sito en GRANADEROS 582, Capital, libre de gravamen. — Reclamo de ley n|oficinas.

$ 100. — e.5|2-Nº 40.425-v.11|2|57

Epifanio Bonomo Ricco y Cía., martilleros públicos, Alsina 736, T. E. 33-7411, avisan al comercio que las señoras Irma Pernigotti de Bellanzoni y María Catalina Bellanzoni de Rojas venden a la señora María Catalina Bellanzoni de Forgan su negocio de fiambrería y bebidas envasadas sito en la calle GUAMINI 5437, tomando la compradora a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.361-v.8|2|57

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 565, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio "Mancinelli, Kraizer y Cía., S. R. L., Capital $ 340.000.—", con domicilio real en la calle GASCON Nº 1036, vende a "Los Laureles S. R. L. - Capital $ 600.000.—", domiciliada en la calle Paraguay Nº 3651, el negocio de "garage, Expendio de Nafta y Aceites y Estación de Servicio", sito en la calle GASCON Nº 1036, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

e.4|2-Nº 39.749-v.8|2|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|1 al 24|1|57

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 3700 esquina COLOMBRES. — Vendedores: Manuel Bernárdez, José María Vieites, Adolfo Rivera Pérez, Ricardo Martínez, y Manuel Meiriños, domiciliado en esta Capital, calle Cabello 3142. — Compradores: Antonio Fernández, Raúl Roberto Taborda, Ernesto José Corzi, Alfredo Faroni y José Caamaño, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.394-v.8|2|57

Se avisa que Pedro Reymundo vende a Oscar Julio Reymundo su negocio de librería y cigarrería, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 4365. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.339-v.7|2|57

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Pedro Cominotti, vende a Spiro Llushi, frutería, verdulería y anexos, JOSE ENRIQUE RODO Nº 6862|04, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 40.427-v.11|2|57

Antonio Gomes, balanceador y martillero público matriculado, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pizzería, bar y heladería sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 7215, capital, por no cubrir el efectivo a las oposiciones presentadas. Reclamos de ley en Virgilio Nº 2801, capital.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.364-v.8|2|57

Luis P. Fiorestano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E.

37-9805, avisa que en el edicto Nº 37.589, aparecido del 24 al 31 de Diciembre ppdo., referente a la venta del noventa por ciento del negocio de hotel alojamiento denominado "Santander", sito en la calle JUNIN 1054, Capital, efectuada por el señor Pedro Ruiz, se omitió el nombre de la compradora señora Eramina Genoveva Irusta. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2 Nº 40.388 v.8|2|57

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa: Que Pedro Pagella y Albina Alvarez de Pagella, venden a Justa Cristina Reynoso de Dos Santos y Ladislao dos Santos, negocio despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, calle JUNTA número 3400, domicilio contratantes.

$ 100. —e.1º|2-Nº 40.350-v.7|2|57

"L"

Pais & Barquin, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, 1.E. 38-7264, avisan: Dolores Hidalgo, vende a María M. de Cozzi, negocio de hotel, pensión, establecido calle LIBERTAD 94, 5º piso. Dpto. J, Capital. — Reclamos término ley en n|oficinas, domicilio constituído partes.

$ 100.— e.5|2-Nº 40.444.v.11|2|57

Al comercio: José Félix Aguilera, martillero público, oficinas Lope de Vega 1692, Capital Federal, avisa: que la señora Eugenia Alexakis de Bochides vende a Guerino Scipioni y a doña Elida Genoveva Carc de Scipioni su negocio de bombonería, venta de helados y bebidas sin alcohol, sito en la calle LOPE DE VEGA 1718, de esta Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.5|2-Nº 40.454.v.11|2|57

Jorge del Río, martillero, oficinas en Ayacucho 467, 7º piso, avisa que José Farrajota Simao cede a Mercedes Gerardo Torres, la mitad indivisa del negocio café, bar, heladería, LARRAZABAL 3298, que conjuntamente explotaban, Haciéndose cargo de activo y pasivo Mercedes Gerardo Torres. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100. — e.31|1-Nº 40.281-v.6|2|57

"M"

El Dr. Jorge Philipsborn, abogado, hace saber por el término de ley, que los señores Alfredo Osvaldo Kopp y Alberto Oscar Solari, domiciliados en la calle Moldes 3055, de la Capital, transfieren el activo, con exclusión del pasivo, de su taller de tornería, que explotaban en forma de sociedad irregular, a la "Kopp, Solari & Cía. S. R. L.", con domicilio en la calle MOLDES 3055. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.398-v.8|2|57

Se hace saber por cinco días que "Gran Lavadero Argentino, S. R. Ltda.", con domicilio en Monroe Nº 860, vende el establecimiento dedicado a lavadero de ropas y tintorería, ubicado en MONROE Nº 860 de esta Capital a "Lavaderos Quichúa, S. R. Ltda." (en formación), con domicilio en Libertad 836, Capital Federal. — Reclamos de ley, Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.336.v.7|2|57

"Siquot-Olmos Zavala, martilleros públicos, con oficinas en Santiago del Estero 478, 2º piso, izq., Capital, avisan que por su intermedio los señores Josefa Salviulo Viuda de Pellegrino y el señor Nicolás Castro venden a los señores J. M. Ortiz Martínez & Cía., el negocio de hotel sito en MANSILLA 2915. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.355-v.7|2|57

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Maipú 359, 1er. piso, oficina 11, avisan: Angel Dante Sclavi vende a Osvaldo Luis Bulgheroni el negocio de venta de helados y despacho de pan sito en la calle MORENO 2751|53|55, capital. Domicilios de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|1-Nº 40.300-v.6|2|57

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 45-7649, Capital, avisan que el señor José María Peralta vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Emilio González y Leopoldo Lorenzo Ouviña su negocio de copetín y bar denominado "Social", sito en MONTES DE OCA Nº 695, de esta Capital, domicilio partes. — Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.309-v.6|2|57

"N"

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, calle Maipú Nº 497, piso 2º, dto. 4, hace saber que el Sr. Luis Valle transfiere el negocio de garage de su propiedad ubicado en la calle Dr. NORBERTO QUIRNO COSTA Nros. 876|78 de esta capital, a favor de los Sres. Dante Arturo Bauchiero y Oscar José Bauchiero, libre de toda deuda. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.357-v.8|2|57

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35 5884 y 3701, avisan que por su intermedio, Libertad Progreso e Igualdad Merino de Romano, vende a Lisardo Santín, su negocio de despacho de pan y venta de helados, establecido en esta Capital, calle NOGOYA Nº 3702. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.402-v.8|2|57

"O"

Luis P. Florestano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital. T. E.: 37-9805, avisa que los señores Ramón Domingo Braña, Clemente Roberto Braña y Antonio Fernández, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas denominado "La Boquense", sito en la calle OLAVARRIA Nº 701|03, Capital, a los señores Guillermo Roberto Castiglioni y José Manuel Maceira. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.390-v.8|2|57

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan que por su intermedio los señores Raúl Guillermo Torres, y María Patolano venden libre de toda deuda y gravamen al señor José Fattore su negocio de hotel sito en esta Capital calle OTAMENDI N 488, domicilio de las partes mismo negocio R|Ley N Oficinas.

150.— e.31|1-Nº 40.313-v.6|2|57

"P"

Fullone y Barga, notifican que han vendido el negocio de fiambrería de su propiedad, PARAGUAY 4145, Capital Federal, a Natalio Kisnerman. — Reclamos de ley, Escribanía Giúdice, Alpatacaal 1333, Santos Lugares.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.384-v.8|2|57

Elio R. Stecca, domiciliado en Pedro Morán 3583|9, vende a Stecca Plásticos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (en formación), domiciliada en Sarmiento 930, su establecimiento industrial destinado a la fabricación de artículos plásticos en general y matricería para plásticos, sito en la calle PEDRO MORAN Nros. 3583|9. — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Máximo Bomchil, profesional interviniente, Sarmiento 930, 5º piso A. — Buenos Aires... de enero de 1957.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.401-v.8|2|57

"R"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores José Molina, Enrique Molina, Luis Silvestri, Juan Alberto Iriberry y David Acacio Bachiochi, venden a los señores Maximino Lodeiros, Manuel Lamas, Juan Vázquez y Luis Sánchez, su negocio de casa de lunch, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Los Maragatos", sito en la calle RIVADAVIA Nº 887, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.320-v.6|2|57

"S"

Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233; hace saber, que Emilio Colino y Oreste Tosi, venden a su condómino Henry Voltaire Fernández, la parte que tienen y les corresponde a cada uno en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SARMIENTO número 1711, Capital, el comprador se hace cargo del activo y pasivo de las partes que adquiere, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 150.— e.5|2-Nº 40.430.v.11|2|57

Se hace saber que el señor José Manuel Gutiérrez, vende libre de toda deuda y gravamen a la señora Etelvina Barrientos de Trillo, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2325 Reclamos de ley, y domicilios de las partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.409-v.8|2|57

Por ante el Registro Nº 11 a mi cargo, se disuelve la sociedad "Manufactura Cerámica Argentina, S. R. L.", con domicilio legal en Capital Federal, calle SANTA FE 4543, dep. E y fábrica en esta ciudad, calle Comandante Escribano 213, haciéndose cargo del activo y pasivo social sus socios componentes, Ingeniero don José Picasso y don Gerardo Luis Angel Vozzi, quienes en la misma fecha constituirán con mayores capitales la sociedad "Faenza, Fábrica de Loza, S. R. L.", que a su vez se hará cargo de aquel activo y pasivo. Reclamos en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. José M. Coto, escribano. Pellegrini 26, Junín, Bs. As.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.362-v.8|2|57

García Jordán y Payá, martilleros públicos, oficina Avenida Sáenz Nº 680, T. E. 91-4776, avisan que Arturo Fernández vende al señor Luis José Rodríguez su negocio de carnicería, calle SALCEDO número 3870, Capital Federal. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.349-v.7|2|57

Francisco A. Artusa, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rincón 1117, T. E. 26-5365 y 8019, avisa al comercio que los señores Manuel Castro Rodríguez, Manuel Rodríguez Reza y José María Requejo Estévez, venden a los señores Adelino Reggio, David Gragnolati y José Di Paolo, su negocio de bar, casa de lunch y fiambrería por menor, sito en la calle SAN JUAN 2199 de esta Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.330.v.7|2|57

"T"

L. Villarejo Villar, martillero público, oficinas Camacuá 71, T.E. 63-3668, avisa que: Pedro Belsito, vende a Salvador José Livolsi, su salón de fiestas, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3451, Capital. — Reclamos término de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 40.453.v.11|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1ro., T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Dionisio Rodríguez vende a Julio Rossi y Raimundo Macchiavelli, su tercera parte indivisa del negocio pizzería y anexos, TALCAHUANO 937, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas. Nueva firma: Francisco Juan, Juan Malatini, Julio Rossi y Raimundo Macchiavelli.

$ 150.— e.5|2-Nº 40.429.v.11|2|57

L. Villarejo Villar, martillero público, oficinas Camacuá 71, T.E. 63-3668, avisa que: Raúl Mendilahatzu, Enrique Mendilahatzu y Vicente Mario Di Benedetto, venden a Salvador José Livolsi, su negocio de confitería, pizzería y afines de la calle TRIUNVIRATO Nº 3449. — Reclamos términos ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 40.450-v.11|2|57

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pedro Fara, domiciliado Sarmiento 1655, vende a María Bosco de Fardella, domiciliada Tucumán 1794, su casa de pensión sita TUCUMAN 1794, primer piso. — Reclamos de ley en nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.

$ 100.— e.5|2-Nº 40.412.v.11|2|57

El doctor Philipsborn, abogado, hace saber por el término de ley, que el señor Enrique M. S. Tognini, transfiere el activo y pasivo de su negocio de broncería que explota en la calle TRES ARROYOS 2259 de la Capital Federal a la "Tognini, S. R. L.", en el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda. — Buenos Aires, 28 de enero de 1957.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.399-v.8|2|57

"W"

Se hace saber al comercio, que "José Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en WASHINGTON 2617, Capital Federal, dedicada a ramos generales y acopio de productos regionales, se disuelve por fallecimiento del socio José Jorge, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad la nueva sociedad "José Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio. — Reclamaciones de ley, escribano José Luis Quiños, Avenida Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.381-v.8|2|57

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Se comunica al público y comercio en general que don Feliciano Silva, vende en favor de los señores Mario Atilano Acebes, Oscar Jorge Acebes y don Pedro Joel Zarza, su negocio de panadería denominado "El Porvenir", ubicada en la localidad de Sarmiento, Chubut, en la calle URUGUAY 484 y PERITO MORENO e INGENIERO CORONEL. — Pasivo a cargo del vendedor. — Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, Sarmiento, Chubut.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.329.v.7|2|57

COMODORO RIVADAVIA

Pilar Vidal de Pérez, vende a Servando Díaz Blanco, su parte mitad en el comercio de carnicería, verdulería y despensa, denominado "Carnicería Cruz", sito en calle principal sin número, barrio Trece de Diciembre de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.370-v.8|2|57

María Esther Constenla de Blanco vende a Santiago Freile y Sabino Freile el fondo de comercio de mercería, juguetería, librería y cigarrería denominada "Casa Marite", sito en la calle RIVADADIA 1250 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso. Oficina de la calle Moreno 972 de Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.367-v.8|2|57

Florencio Humphreys, vende a Teresa Parreira de Fretas, el fondo de comercio de rotisería, denominado "El Gastronómico", sito en la calle SAN MARTIN 615 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.369-v.8|2|57

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público, con oficina en calle Córdoba Nº 197 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención, don José Hernando vende libre de pasivo, a "Sagarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de zapatillería y calzados sito en calle SANTA FE 376|80 de POSADAS, MISIONES. — Reclamaciones en término de ley al escribano actuante en cuya oficina las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.5-2-Nº 40.442-v.11-2|57

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 14 de febrero, a las 14 horas rematará las existencias del café-bar "Quintana" situado AVENIDA PUEYRREDON 2498, propiedad de don José Giraldez, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 40.436-v.11|2|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
Suscripción de acciones ordinarias

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto efectuar una emisión, a la par, de 107.760 acciones ordinarias con cupón Nº 14 adherido y con derecho a dividendo a partir del ejercicio 48º comenzado el 1º de mayo de 1956. Con esta emisión el capital suscripto e integrado se elevará a m$n. 40.410.000.—. La suscripción se hará contra entrega del cupón Nº 13 y en la proporción de 1 cada 2,5 de las que están actualmente en circulación. — Los señores accionistas que abonen al contado recibirán sus nuevas acciones de inmediato. — Los que opten por tomar plazo de pago podrán hacerlo en la siguiente forma: 35 % en el momento de presentar el cupón N 13, 25 % a los 30 días de esa fecha y el 30 % restante a los 60 días de la primer entrega. Los que así integren el importe de la suscripción recibirán sus acciones al efectuar el último pago o sea el 30 % del saldo. — Contando con la autorización de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción comenzará el día 11 de febrero de 1957 y concluirá el día 2 de marzo de 1957. — Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho a suscribir todo día hábil de 15 a 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, Ciudad, contra presentación de cupón Nº 13. — Los accionistas que lo deseen podrán participar de un eventual prorrateo. — Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 13 carecerá de valor. — En las oficinas de la sociedad se proveerán las planillas de suscripción las que llevarán impresas las condiciones de esta emisión. — Las fracciones de acción serán liquidadas de acuerdo a la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 40.396-v.15|2|57

ROCA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de cinco series de m$n. 100.000.— cada una, a la par y pagaderas en el momento de la suscripción, pudiendo ejercer el derecho de preferencia hasta los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.4|2-Nº 40.395-v.6|2 57

AGROPECUARIA HOLANDO ARGENTINA, SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series sexta a décima de acciones, inclusive, por un valor nominal de $ 1.000.000.— m|n., teniendo los accionistas preferencia para suscribir las nuevas acciones a prorrata de sus actuales tenencias, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — El pago será al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 120.— e.4|2-Nº 40.404-v.6|2|57

G. D. A.
Gran Distribuidora Argentina
S. A. Comercial e Industrial

Hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión de pesos 12.000.000.— m|n. (doce millones de pesos m|n.), en acciones ordinarias de valor nominal m$n. 100 cada una, divididas en la siguiente forma: dos series numeradas 4a y 5a de la clase "A" (5 votos) y diez series numeradas de la 6a a la 15a de la clase "B" (1 voto). De acuerdo con los estatutos, los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial, contra la presentación del cupón Nº 4, y el pago se hará al contado en su totalidad o de lo contrario en cuotas en la siguiente forma: 30 o|o en el acto de suscribir, 30 o|o antes del 12 de marzo de 1957 y el 40 o|o restante antes del 11 de abril de 1957. Las solicitudes de suscripción deberán retirarse del Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital. — El Directorio.

$ 210. — e.4|1-Nº 40.344-v.6|2|57

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2722 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO
(Rectificación)

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que el pago del saldo de dividendo por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1956, se efectuará contra la presentación del cupón Nº 15, en lugar del cupón Nº 14. — Buenos Aires, enero 31 de 1957. — El Directorio.

$ 90. — e.4|2-Nº 40.365-v.6|2|57

FINIMA, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Sarmiento 640, 4º P. — Buenos Aires
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4 de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2º, 3º, 4º y 5º, compuesta cada una de 2000 acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, de m$n. 1.000, que deberán ser totalmente suscriptas e integradas en un 50 o|o como mínimo, dentro de los noventa días subsiguientes a las publicaciones de ley. — El Directorio.

$ 120.— e.3|2 Nº 40.432.v.7|2|57